100.01.

Popayán, septiembre de 2023.

Señores:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirectora Administrativa.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0041-2023.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. **CRC-MC-0041-2023**, cuyo objeto es "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal"**,** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INVITACIÓN PÚBLICA.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

CRC-MC-0041-2023

OBJETO DEL PROCESO: Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

SEPTIEMBRE DE 2023.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es una Entidad de Carácter Público, del Orden Nacional, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el artículo 23 de la ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a "*entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*"

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

La Corte Constitucional cita en la Sentencia C-035 de 2016 que *"En la Constitución de 1991, las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, sólo que bajo un esquema distinto al del régimen anterior, pues* ***se las considera como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente****, y no como una especie dentro del género de los establecimientos públicos. De suerte que en el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial;* ***es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, y a tener a su disposición una oferta permanente de elementos ambientales****".*

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen las siguientes funciones: "(…) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades programadas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, (…) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (…) 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación (…)"

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "El papel de las corporaciones es complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres", que además "Las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible", y finalmente como "integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea, actuando bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sistemático, buscando fortalecer las capacidades técnicas de los entes territoriales, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible, dichos principios rezan:

> *"(…)*
> ***Artículo 3:***
> ***(…)***
> ***9. Principio de sostenibilidad ambiental:*** *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en*

cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
(…)
11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".*

De conformidad con lo anterior, la Gestión del riesgo, se concreta en un compromiso de todos, donde existen principios, derechos y deberes, que están absolutamente asociados, aunado a lo cual se encuentra la corresponsabilidad en su gestión, entendiéndose esta como la participación de todos, es decir no solo de la institucionalidad sino que involucra a la comunidad, quienes tienen deberes frente a la gestión del riesgo y como mínimo deben estar dispuestos a capacitarse en todas las medidas de reducción del riesgo de desastre.

La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios. Este fenómeno se presenta de manera recurrente en gran parte del país, en especial durante los periodos secos prolongados, durante los cuales los ecosistemas tropicales húmedos y muy húmedos pierden parte de los contenidos de humedad superficial e interior, incrementando sus niveles de susceptibilidad y amenaza hacia la combustión de la biomasa vegetal que los compone.

Existe una cultura generalizada de uso del fuego para diferentes actividades desarrolladas por las comunidades, algunas de estas asociadas a la preparación de los terrenos agrícolas o a la ampliación de áreas con fines productivos.

Las quemas agrícolas casi siempre conllevan un alto riego de propiciar incendios, en razón de las escasas medidas preventivas adoptadas por los usuarios de la tierra para su ejecución. Las quemas que escapan al control y consumen coberturas no destinadas a arder, afectan especialmente a los bosques nativos y plantados, así como a los páramos y sabanas, ya que los procesos de desmonte, roza (tierra roturada y limpia para sembrar en ella) y quema, ocurren en sitios circundantes a ellos.

La mayoría de los incendios son causados por actividades con fines productivos, recreativos y de caza. En muy pocos casos se deben a agentes causales de orden natural como las tormentas eléctricas secas. Esto en particular ha sido documentado solo en las sabanas de la Orinoquia y el piedemonte Amazónico, regiones en las que se reporta la presencia de especies vegetales con claras adaptaciones al fuego.

Los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

En el año 2015 el Departamento del Cauca presentó aproximadamente 1350 incendios forestales que afectaron 10.000 hectáreas de bosques nativos de todo el departamento y se mantuvo bajo la declaratoria de emergencia a 15 municipios; para ese momento, 600 personas entre bomberos, defensa civil, policía, ejército, fuerza aérea y la comunidad en general trabajaron para extinguir incendios en los municipios del Departamento del Cauca.

Los Municipios de Miranda y Guachene, no son ajenos a estos eventos, ya que, por su geografía, factores climáticos y de intervención social y económica se presentan fenómenos amenazantes por la presencia de incendios forestales, que año tras año afectan grandes extensiones de bosque. Así mismo, por la tensión en el norte del Cauca, generada principalmente por la invasión de tierras privadas por parte de grupos ilegales, se presentan eventos de incendios sobre los cultivos de caña, los cuales se extienden afectando áreas con cobertura boscosa.

En cumplimiento de la responsabilidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1523/2012, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, y enmarcados en la estrategia para la reducción del riesgo de desastres, la cual está dirigida por la intervención que permita modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente, es así como se determina la necesidad de adoptar con antelación medidas para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En atención a lo expuesto, el área de Gestión del Riesgo de la CRC, formuló dos proyectos que tiene la finalidad de fortalecer los procesos de reducción del riesgo de desastres, mediante la capacitación y el suministro de elementos básicos de respuesta ante incendios de cobertura vegetal con el fin de abordar la presencia de incendios forestales de manera efectiva y eficiente, lo que a su vez contribuirá a la protección del medio ambiente y la seguridad de las comunidades afectadas.

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, mediante los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachene ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal*" y "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del*

municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal" respectivamente pretende disminuir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de incendios forestales en áreas de interés ambiental, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, quienes serán la primera atención ante eventos de incendios forestales, impidiendo su propagación con acciones básicas para extinguir el fuego y entrega de herramientas especializadas para el control de los incendios forestales.

En consecuencia y según lo manifestado anteriormente, la entidad encuentra ajustado el proyecto de inversión y requiere iniciar un proceso de selección de mínima cuantía, para la contratación de los servicios de capacitación requeridos para el cumplimiento de los fines del proyecto denominado "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro ante las amenazas relacionadas con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca". Estas capacitaciones serán dirigidas a organismos de socorro brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda.

Se resalta que la presente contratación se da cumplimiento a la ejecución de las metas del plan de acción 2023, específicamente asociadas a la ejecución del producto 2 "Acciones de reducción del riesgo de desastres implementadas" actividad 2.2 "Realizar (2) acciones de reducción del riesgo de desastres con enfoque correctivo o prospectivo en zonas de conflicto ambiental y/o priorizadas para prevención o mitigación del riesgo, para lo cual se plantea" proyecto POAI 23051, "Gestión del riesgo de desastres".

Área de influencia de la ejecución de los proyectos pertenecen a las fuentes de inversión INCAUCA e INCABAÑA.

1.2 OBJETO A CONTRATAR.

Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

1.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. MIRANDA	CANT. GUACHENE	TOTAL TALLERES

1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1	1	2
CANTIDAD TOTAL			**4**	**4**	**8**

La CRC con el presente proyecto tiene la finalidad de reducir el riesgo ante la ocurrencia de eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los Municipios de Guachene y Miranda, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata, quienes serán la primera atención ante eventos de incendios forestales, impidiendo su propagación con acciones básicas para extinguir el fuego y entrega de herramientas especializadas para el control de los incendios forestales.

Es así como en torno a los procesos de capacitación, se contemplaron los siguientes enfoques:

- Capacitación en Sistema Comando de Incidentes SCI, buscando que las brigadas o gestores comunitarios trabajen bajo un mismo sistema, empleando una terminología común con una organización definida y regida por procedimientos estandarizados mediante la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.
- Capacitaciones en Forestales 1, la brigada será capaz de reconocer los factores que influyen sobre el comportamiento del fuego, reconocer los tipos y modelos de propagación al igual que las acciones básicas para extinguir los incendios forestales, aplicar procedimientos para realizar una línea de defensa, identificar y reconocer el equipo y herramienta necesaria para trabajar en la zona del incendio.
- Capacitaciones en primeros auxilios, las brigadas se instruirán ya que, durante la primera atención para el control de incendios forestales, se origina un alto riesgo

de presentarse lesiones personales, las cuales deben contar con una previa preparación para su atención; y brindar la primera asistencia a personas afectadas por el incendio o incluso para los propios encargados de la atención de la emergencia.

La ejecución del proyecto iniciará mediante la socialización de las acciones a ejecutar ante el área de gestión de riesgo de los Municipios de Guachene y Miranda, el cual priorizará un grupo conformado por 20 unidades de los organismos de socorro y/o representantes del CMGRD con el fin que adquieran conocimientos y habilidades técnicas que les permitan enfrentar de manera más efectiva y eficiente los incendios de cobertura vegetal. Esto llevará a una respuesta más rápida y coordinada ante eventos de esta naturaleza.

Se realizarán jornadas de capacitación de la siguiente manera:

Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla1. Relación de temas para capacitación de curso SCI.

LECCIONES		APLICABILIDAD
Lección: 1	Antecedentes Principios Cuándo se aplica el SCI	Buscar que los grupos de respuesta trabajen bajo un mismo sistema, empleando una terminología común, con una organización definida y regida por procedimientos estandarizados. Permiten asegurar el despliegue rápido, coordinado y efectivo de los recursos y minimizar la alteración de las políticas y procedimientos operativos propios de cada una de las instituciones que responde. Instruir sobre cómo organizar una brigada forestal en terreno. El uso cotidiano del SCI es un excelente entrenamiento que proporciona familiaridad con el sistema y sus procedimientos.

LECCIONES		APLICABILIDAD
Lección 2	Funciones y base estructural del SCI. El SCI y el centro de operaciones de emergencia (COE). Expansión y contracción de la estructura.	Concientizar al participante que se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva mediante el uso eficiente y seguro de los recursos. Identificar que cuando se trata de incidentes muy complejos, de gran magnitud o con múltiples escenarios, la estructura del SCI montada en cada escenario trabajará en coordinación con el COE. Tener en cuenta cuándo por su capacidad de expansión lo hace particularmente eficiente en la preparación de operaciones de control de grandes operativos y en la respuesta a incidentes que necesitan una estructura mucho mayor.
Lección 3	Ejemplos del desarrollo modular del SCI Plan de acción del incidente (PAI) Instalaciones comunes en un incidente	Conocer los diferentes ejemplos del desarrollo modular del SCI. Conocer la utilidad de elaborar un plan de acción de incidentes (PAI). Conocer los factores que se requieren al establecer las instalaciones en un incidente
Lección 4	Recursos Movilización, desmovilización y Cierre Transferencia del Comando	Aprender a dar un uso eficaz de los recursos y su importancia. Conocer los pasos a seguir en una movilización, desmovilización y cierre y en qué consiste cada uno de ellos. Tener claro cómo se describe cómo y cuándo se da un cambio de comando y los puntos clave que deben ser incluidos en el informe de transferencia.
NOTA: Este curso tiene una duración de 8 horas con cupo máximo de 20 personas.		

Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla 2. Relación de temas para capacitación de curso Forestales 1

LECCIONES		APLICABILIDAD
lección: 1	Introducción.	Aportar los conceptos básicos y temario del plan de capacitación, estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra incendios forestales.

	Manejo integral del fuego y la problemática de los incendios forestales.	Identificar las diferentes causas que se presentan en los incendios forestales, su prevención y extinción.
	El fuego y su comportamiento en un incendio forestal.	Conocer los conceptos generales de la teoría del fuego.
Lección: 2	La función y la organización del bombero forestal.	Instruir sobre cómo organizar una brigada forestal en terreno.
	Riesgos y peligros potenciales en los incendios forestales.	Dar a conocer los peligros y riesgos que se presentan en las actividades del control de los incendios forestales
	Seguridad personal.	Suministrar a los participantes los conceptos básicos en el uso de los elementos de protección personal para la atención de incendios forestales.
Lección: 3	Herramientas y equipos.	Conocer e identificar las herramientas y equipos utilizados para la actividad de incendios forestales.
	Establecimiento de la línea de control y construcción de la línea de defensa.	Identificar las líneas de control y aprender a construir una línea de fuego eficaz y eficiente.
	Liquidación y desmovilización.	Enseñar a los participantes las herramientas y equipos para realizar una buena liquidación de los incendios forestales y actividades de desmovilización de una brigada forestal
NOTA: Cada taller tiene una duración de ocho (8) horas con cupo máximo de 20 personas. NOTA 2: Para abordar esta temática se requiere el desarrollo de 2 talleres por Municipio, por lo que las lecciones 1,2 y 3 se deben abordar en las dos jornadas de trabajo		

Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla 3. Relación de temas para capacitación de curso Primeros auxilios y primera atención incendios estructurales.

CONTENIDO TEMÁTICO PARA CURSO PRIMEROS AUXILIOS Y LA ATENCION A INCENDIOS		
ITEM	**TEMA**	**APLICABILIDAD**
Lección 1	Primeros Auxilios	**4.12. Conceptos básicos sobre los primeros auxilios, Equipo de protección personal, Cuándo y cómo deben administrarse los primeros auxilios, consejos**

		generales.
Lección 2	Teoría general del fuego aplicado a incendios estructurales	Fase de actuación, accidentado, Soporte, cardiorrespiratoria, Posición,Heridas,Hemorragias,Quemaduras,Insolaciones y otros que consideren relacionados ante la atención a incendios forestales.
Lección 3	Protección personal	Proteger la integridad de las unidades de brigadas comunitarias,
NOTA: Cada taller tiene una duración de ocho (8) horas con cupo máximo de 20 personas.		

La capacitación se lleva a cabo mediante talleres, sesiones teóricas y prácticas, donde los participantes adquieren conocimientos sobre la identificación y evaluación de riesgos, técnicas de combate de incendios, uso de herramientas básicas y procedimientos de seguridad. Al finalizar la capacitación los 20 participantes están preparados para enfrentar situaciones de incendios de cobertura vegetal de manera segura y efectiva.

Cada taller incluye los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CAPACITACIONES ESPECÍFICAS			
TALLERES - CAPACITACION EN SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES SCI (8 HORAS), FORESTALES (8 HORAS) Y PRIMEROS AUXILIOS (8 HORAS)	Capacitadores de Organismo de socorro (cuerpo de bomberos o defensa civil o cruz roja u otro debidamente certificado) (incluye transporte a la zona viáticos y alimentación a la zona	unidad	2
	Refrigerios aprobados por el supervisor	unidad	20
	Almuerzos aprobados por el supervisor	unidad	20
	Espacio físico (Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas, mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)	global	1

Soportes:

El contratista deberá entregar de cada taller:

a. Listado de asistencia
b. Registros fotográficos que evidencien las actividades
c. Informes de cada taller detallando las actividades realizadas.
d. Soportes de evidencia de refrigerios y almuerzos

e. El contratista debe entregar en los productos finales debidamente firmados con la respectiva memoria descriptiva del trabajo de campo que incluya los anteriores numerales.

Intensidad horaria por cada taller.

Los talleres tendrán la siguiente intensidad horaria:

CAPACITACIONES.

CAPACITACIONES ESPECÍFICAS		
DESCRIPCION	**INTENSIDAD HORARIA**	**NUMERO DE PERSONAS**
TALLER 1 -CAPACITACION EN SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES SCI	8 HORAS	20
TALLER 2 - CAPACITACION EN FORESTALES 1	16 HORAS	20
TALLER PRIMEROS AUXILIOS	8 HORAS	20
TOTAL POR MUNICIPIO	32	20
TOTAL PARA DOS MUNICIPIOS	64	40

Lugar.

Los talleres teóricos deben orientarse en el Municipio de Miranda y Guachene, en los lugares indicados por la supervisión y en todo caso, bajo la orientación de la alcaldía respectiva y en concertación con los grupos organizados. Se buscará espacios públicos como salones comunitarios y canchas cubiertas. Los talleres prácticos quedan sujetos a lo que defina el capacitador en campo y tendrá en cuenta las oportunidades del entorno.

Alimentación.

En cuanto a la alimentación en cada taller se debe garantizar refrigerios y almuerzos y estos serán acordados previamente con el supervisor, deben ser adecuados para las jornadas de trabajo, acorde a tipo de alimentación de la zona y se debe disponer de agua constante en los sitios de capacitación.

Todo debe ser servido en los sitios indicados y debe contar con todas las medidas de higiene necesarias, se debe Implementar el uso de cubiertos o vasos desechables amigables con el medio ambiente o procurar que si los proveen utensilios en cerámica o plásticos.

1.4. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CODIGO DEL SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO-CLASE	PRODUCTO	CODIGO
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal	80111600
85000000	85120000	85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario	85121500
86000000	86100000	86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica	86101700
86000000	86100000	86101700	Servicio de capacitación sobre lucha de incendios	86101711
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación en seguridad	86101709
93000000	93130000	93131800	Servicios de prevención de desastres	93131801

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y dentro del plazo convenido.

2.- El contratista deberá garantizar la excelente calidad del servicio prestado al contratante.

3.- Cumplir las obligaciones contractuales, dentro del plazo establecido para ello.

4.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

5.- Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.

6.- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8.- El contratista deberá capacitar en los temas de los talleres establecidos y requeridos acorde a lo definido en los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal*" y "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal*" respectivamente, teniendo en cuenta las temáticas definidas en el Estudio previo y pliego de condiciones definitivo. Previo visto bueno por el supervisor de la CRC.
9.- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

10.- Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la C.R.C., y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

11.- Prestar apoyo a la C.R.C., de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el marco del objeto contractual.

12.- Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

13.- Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

14.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

16.- Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato, en los términos del mismo.

17.- Presentar informes de ejecución con la totalidad de los soportes técnicos, financieros, fotográficos y demás necesarios que den cuenta y fe de cada uno de los talleres desarrollados.

18.- Presentar informe final de ejecución con todos los soportes necesarios técnicos, financieros y demás que den cuenta y fe de la totalidad de los talleres desarrollados.

19.- Desarrollar con el profesional a cargo de la supervisión por parte de la CRC cronograma y plan de trabajo de ejecución y asistir a los comités técnicos que se convoquen a razón de la ejecución del contrato.

20.- Las demás que sean necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado

1.6. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.

1.- Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio y los bienes requeridos.

2.- Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3.- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4.- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5.- Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

6.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

7.- Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los aportes para ello.

8.- Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La sede principal de la ejecución del contrato será en los municipios de Miranda y Guachene del Departamento del Cauca..

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado del contrato, la CRC de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, realizó desde el área técnica el análisis de los costos unitarios APU (anexo), donde se calculó para cada ítem los costos asociados a equipo e instalaciones, personal, materiales y transporte de cada ítem, se toman como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación

del respectivo servicio.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENE**	**TOTAL TALLERES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2	$1.900.000	$3.800.000
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4	$1.900.000	$7.600.000
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Un.	1	1	2	$1.900.000	$3.800.000
CANTIDAD TOTAL					**8**		**$15.200.000**

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

NOMBRE:	**TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE**					
UNIDAD: UND					**fecha: agosto de 2023**	
Talleres de capacitación relacionados con SCI, Forestales, primeros Auxilios						
	DESCRIPCION		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
I.	**EQUIPO E INSTALACIONES**					
	Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas , mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)		UND	1,00	150.000	150.000
	SUBTOTAL EQUIPO/HERRAMIENTA MENOR					**150.000**

II.	**PERSONAL INCLUYE VIATICOS**		**Un**		**jornal**	**VR. PARCIAL**
	profesional capacitador idóneo acorde a la temática del taller (Incluye estadía, viáticos)		2		$ 520.000,00	1.040.000
	SUBTOTAL PERSONAL					**1.040.000**
III.	**TRANSPORTE**		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
	transporte ido y regreso de profesionales a sitio de taller		gl	1	150.000	150.000
	SUBTOTAL TRANSPORTE					**150.000**
IV.	**MATERIALES**					
	REFRIGERIOS (		und	20	10.000	200.000
	ALMUERZOS		und	20	18.000	360.000
	SUBTOTAL MATERIALES					**560.000**
	COSTO DIRECTO:					**1.900.000**

Después de analizar el objeto a contratar, sus características técnicas, la Corporación, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, requiere contratar a una persona natural o jurídica para fortalecer la capacidad de respuesta mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal, por lo cual determina el presupuesto oficial equivalente a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15'200.000.00)**.

El valor por el cual se suscribirá el contrato incluye costos directos, indirectos, transporte, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

1.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	**$7.600.000**
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	**$7.600.000**
TOTAL			$84.335.983	**$15.200.000**

Expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

1.11. FORMA DE PAGO.

El valor de la presente contratación será cancelado por parte de la entidad, mediante actas parciales, previa presentación de informe detallado de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5.3.1 Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- ✓ Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- ✓ Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

5.3.2 Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá

contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; y los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2006, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRC o en el SECOP, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.14. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

1.16. **LA PROPUESTA**.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP 2.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia

compra.gov.co/secop/secop-ii Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015). En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la Corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

1.17. EFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

1.18. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

1.19. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

1.20. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. La Oficina Jurídica, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

2.1. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

PROPUESTA ECONÓMICA: **Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado FORMATO No. 3 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad.**

2.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

a) Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

c) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

d) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

e) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

i) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de

consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

j) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

k) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

l) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

m) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

n) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.

o) PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en el **FORMATO No. 3**, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la CRC, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

- ✓ **EXPERIENCIA:**

Se requiere que los proponentes acrediten la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el de la presente contratación y/o capacitación para atención y prevención de desastres y/o relacionadas con incendios forestales y/o

capacitación en gestión del riesgo de desastres en acciones de conocimiento y reducción y/o manejo del riesgo. Su cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes debe demostrar la experiencia exigida.

El proponente deberá adjuntar el contrato con su respectiva acta de liquidación final y/o recibo a satisfacción o en su defecto, certificación que contenga la información que se enlista a continuación:

- Numero de contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Obligaciones contractuales o alcance del contrato
- Valor del contrato Fecha del contrato.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES SERA LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomara para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, copia de la declaración de renta de año de la ejecución del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo. Aportar Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información.

- ✓ **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

El oferente debe contar con dos (2) profesionales, tecnólogo o técnicos que laborarán en la ejecución del servicio. El personal contará con un perfil mínimo, el cual se describe a continuación:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA

Instructor o capacitador (1)	100% durante la ejecución del contrato	- Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de curso en sistema comando de incidentes. Este debe estar debidamente certificado por el organismo competente.	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica. Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien la experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en sistema comando de incidentes.
Instructor o capacitador (1)	100% durante la ejecución del contrato	- Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de cursos en Primeros Auxilios y/o manejo y extinción de incendios forestales. Estos deben estar debidamente certificados por el organismo competente (OFDA, Dirección nacional de Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja Colombiana).	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en forestales y/o primeros auxilios y/o trabajos de atención a emergencias.

Para tal efecto el proponente debe adjuntar con su propuesta, la hoja de vida de cada capacitador, la cual deberá consignar formación académica, en consecuencia, debe tener:

- Cedula de ciudadanía
- Copia de los títulos de formación académica
- Copia de matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- El profesional deberá suscribir y allegar carta de compromiso adjunto a la propuesta, en la cual se determine la intención de conformar parte del equipo de trabajo del proponente y el cargo que desempeña, para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria. De igual manera, se debe adjuntar a la propuesta diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y certificado de su vigencia.

Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas Acta de recibo final, Actas de Liquidación final o certificaciones, las cuales deberán incluir como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.

b) Objeto del Contrato
c) Valor del Contrato.
d) Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

NOTA 1: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el Art. 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

De igual forma, se aclara que el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18/04/2012, declaró exequible el Art. 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

NOTA 2. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

NOTA 3. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 4. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

NOTA 5. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

- Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

- En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la CRC. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 6. En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

NOTA 7. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

CAPÍTULO III

OTROS REQUISITOS.

A continuación se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

3.1 CAUSALES DE RECHAZO.

En el presente proceso de selección, la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para ésta invitación.
5) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

15) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

3.2 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

La propuesta más favorable será la que presente el precio más bajo **(sumatoria de los valores unitarios).**

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente, la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate en el valor de las propuestas económicas presentadas, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

3.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cuando no se presenten ofertas.
Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

3.4 COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubieren, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal

3.5. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Resumen de semanas cotizadas expedido por el fondo de pensiones respectivo, donde se indique el número de semanas cotizadas hasta la fecha.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso,…"

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

1. Para acreditar este criterio de desempate el oferente deberá acreditar: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual se

verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el efecto en audiencia que previamente se comunicará mediante aviso publicado en el secop ii con asistencia de delegado de la Oficina de Control Interno de la CRC y en presencia de los proponentes que quieran asistir se surtirá mediante balotas la escogencia del proponente ganador.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1. Objeto del Contrato: Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

4.2. Condiciones Técnicas: Las establecidas en el numeral 1.3 del presente documento.

4.3. El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15’200.000.00)** IVA incluido, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación estará amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1180 del 25 de agosto de 2023 y CDP No. 1183 del 28 de agosto de 2023, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

4.5. FORMA DE PAGO:

El valor de la presente contratación será cancelado por parte de la entidad, mediante actas parciales, previa presentación de informe detallado de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5.3.1 Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- ✓ Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- ✓ Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

5.3.2 Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga

establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

4.8. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo estimado del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.9. Garantías: El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. Cumplimiento: De todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el

consentimiento previo y expreso de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

4.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

4.12. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

4.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993

4.14. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Corporación Autónoma Regional del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la

Corporación Autónoma Regional del Cauca podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.15. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

4.16. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Lugar y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
Carrera 7 1N-28 Edificio Negret
Popayán

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de ___ cuyo objeto es*: "_____",* declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)

Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a firmarlo, a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.
Cordialmente,
Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº Dirección. Teléfonos.
Fax. Correo electrónico. Ciudad. *FIRMA*

FORMATO No. 2
MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

E.S.D.

El suscrito ____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de _____ cuyo objeto es **"(_____.)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.

Nit.

Nombre del representante legal.

(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)

Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

FORMATO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: _____

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente proceso de selección, adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente documento, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, los servicios requeridos por la entidad, y me obligo a entregar los mismos, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENE**	**TOTAL TALLERES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2		
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4		
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Un.	1	1	2		
CANTIDAD TOTAL					**8**		

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

NOMBRE:	**TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE**					
UNIDAD: UND					**fecha: agosto de 2023**	
Talleres de capacitación relacionados con SCI, Forestales, primeros Auxilios						
	DESCRIPCION		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
I.	**EQUIPO E INSTALACIONES**					
	Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas , mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)		UND	1,00		
	SUBTOTAL EQUIPO/HERRAMIENTA MENOR					
II.	**PERSONAL INCLUYE VIATICOS**		**Un**		**jornal**	**VR. PARCIAL**
	Profesional capacitador idóneo acorde a la temática del taller (Incluye estadía, viáticos)		2			
	SUBTOTAL PERSONAL					
III.	**TRANSPORTE**		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
	transporte ido y regreso de profesionales a sitio de taller		gl	1		
	SUBTOTAL TRANSPORTE					
IV.	**MATERIALES**					
	REFRIGERIOS (		und	20		
	ALMUERZOS		und	20		
	SUBTOTAL MATERIALES					
	COSTO DIRECTO:					

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (en letras y números) ES POR _____(IVA INCLUIDO).

Nota: Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES E INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CRC-MC-0041-2023.

"Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal".

Fecha: 03 de octubre de 2023.
Lugar: Oficina Asesora Jurídica CRC.

Asistentes:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

El pasado 26 de septiembre de 2023 la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección de mínima cuantía CRC-MC-0041-2023, informe que concluyó que la propuesta del proponente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN** debía subsanar REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO y TECNICO.

Llegada la fecha y hora límite para subsanar, es decir el día 27 de septiembre de 2023 hasta las 5:00 p.m., no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se encontró en la plataforma SECOP que el proponente CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN aportó los siguientes documentos con el ánimo de subsanar requisitos de carácter jurídico y técnico, a continuación de proceder a realizar la valoración de los documentos aportados:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.

1. **REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:**

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.	El proponente aporta lo siguiente: Allegan certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, donde se verifica. **CUMPLE.**

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS HABILITANTES.

El proponente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN,** en el EQUIPO MINIMO DE TRABAJO postulo como Instructor o capacitador (1) a **DIEGO OLMEDO MARTÍNEZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.756.933 expedida en Cali, CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE IMPUESTOS, el cual debía SUBSANAR lo siguiente: allegar tarjeta o matricula profesional y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.

Por ello, el comité evaluador verifica los documentos adjuntos a la subsanación, evidenciando que aporto la tarjeta profesional del postulado junto con la certificación de vigencia, por lo cual se puede corroborar la Experiencia General: Expedición de tarjeta profesional el 03 de junio de 2010. En consecuencia **CUMPLE.**

Ahora bien, en cuanto al otro Instructor o capacitador (1) postularon a **JORGE WILLIAM CANENCIO SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.737.209 expedida en Popayán, TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA, el cual debía SUBSANAR lo siguiente: allegar tarjeta o matricula profesional y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.

Por ello, el comité evaluador verifica los documentos adjuntos a la subsanación, evidenciando que aportó la Resolución No. 19 -16765-2013. Por la cual se concede una autorización para el desempeño de una Profesión, de fecha 27 de diciembre de 2013 expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Cauca.

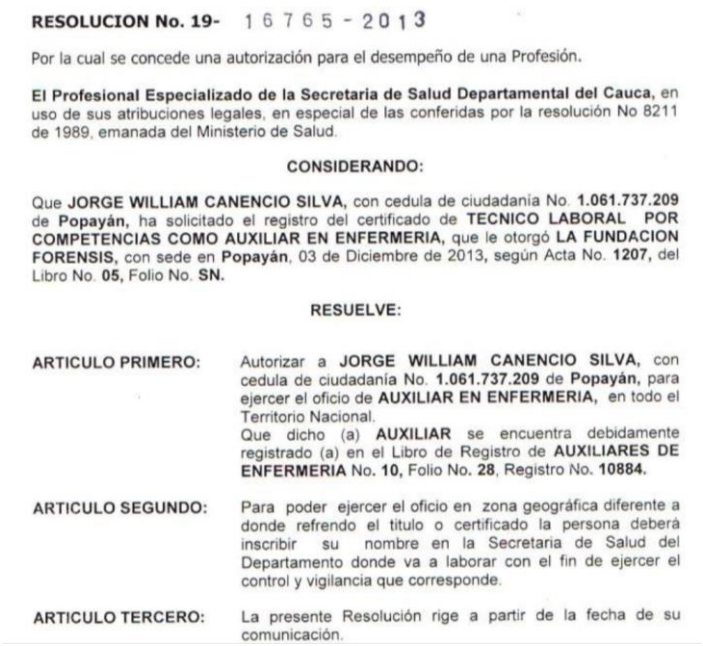

RESOLUCION No. 19- 16765-2013

Por la cual se concede una autorización para el desempeño de una Profesión.

El Profesional Especializado de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la resolución No 8211 de 1989, emanada del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que **JORGE WILLIAM CANENCIO SILVA,** con cedula de ciudadanía No. **1.061.737.209** de **Popayán,** ha solicitado el registro del certificado de **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA,** que le otorgó **LA FUNDACION FORENSIS,** con sede en **Popayán**, 03 de Diciembre de 2013, según Acta No. **1207,** del Libro No. **05,** Folio No. **SN.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **JORGE WILLIAM CANENCIO SILVA,** con cedula de ciudadanía No. **1.061.737.209** de **Popayán,** para ejercer el oficio de **AUXILIAR EN ENFERMERIA,** en todo el Territorio Nacional.
Que dicho (a) **AUXILIAR** se encuentra debidamente registrado (a) en el Libro de Registro de **AUXILIARES DE ENFERMERIA** No. **10,** Folio No. **28**, Registro No. **10884.**

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer el oficio en zona geográfica diferente a donde refrendo el titulo o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

En consecuencia **CUMPLE.**

En Conclusión, el proponente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección de mínima cuantía No. CRC-MC-0041-2023, a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN** con Nit No. 891.500.227-3, por el valor de su propuesta económica de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($14.434.800).**

Publíquese en la página web www.contratos.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a su traslado al proponente, como también para que se den por enteradas las veedurías ciudadanas del proceso precontractual.

Para constancia se firma en Popayán, a los 04 días del mes de octubre del año 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGELA VANESSA VILLEGAS N.
Abogada Oficina Asesora Jurídica.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

INFORME DE EVALUACIÓN
CRC-MC-0041-2023.

Fecha: 21 de septiembre de 2023.

Integrantes del Comité Evaluador:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

OBJETO: Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato será por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15'200.000.00), IVA INCLUIDO, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. (RETEICA, papelería CRC, RETEFUENTE e IVA del 19%).

En desarrollo de este proceso, se publicaron los estudios previos e invitación pública, en el portal único de contratación a través del SECOP II.

Presentación de propuestas: Hasta el día 21 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. en el cual se presentó un (1) proponente, los cuales lo realizaron en el plazo oportuno.

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Nit No.	OFERTA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.	891.500.227-3	$14.434.800	21/09/2023 8:23 AM

De este modo, el comité evaluador, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos HABILITANTES, de la siguiente manera:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.

1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

REQUISITOS.	OBSERVACION.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	**CUMPLE** Se anexa carta de presentación de la propuesta, conforme al formato No. 1 de la invitación pública; firmada por el señor Francisco José Arboleda Hartmann, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.710 de Popayán (Cauca).
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL.	**CUMPLE.** Nombre o razón social: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.** Nit No.: 891.500.227-3. El Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico, mediante **Resolución No. 16 del 25 de abril de 1951**, reconoció personería jurídica. Representante legal: Francisco José Arboleda Hartmann. La cual, conforme a sus ESTATUTOS tiene como OBJETO: 9. Desarrollar actividades de educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominada educación no formal, para de esta forma lograr la formación permanente, personal y especializada en el área que desarrolla y conocen los Bomberos de Colombia, relacionada con la seguridad y salud en el trabajo, mejoramiento y afianzamiento de la aptitud ocupacional, mediante cursos, seminarios, talleres, capacitaciones teóricas o prácticas de formación laboral o de formación académica, bajo la oferta de educación informal cuyo objetivo es brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas en las áreas antes dichas. Lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 1064 del 2006 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen. 10. Todas las que, como medio para alcanzar su objeto social, sirvan para fortalecer económica, financiera, y estructuralmente la Entidad y que no fueren incompatibles con su naturaleza y sentido social y en especial realizando convenios públicos o privados, asesorías y/o consultorías, para brindar servicios y así obtener ingresos para el sostenimiento y desarrollo. Anexan CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL - Entidades sin Ánimo de Lucro expedida por la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de ESAL de la Gobernación del Cauca y los Estatutos de la Entidad.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.	**NO APLICA.**
CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE.** Anexa certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Expedida por JORGE EDUARDO OROZCO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.223 expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional No 70248-T, en calidad de Revisor Fiscal; conforme al Formato No. 2 adjunto a la invitación pública.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:	**NO APLICA.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	**CUMPLE.** El proponente adjunta el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, sin que se registren sanciones o inhabilidades vigentes.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	**CUMPLE.** El proponente adjunta el certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal, sin que se encuentren vinculados como responsables fiscales.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	**CUMPLE.** Allegan certificación a nombre del representante legar y de la persona jurídica expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.	**NO CUMPLE.** No allegan certificación del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Por lo cual se debe consultar en la página https://www.redam.gov.co/ y anexar certificación. En consecuencia se debe **SUBSANAR.**
FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**CUMPLE.** Aportan RUT del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN, conforme lo indica la invitación pública.
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.	**CUMPLE.** Se anexa cédula de ciudadanía del señor Francisco José Arboleda Hartmann, representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.
CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD	**CUMPLE.** Allegan certificación de inhabilidades e incompatibilidades, firmada por el señor Francisco José Arboleda Hartmann, representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.
COPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE, MENOR DE 50 AÑOS).	**CUMPLE.** Anexa copia de libreta militar de Francisco José Arboleda Hartmann, representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.
PROPUESTA ECONÓMICA.	**CUMPLE.** La propuesta económica aportada cumple con los requisitos técnicos solicitados, según las características de los implementos descritas en cada ítem. Esta propuesta tiene un valor total de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($14.434.800).

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS HABILITANTES.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.
Se requiere que los proponentes acrediten la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el de la presente contratación y/o capacitación para atención y prevención de desastres y/o relacionadas con incendios forestales y/o capacitación en gestión del riesgo de desastres en acciones de conocimiento y reducción y/o manejo del riesgo. Su cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. El proponente deberá adjuntar el contrato con su respectiva acta de liquidación final y/o recibo a satisfacción o en su defecto, certificación que contenga la información que se enlista a continuación: - Numero de contrato - Contratante - Contratista - Objeto del contrato - Obligaciones contractuales o alcance del contrato - Valor del contrato Fecha del contrato. Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, copia de la declaración de renta de año de la ejecución del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo. Aportar Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que	**1.** El proponente adjunta acta de terminación final del convenio No. 212 del 08 de agosto del 2012, Suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán Objeto: "Acciones de conocimiento y reducción del riesgo, con el fin de disminuir y atenuar los efectos causados por los fenómenos naturales en especial los Incendios Forestales, que se presentan en el Departamento del Cauca". Valor del contrato: $ 64.867.037 Plazo: Un (1) mes. **2.** El proponente adjunta acta de terminación final del contrato No. 519 del 2021 Contratante: Corporación Autónoma Regional del Cauca Contratista: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán Objeto: Prestar servicios de capacitación en el marco del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades comunitarias en gestión del riesgo de desastres ante la ocurrencia de incendios forestales, mediante estrategias de conocimiento, reducción y manejo en 11 municipios priorizados del departamento del Cauca (acorde a las fuentes de financiación: Incauca: Miranda; Incabaña: Guachene; Betania: Páez, Puracé, Silvia, Inzá, Jámbalo; ingresos corrientes: Bolívar, Popayán, El Tambo, Sotará)". Valor del contrato: $ 49.533.000 Plazo: Cuatro (4) meses. **3.** El proponente adjunta convenio de asociación suscrito entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán y el Municipio de Popayán No. 20161800015037 del 15-11-

certifique la información.	2016. Objeto: "Aunar esfuerzos en la preparación para la respuesta a emergencias y desastres en las instituciones educativas a cargo del Municipio de Popayán". Plazo total: Cuatro (4) meses, nueve (9) días Valor del contrato: $ 107.995.403. Así mismo se adjunta acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta de informe parcial o final de interventoría con el 100% de cumplimiento. Conforme a la revisión de la experiencia aportada, se puede evidenciar que el proponente **CUMPLE** con los requisitos solicitados en la invitación pública.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.		**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN.**
PERSONAL	**ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y CALIDADES PROFESIONALES**	**OBSERVACIÓN**
Instructor o capacitador (1). -Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de curso en sistema comando de incidentes. Este debe estar debidamente certificado por el organismo competente.	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica. Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien la experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en sistema comando de incidentes. Para tal efecto el proponente debe adjuntar con su propuesta, la hoja de vida de cada capacitador, la cual deberá consignar formación académica, en consecuencia, debe tener: • Cédula de ciudadanía. CUMPLE. • Copia de los títulos de	**DIEGO OLMEDO MARTÍNEZ ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.756.933 expedida en Cali, CONTADOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE IMPUESTOS. Experiencia General: Se hace necesario que el proponente allegue la tarjeta profesional, para la validación. Acta de grado del 30 de octubre del 2009. Experiencia específica: Adjunta constancia del 20 de septiembre del 2023, en la cual el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, Francisco José Arboleda Hartmann, certifica que el Señor Diego Olmedo Martínez Zapata, se desempeña como: Bombero voluntario línea de fuego desde el 11 de noviembre del 1993. Teniente desde el año 2020.

	formación académica. CUMPLE • Copia de matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley. NO CUMPLE. • El profesional deberá suscribir y allegar carta de compromiso adjunto a la propuesta, en la cual se determine la intención de conformar parte del equipo de trabajo del proponente y el cargo que desempeña, para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria. De igual manera, se debe adjuntar a la propuesta diploma y/o acta de grado. CUMPLE.	Coordinador operativo desde el 2015, sirviendo para la institución como instructor externo e interno del área de capacitación en diferentes actividades contratadas por la institución. Así mismo participo desde el área de capacitaciones en el convenio de asociación suscrito entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán y el Municipio de Popayán No. 20161800015037 del 15-11-2016. Objeto: "Aunar esfuerzos en la preparación para la respuesta a emergencias y desastres en las instituciones educativas a cargo del Municipio de Popayán". Adjunta: · Hoja de vida · Cédula de ciudadanía. Adjunta los siguientes certificados: · Curso de bomberos 1 y 2 · Curso gestión y administración de cuerpo de bomberos. · Curso para instructores · Curso de rescate en estructuras colapsadas nivel liviano CRECL · Curso de inspector de seguridad nivel intermedio · Curso de investigación de incendios básicos · Curso de operador de maquinaria contra incendios. · Curso de Procedimientos operativos normalizados - PON-S · Curso. Primera respuesta a incidentes por materiales peligrosos CPRIMAP. · Taller. Rescate vertical · Curso básico comando de incidentes – CBCSI · Formación de USAR-1 Carta de compromiso: Adjunta carta de compromiso del 20 de septiembre del 2020 Por lo anterior el Señor Diego Olmedo Martínez Zapata, **NO CUMPLE** con lo solicitado en la invitación pública, por

		cuanto deberá **SUBSANAR** y allegar tarjeta o matricula profesional y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley. El proponente adjunto dos instructores para el presente rol; no obstante, como la Entidad en la Invitación Pública establece que solo se requiere UN INSTRUCTOR, solo se evaluara el primero el señor DIEGO OLMEDO MARTINEZ.
Instructor o capacitador (1). - Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de cursos en Primeros Auxilios y/o manejo y extinción de incendios forestales. Estos deben estar debidamente certificados por el organismo competente (OFDA, Dirección nacional de Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja Colombiana).	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en forestales y/o primeros auxilios y/o trabajos de atención a emergencias. Para tal efecto el proponente debe adjuntar con su propuesta, la hoja de vida de cada capacitador, la cual deberá consignar formación académica, en consecuencia, debe tener: • Cedula de ciudadanía. CUMPLE. • Copia de los títulos de formación académica. CUMPLE • Copia de matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley. NO CUMPLE. • El profesional deberá suscribir y allegar carta de compromiso adjunto a la propuesta, en la cual se determine la intención de conformar parte del equipo	**JORGE WILLIAM CANENCIO SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.737.209 expedida en Popayán, TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Experiencia General: Se hace necesario que el proponente allegue la tarjeta profesional o matricula, para la validación. Acta de grado del 13 de noviembre del 2015. Experiencia específica: Adjunta constancia del 20 de septiembre del 2023, en la cual el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, Francisco José Arboleda Hartmann, certifica que el Señor Jorge William Canencio Silvia, se desempeña como: Bombero voluntario línea de fuego desde el 11 de noviembre del 2016. Ha participado con la institución como instructor externo e interno del área de capacitación en diferentes actividades contratadas por la institución. Así mismo participo desde el área de capacitaciones en el convenio de asociación suscrito entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán y el Municipio de Popayán No. 20161800015037 del 15-11-2016. Objeto: "Aunar esfuerzos en la preparación para la respuesta a emergencias y desastres en las instituciones educativas a cargo del

	de trabajo del proponente y el cargo que desempeña, para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria.	Municipio de Popayán Adjunta: · Hoja de vida. · Cédula de ciudadanía. Adjunta los siguientes certificados: · Curso soporte vital pre-hospitalario y rescate · Curso nivel básico bomberos I y II. · Taller de orientación para instructores en incendios forestales · Curso para bomberos forestales · Curso introductorio en línea de Sistema Comando de Incidentes CIL-CSI. · Curso para instructor, bomberos de Colombia. · Curso Conciencia situacional de la dinámica de los incendios limitados por ventilación y combustible. · Curso básico Comando Sistema de Incidentes – CBSCI · Curso Intermedio Comando Sistema de Incidentes – CISCI · Curso técnicas de supervivencia en incendios forestales. Carta de compromiso: Adjunta carta de compromiso del 20 de septiembre del 2023 Por lo anterior el Señor JORGE WILLIAM CANENCIO SILVA **NO CUMPLE** con lo solicitado en la invitación pública de mínima cuantía, por cuanto deberá **SUBSANAR** y allegar tarjeta o matricula profesional y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley. El proponente adjunto dos instructores para el presente rol; no obstante, como la Entidad en la Invitación Pública establece que solo se requiere UN INSTRUCTOR, solo se evaluara al señor JORGE WILLIAM CANENCIO SILVA.

CONCLUSIÓN: El proponente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE POPAYÁN**, representado legalmente por el Comandante FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, los cuales en su esencia **SON SUBSANABLES**, requisitos de ser satisfechos dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá por parte del Comité Evaluador a definir si cumple con la totalidad de requisitos habilitantes.

Publíquese en la página web www.contratos.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a su traslado a los proponentes, como también para que se den por enteradas las veedurías ciudadanas del proceso precontractual. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Para constancia se firma en Popayán, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGELA VANESSA VILLEGAS N.
Abogada Oficina Asesora Jurídica.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

Popayán, 04 de octubre de 2023.

Señor.
FRANCISCO JOSÉ ARBOLEDA HARTMANN.
Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán
Calle 4N No. 10A-80 B/ Modelo
Celular: 3217710289
Correo: capacitacionexterna@bomberospopayan.org
Popayán – Cauca.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Proceso de selección de mínima cuantía **CRC-MC-0041-2023 – Secop II**

Objeto: **"Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal".**

Cordial saludo.

De manera respetuosa me permito manifestar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., aceptó la oferta que usted presentó dentro de la invitación Publica **No. CRC-MC-0041-2023 – Secop II**, que tiene por objeto el referido en el asunto del presente documento. Lo anterior, por cuanto cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública y su oferta está conforme al presupuesto oficial establecido por la Entidad.

YESID GONZALEZ DUQUE
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Jacqueline Yasno Cuesta – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

ACTA DE REUNIÓN No. 01

FECHA (26/09/2023)**:**

LUGAR: Sala de juntas CRC
HORA DE INICIO: 09:30 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN: 10:30 a.m.

DEPENDENCIA: Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental

TEMA: Asesoría y seguimiento a los estudios básicos de amenaza por fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, para la gestión del riesgo de desastres, en el municipio de Patía, departamento de Cauca, Colombia.

RESPONSABLE(S): Alberto Molano Piamba – Profesional Universitario Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental CRC y Humberto Martínez Profesional Universitario CRC

PARTICIPANTES:
- Luis Carlos Cabrera – Consultor PBOT Patía
- Esteban Santa Cruz – Alcaldía de Patía
- Humberto Martínez – OAP - CRC
- Alberto Molano Piamba – SDPA – CRC
- Gloria Lorena Ordoñez – SDPA – CRC

DESARROLLO

1. SALUDO DE BIENVENIDA

La reunión se inicia con el saludo de bienvenida por parte de Alberto Molano Piamba, funcionario de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental CRC y realiza la presentación de las personas asistentes a la reunión por parte de la CRC y solicita al equipo asistente por parte del Municipio de Patía su presentación. Así mismo se informa que otros profesionales del equipo consultor se conectaran virtualmente para apoyar la mesa técnica especifica para el componente de GRD.

Se informa que la presente mesa es con el fin de socializar los avances del componente de Gestión del Riesgo para la actualización y ajuste del PBOT del Municipio de Patía.

2. INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

La Ing. Civil Lorena Ordoñez, contratista de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental manifiesta que la mesa técnica es para escuchar al equipo técnico consultor del Municipio de Patía, acompañado por el representante de la Alcaldía sobre los avances que han logrado de la generación de los estudios básicos de amenaza por fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, para el proceso de incorporación del componente de gestión del riesgo de desastres, en el municipio de Patía que vienen adelantando.

3. INTERVENCIÓN DEL GRUPO TECNICO DEL MUNICIPIO DEL PATIA

En el marco de elaboración de Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Patía, se presentan los Estudios Básicos para caracterización de amenazas por fenómenos naturales de inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales, de conformidad por lo establecido por la Ley 1523 de 2012 que establece que los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnostico biofísico, económico y socio ambiental y considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo. En donde se expusieron tres grandes ejes que fueron: MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES y MODELACION MOVIEMIENTO EN MASA.

Exponen mediante presentación lo siguiente
Aspectos Metodológicos:

i. Escalas de trabajo usadas
ii. Tipos de fenómenos analizados

Metodologías de Trabajo

i. Historicidad de eventos amenazantes donde exponen sobre las diversas fuentes de información secundaria obtenida, registro de información y mapa de eventos

Desarrollo de cartografía temática

i. Geología y Geomorfología (Urbana y rural)
ii. Trabajo de campo

Zonificación de amenaza por inundación

i. Metodología de análisis de amenaza por inundaciones a escala 1:25000 asociada al suelo rural.

Informan que se caracterizaron los eventos históricos de inundación en el área rural con base en los registros disponibles en información documental del municipio y del UNGRD; encontrando un total de eventos 64 eventos registrados evidenciando que las veredas que más eventos reportan son Angulo, Las Tallas y Patía con cuatro (4) eventos reportados, seguidas por El Juncal, El Pedrero y Potrerillo con (3) eventos. El resto de las veredas reportan dos eventos o menos.

Zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1.25.000 zona rural

i. Metodología de análisis de amenaza por movimientos en masa a escala 1:25000 asociada al suelo rural.

En cuanto a la zonificación de movimientos en masa se utilizarán las guías metodológicas “GUIA METODOLOGICA PARA LA ZONIFICACION DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA”, del Servicio Geológico colombiano, diciembre de 2017 y “GUIA METODOLOGICA PARA ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILDIAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA” del Servicio Geológico de Julio de 2016,

Donde se establece una serie de pasos sistemáticos aplicables a diferentes entornos y dependiendo de las condiciones específicas de cada zona, sugiriendo una unificación tanto metodológica como del uso de nomenclaturas estandarizadas, entre otros.

Zonificación de amenaza por avenida torrencial

i. Metodología para la zonificación de amenaza

Se informa que se trabajó bajos lineamientos de la "GUIA METODOLOGICA PARA ZONIFICACION DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES" de octubre 2021.

Sobre esto la representante de la CRC manifiesta que de manera general evidencia que se ha ha trabajo con los instrumentos requeridos para esto como son alcance al decreto 1807/2014, Guías de la Entidades como Servicio Geológico Colombiano e IDEAM que son autoridad Nacional, aclarando que son guías y que como tal se deben llevar a territorio y probablemente requieren análisis que difieran de las mismas.

Así mismo manifiesta que posterior a contar con las zonificaciones lo importante es como se hace la inclusión del componente de GRD en el ordenamiento territorial y para esto se manifiesta que la CRC recomienda como referente la "Guía para la integración de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento Territorial" expedida por la UNGRD, esta plantea los elementos dentro los documentos de Diagnostico, formulación e Implementación, lo anterior con el fin que este evidencia que los resultados obtenidos sean referentes pata el proceso de ordenamiento seguro y sostenible.

La CRC informa que desde el área de GRD realiza la concertación acorde a las determinaciones de los marcos normativos y en los tiempos definidos para ellos (45dias) por lo que considera importante estos espacios con el fin de ir ambientando sobre que, como y de qué manera se está haciendo el desarrollo de un componente que tiene no solo alta complejidad técnica, sino que representa uno de los insumos que podrían modificar los procesos de crecimiento urbanístico o desarrollos de los municipios.

CONCLUSIONES GENERALES

El municipio del Patía realizo su exposición con los avances obtenidos y manifiestan que cuentan con el documento técnico que se entregó a la CRC, en donde se recogió todos los datos básicos de las amenazas por fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, metodologías y resultados.

La CRC informa que desde el área de GRD realiza la concertación acorde a las determinaciones de los marcos normativos y en los tiempos definidos para ellos (45dias) por lo que considera importante estos espacios con el fin de ir ambientando sobre que, como y de qué manera se está haciendo el desarrollo de un componente que tiene no solo alta complejidad técnica, sino que representa uno de los insumos que podrían modificar los procesos de crecimiento urbanístico o desarrollos de los municipios.

ANEXOS:

1. Listado de Asistentes (Formato Listado de Asistencia).

CRC Corporación Autónoma Regional del Cauca	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC** **ACTA DE REUNIÓN**	**CODIGO: FAR-PSIG** **Versión: 1**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

CÓDIGO: FLAEV-PSIG

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA EVENTOS VARIOS

VERSIÓN: 4

NOMBRE DEL EVENTO : REUNIÓN CON ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ

FECHA DEL EVENTO : 30/01/2023 **TIPO EVENTO:** INTERNO ☒ EXTERNO ☐

LUGAR DEL EVENTO: SALA DE JUNTAS CRC.

RESPONSABLE DEL EVENTO: JOSÉ JAIR SAAVEDRA V.

N. (1)	NOMBRES Y APELLIDOS (2)	SEXO F	SEXO M	CEDULA (3)	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA (4)	DIRECCION DE LA ENTIDAD (Aplica para usuarios externos) (5)	TELEFONO (Aplica para usuarios externos) (6)	CORREO ELECTRONICO (Aplica para usuarios externos) (7)	FIRMA
1	Claudia Yaqueno Reyes B.	X		39.330.428	Sec de Planeación Alcaldía Piendamó	Cra 5 N° 9-93 CRC	3103500887	secretaria de planeacion@piendamo-cauca.gov.co	
2	FERNANDO NUÑEZ NUÑEZ		X	1061533753	Sec de Planeación Alcaldía Piendamó	Cra 5 N° 9-93 CRC	3106363300	arquitec708@gmail.com	
3	JHON FREDY CEPEDA		X	1061962464	SD. PLANEACIÓN ALCALDÍA PIENDAMÓ	Cra 5 N° 9-93 CRC	3207649956	[illegible]	
4	Cristina Arias		X	76329572	OAP-C.R.C.	N/A	N/A	N/A	
5	José Jair Saavedra		X	76.307.932	SGA CRC	N/A	N/A	N/A	
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									

Las casillas 3, 6 y 7 sólo serán diligenciadas cuando el Evento realizado es de carácter externo. De lo contrario se les DEBEN indicar con N/A

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC **ACTA DE REUNIÓN**	**CODIGO: FAR-PSIG** **Versión: 1**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

CÓDIGO: FLAEV-PSIG

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA EVENTOS VARIOS

VERSIÓN: 4

NOMBRE DEL EVENTO : Mesa Tecnica Interna revisión y ajuste. PBOT PATIA.

FECHA DEL EVENTO : 27 de Sep - 2023 **TIPO EVENTO:** INTERNO [X] EXTERNO [ ]

LUGAR DEL EVENTO: Sala de Juntas. CRC.

RESPONSABLE DEL EVENTO: Jose Jair SAAVEDRA

N. (1)	NOMBRES Y APELLIDOS (2)	SEXO F	SEXO M	CEDULA (3)	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA (4)	DIRECCION DE LA ENTIDAD (Aplica para usuarios externos) (5)	TELEFONO (Aplica para usuarios externos) (6)	CORREO ELECTRONICO (Aplica para usuarios externos) (7)	FIRMA
1	Veronica Dorado	X		1144092810			3053402559	Veronicadorado2316@gmail.	Veronica Dorado
2	Heleneel Lozano	X		1061536670			3182860400	helen2106.crc@gmail	Heleneel
3	Luis Eduardo Rivera		X	76332017			3146470354	[illegible]23@gmail.com	
4	Maryanella Alvear V.	X		34570600			3147528845	malvear@crc.gov.co	Maryanella A.
5	Nora del Marchena H			75.292.095	SGA	NA	NA	NA	
6	ALBERTO MOLANO		V	4627557	SDPA	NA	NA	NA	
7	Jacqueline Forero C.	X		25559560	OAJ	NIA	NIA	NIA	
8	JAIME MAUNA		V	76'306.565	SGA	—	—	—	
9	Bibiana S. Duarte	X		52029402	SGA	—	—	—	Bibiana D.
10	Victoria E. Montenegro C	X		34329507	SGA	—	—	—	
11	Juan Carlos Orozco		V	76325711	SGA	—	—	—	
12	Hernán Dario Zamora Leal		X	10097898	OAP	—	—	—	
13	Gloria Lorena Didonet	X		25275608	SDPA	—	—	—	
14	Efraín Paz C		V	10625010	SGA	—	—	—	

Las casillas 5, 6 y 7 sólo serán diligenciadas cuando el Evento realizado es de carácter externo. De lo contrario se les DEBEN indicar con N/A

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

N. (1)	NOMBRES Y APELLIDOS (2)	SEXO F	SEXO M	CEDULA (3)	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA (4)	DIRECCION DE LA ENTIDAD (Aplica para usuarios externos) (5)	TELEFONO (Aplica para usuarios externos) (6)	CORREO ELECTRONICO (Aplica para usuarios externos) (7)	FIRMA
15	José Jair Saavedra		X	76307932	SGA	N/A	N/A	N/A	
16	cristian Arias.		X	76 329572	OAPSGA	N/A	N/A	N/A	
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									

Las casillas 5, 6 y 7 sólo serán diligenciadas cuando el Evento realizado es de carácter externo. De lo contrario se les DEBEN indicar con N/A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

CÓDIGO: FLAEV-PSIG

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA EVENTOS VARIOS

VERSIÓN: 4

NOMBRE DEL EVENTO : Mesa tecnica. ordenamiento territorial. PBOT - PATIA

FECHA DEL EVENTO : 11-Sep-2023 **TIPO EVENTO:** INTERNO [X] EXTERNO [ ]

LUGAR DEL EVENTO: Sala de juntas CRC

RESPONSABLE DEL EVENTO: José JAIR SAAVEDRA

N. (1)	NOMBRES Y APELLIDOS (2)	SEXO F	SEXO M	CEDULA (3)	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA (4)	DIRECCION DE LA ENTIDAD (Aplica para usuarios externos) (5)	TELEFONO (Aplica para usuarios externos) (6)	CORREO ELECTRONICO (Aplica para usuarios externos) (7)	FIRMA
1	Cristian Arias.		X	76325577	OAP-CRC.	N/A	N/A	N/A	
2	Gamaliel Almario Cabrera		X	12121294	S.G.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
3	Juan Carlos GARCIA		X	76325711	SGA	NA	NA	NA	
4	María del Marchal [illegible]			[illegible]	SGA	NA	NA	NA	
5	JAIME MAUNA		X	76306.765	SGA	NA	NA	NA	
6	ALBERTO MOLANO		✓	4627554	SDPA	NA	NA	NA	
7	Luis Eduardo Rivera M		X	76332017	OAP	N A	N A	N. A	
8	[illegible]		X	[illegible]	SGA	M	M	M	
9	Hubert Martinez J.		X	4.242.852	OAP	N. A	N. A	N A	
10	Diana Victoria Lopez	X		34.319.111	S.G.A	N.A	N.A	N.A	
11	Bibiana S. Duarte R	X		52029402	SGA	NA	NA	NA	
12	Maryanella Alvear V.	X		34570600	SDPA	N/A	N/A	N/A	Maryanella A.
13	Jacqueline Jasso	X		25559560	OAJ	N/A	N/A	N/A	
14	Gloria Lorena Ordonez	X		25275601	SDPA	N/A	N/A	N/A	

Las casillas 5, 6 y 7 sólo serán diligenciadas cuando el Evento realizado es de carácter externo. De lo contrario se les DEBEN indicar con N/A

Powered by CamScanner

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

CÓDIGO: FLAEV-PSIG

FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA EVENTOS VARIOS

VERSIÓN: 4

NOMBRE DEL EVENTO : Mesa tecnico Ordenamiento Territorial PBOT - PATIA

FECHA DEL EVENTO : 11-Sep-2023 **TIPO EVENTO:** **INTERNO** ☐ **EXTERNO** ☐

LUGAR DEL EVENTO: Sala juntas CRC

RESPONSABLE DEL EVENTO: Jose Jair Saavedra

N. (1)	NOMBRES Y APELLIDOS (2)	SEXO F	SEXO M	CEDULA (3)	ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA (4)	DIRECCION DE LA ENTIDAD (Aplica para usuarios externos) (5)	TELEFONO (Aplica para usuarios externos) (6)	CORREO ELECTRONICO (Aplica para usuarios externos) (7)	FIRMA
1	JOSÉ JAIR SAAVEDRA		X	76-307.932	SGA	NIA	NIA	NIA	
2	Yeimer Dario Tunubala Leon		X	10297898	OAP	—	—	—	
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									

Las casillas 5, 6 y 7 sólo serán diligenciadas cuando el Evento realizado es de carácter externo. De lo contrario se les DEBEN indicar con N/A

Powered by CamScanner

Gmail **LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>**

SEGUIMIENTO TEMA ACUERDO DE VOLUNTADES RIO MOLINO

4 mensajes

LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com> 28 de septiembre de 2023, 9:48 a.m.
Para: asesoreducacionambiental@crc.gov.co, hmarulanda@crc.gov.co, directorterritorialcentro@crc.gov.co
CC: CELIO URRESTY MESA <subdirectordefensapatrimonio@crc.gov.co>, amolano@crc.gov.co, ygutierrez@crc.gov.co

Cordial saludo

De manera comedida me dirijo a ustedes en relación al requerimiento del Área Jurídica de la CRC sobre el seguimiento al informe presentado en octubre de 2022 con respecto a las acciones en el marco del acuerdo de voluntades del Río Molino. Para ello la solicitud requiere actualización de la matriz presentada en dicho informe, por lo que se adjunta documento escaneado del plan de acción (reposa en el expediente 20140008800 a cargo de la Dra. Yenni Gutiérrez de la área jurídica de la CRC).

Por lo anterior, atentamente se requiere por parte de los responsables de Educación Ambiental, Protección y Vigilancia, y/o la Dirección Territorial Centro se revise y diligencie lo concerniente a las siguientes líneas estratégicas:

1. Fortalecimiento de la Cultura Ambiental
2. Sostenibilidad Ambiental

Adjunto el escaneo del plan de acción presentado en octubre de 2022 para que se revisen las acciones que estaban definidas para cada una de estas líneas y se proceda a su actualización.

Asimismo, adjunto una matriz de seguimiento del componente de Gestión del Riesgo actualizada que podrían utilizar como plantilla para el diligenciamiento de la información necesaria.

Les agradecería que, una vez revisada la información, la remitan al Dr. Celio para su respectiva consolidación.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo a disposición para cualquier consulta adicional.

Cordialmente

GLORIA LORENA ORDOÑEZ

2 archivos adjuntos

PLAN DE ACCION 10-22 ACUERDO DE VOLUNTADES.pdf
5814K

SEGUIMIENTO ACUERDO DE VOLUNTADES.xlsx
17K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 28 de septiembre de 2023, 9:48 a.m.
Para: lorenaordonezcrc@gmail.com

No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **directorterritorialcentro@crc.gov.co** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-
checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://
support.google.com/mail/?p=NoSuchUser b8-20020a056512060800b0050087b72170sor2566873lfe.0 -
gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; directorterritorialcentro@crc.gov.co
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser b8-20020a056512060800b0050087b721
70sor2566873lfe.0 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Thu, 28 Sep 2023 07:48:51 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "LORENA ORDOÑEZ" <lorenaordonezcrc@gmail.com>
To: asesoreducacionambiental@crc.gov.co, hmarulanda@crc.gov.co, directorterritorialcentro@crc.gov.co
Cc: CELIO URRESTY MESA <subdirectordefensapatrimonio@crc.gov.co>, amolano@crc.gov.co,
ygutierrez@crc.gov.co
Bcc:
Date: Thu, 28 Sep 2023 09:48:36 -0500
Subject: SEGUIMIENTO TEMA ACUERDO DE VOLUNTADES RIO MOLINO
----- Message truncated -----

Asesor Educación Ambiental <asesoreducacionambiental@crc.gov.co> 28 de septiembre de 2023, 9:48 a.m.
Para: lorenaordonezcrc@gmail.com

GERARDO CRUZ JIMENEZ
Asesor de Dirección

Declinacion de Responsabilidad: click aquí

LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com> 28 de septiembre de 2023, 10:13 a.m.

Para: dterritorialcentro@crc.gov.co

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

PLAN DE ACCION 10-22 ACUERDO DE VOLUNTADES.pdf
5814K

SEGUIMIENTO ACUERDO DE VOLUNTADES.xlsx
17K

LINEAS ESTRATEGICAS											
LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION	DEPENDENCIA Y PROYECTO RESPONSABLE CRC
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS (OTROS APORTES)				
2022											
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	ESPACIO PUBLICO	CONTRATO 515 DE 2022 - CONTRATAR LA EJECUCION DE UNA OBRA ARQUITECTONICA DEL SUBPROYECTO 2214 DENOMINADO "EJECUCION DE ACCION DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL PARQUE SANTA TERESA DEL BARRIO VALPARAISO MUNICIPIO DE POPAYAN CAUCA.	15/11/2022	14/12/2022	CRC	$ 29.903.503,00		El contrato se encuentra ejecutado y liquidado	EJECUTADO Y LIQUIDADO	100,00%	Subdireccion defensa del patrimonio y Gestion del Riesgo
ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	Gestion del Riesgo de Desastres	CONTRATO 426 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - DISEÑAR EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO AMBIENTAL DEL DENOMINADO BRAZO SECO DEL RIO EJIDO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN COMO ACCIÓN PROSPECTIVA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	30/09/2022	20/12/2022	CRC	$ 53.882.649,00		El contrato se encuentra debidamente ejecutado al 100% y liquidado. Este fue contratoado por $57.453.609,00 pero liquidado con saldo a favor de la CRC por $3.570.960	EJECUTADO Y LIQUIDADO	100,00%	Subdireccion defensa del patrimonio y Gestion del Riesgo
		CONTRATO 552 -2021-EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO INTERNO 2123 DE 2021 DENOMINADO ESTABILIZACIÓN DE SITIO CRÍTICO POR MOVIMIENTO EN MASA EN LA VEREDA EL HOGAR, SUBCUENCA MOLINO MUNICIPIO DE POPAYÁN	14/02/2022	14/04/2022	CRC	$ 106.623.997,00		El contrato se encuentra debidamente ejecutado al 100% y liquidado.	EJECUTADO Y LIQUIDADO	100,00%	Subdireccion defensa del patrimonio y Gestion del Riesgo
		CONTRATO 169/2020 - Elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial, en municipios prioritarios del departamento del Cauca	20/08(2020	31/05/2023	CRC		$ 7.697.864.181,00	EL CONTRATO FUE FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR - El contrato desarrollo los estudios para 7 Municipios del Departamento del Cauca : Santander de Quilichao, Padilla, Puerto Tejada, La Vega, Timbio, Caloto y Popayan. Para el Municipio de Popayan aproximadamente fue una inversion de 1.200.000.000	EJECUTADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION	100,00%	Subdirección Defensa de Patrimonio Ambiental - Gestión del Riesgo de Desastres
		CONTRATO 245/2021 - Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, al contrato N°. 000169 de 2020, cuyo objeto es "elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial, en municipios priorizados del departamento del Cauca".	20/08/2020	3/01/1900	CRC		$ 813.871.878,00	EL CONTRATO FUE FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGR	EJECUTADO Y EN PROCESO DE LIQUIDACION	100,00%	Subdirección Defensa de Patrimonio Ambiental - Gestión del Riesgo de Desastres
			TOTAL EJECUCION DE RECURSOS CRC- OTROS			**$ 190.410.149,00**	**$ 8.511.736.059,00**				
			VALOR TOTAL	**$ 8.702.146.208,00**							

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12

Precio estimado total:	284.963.825 COP
Número del proceso	CRC-SA-0018-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	CRC-SA-0018-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene Departamento del Cauca.
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Proceso relacionado CO1.NTC.4979631

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	112 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	1 día para terminar *(29/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 7 1N - 28 Popayán Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	81161700 - Servicios de telecomunicaciones
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ Sí ☑ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	☑ Sí ☐ No
PAA	2023
Misión y visión:	Misión:Promover y propiciar el desarrollo sostenible a traves de la adminitracion de los recursos naturales y renovables comprometiendo en estos proceso a los actores sociales del departamento del Cauca. Visión:al año 2023 la CRC es una institución lider en la gestion y el ejercicio de autoridad ambiental que contribuye con calidad, ala conservación y protección del patrimonio natural y el desarrollo de una cultura ambiental, comprometiendo a los actores sociales y economicos e intitucionales del departamente, que redunde en el bienestar y la calidad de vida de los caucanos.
Límite de contratación Menor Cuantía:	324.800.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
81161700	Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en laestrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas deAlerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen naturaly/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachené – Departamento del Cauca.	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	284.963.825,00 COP	GRUPO CONTRATACION JURIDICA

Identificación

Dar publicidad al proceso	Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/09/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	11/09/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11/09/2023 2:27:30 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18/09/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	18/09/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/09/2023 5:50:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	20/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	20/09/2023 6:35:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés	22/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Realización del sorteo	22/09/2023 7:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de la lista de precalificados	22/09/2023 7:02:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	26/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	29/09/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	29/09/2023 4:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	2/10/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/10/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	20/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25/10/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	26/10/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No			
¿Solicitud de garantías?	Sí			
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No			
Seriedad de la oferta	Sí			
	☑ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10		
Cumplimiento	Sí			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	29/09/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/06/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	29/09/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	7/12/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	29/09/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/06/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	29/09/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	29/12/2024 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	No			

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 29/09/2023 4:03:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta

1	Pendiente	29/09/2023 3:16:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		**GRANDTEK SAS** COLOMBIA, Bogotá	**0** Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente	29/09/2023 3:48:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		**INSITEL S.A.** COLOMBIA, Bogotá	**0** Recomendación (es)	Descargar

Documentación

Nombre del documento	
1. EP SAT Miranda-Guachené.pdf	Descargar
2. CDP y Concepto de viabilidad MIRANDA.pdf	Descargar
3. CDP y Concepto de viabilidad GUACHENE.pdf	Descargar
4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.pdf	Descargar
5. PROYECTO SAT MIRANDA.pdf	Descargar
7. OAP-15412-KAREN VANESSA RODRIGUEZ ROMERO.pdf	Descargar
8. EVALUACIÓN SDP-15528-FELIPE MOLINA.pdf	Descargar
9. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS SAT MIRANDA.pdf	Descargar
10. PROYECTO SAT GUACHENE.pdf	Descargar
12. OAP-15794-2023 15_08_2023.pdf	Descargar
13. EVALUACIÓN SDP-15991-2023 17_08_2023.pdf	Descargar
14. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS SAT GUACHENE.pdf	Descargar
15. Cotización 1. talleres.pdf	Descargar
16. Cotizacio´n 2 SSI.pdf	Descargar
17. COTIZACION 3.pdf	Descargar
18. AVISO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA.pdf	Descargar
19. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	Descargar
20. DESIGNACION COMITE EVALUADOR.pdf	Descargar
21. RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf	Descargar
22. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf	Descargar
23. RESOLUCIÓN DE APERTURA.pdf	Descargar
24. RESPUESTA OBSERVACIONES FINAL PCD..pdf	Descargar
25. ADENDA No. 1.pdf	Descargar
26. PLIEGO DE CONDICIONES ADENDA.pdf	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1744149	26/10/2023 7:39 AM		255.506.041 COP	Activo
Informe de evaluación	13/10/2023 5:02 PM	Descargar		
Informe de evaluación	25/10/2023 3:51 PM	Descargar		
Informe de selección	26/10/2023 7:39 AM	Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
INSITEL S.A.	255.506.041 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Mipyme

Limitar este proceso a Mipymes ☐ Sí ☑ No

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha	
Informe de selección	CO1.AWD.1744149	Informe de selección CO1.AWD.1744149	26/10/2023 7:39 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Informe de evaluación	CO1.AWD.1744149	Informe de evaluación 2 CO1.AWD.1744149	25/10/2023 3:51 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Observación a informe	CO1.MSG.5437951	[Respondido] RE:Respuesta de INSITEL al Informe de Evaluacion CRC	25/10/2023 3:50 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Observación a informe	CO1.MSG.5437951	Respuesta de INSITEL al Informe de Evaluacion CRC	18/10/2023 5:29 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle
Informe de evaluación	CO1.AWD.1744149	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1744149	13/10/2023 5:02 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle

1 2 3 »

ESTUDIOS PREVIOS.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente Contratación de selección abreviada de menor cuantía**.**

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El estado ejerce el deber de protección del medio ambiente a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autonomía e independencia, no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

De este modo, en el Departamento del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con Nit No. 891.501.885-4 es la entidad que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en el territorio continente y marítimo del Departamento del Cauca y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

La ley 99 de 1993 confiere las siguientes funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales en materia de gestión del riesgo, a saber, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Por su parte la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, "apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "el papel de las corporaciones es

complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres, que además las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible, y finalmente como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea.

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cauca como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres y en el marco de sus funciones, formuló el Plan de Acción institucional 2020 - 2023 "**Cauca Ambiental y Sostenible**" en el cual está inmerso el Programa 3.1 Cambio climático y gestión del riesgo, y el proyecto **POAI 23051** denominado **Gestión del Riesgo de Desastres**, donde se concreta dar cumplimiento a los compromisos de la Corporación en materia de conocimiento, reducción y Gobernanza para la gestión del riesgo en el Departamento del Cauca.

La ley 1523 de 2012 determino que el conocimiento es el proceso de gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Ante lo expuesto en el párrafo anterior, se evidencia el alto grado de incertidumbre que los municipios enfrentan ante la ocurrencia de eventos de tipo natural y/o antrópico, esto visibiliza y genera la necesidad e importancia de fortalecer el sistema de comunicación con el que cuentan los Municipios, priorizando sectores críticos de amenazas asociadas a movimientos en masa, inundación y/o avenidas torrenciales principalmente.

Es por lo anterior que los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) se constituyen en uno de los principales mecanismos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastre en comunidades vulnerables, donde es posible monitorear y advertir sobre la ocurrencia de fenómenos potencialmente dañinos. El diseño e implementación de los SAT debe incluir activamente a las comunidades en riesgo, facilitar la educación y la concientización sobre las amenazas, diseminar eficazmente mensajes y alertas y garantizar una preparación constante de la población sobre las normas de actuación en caso de desastre.

Es por lo anterior y dentro de la multiplicidad de acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, los Sistemas de Alerta Temprana SAT son uno de los elementos que contribuyen, efectivamente, a evitar la pérdida de vidas y disminuir el impacto económico

y material en las poblaciones vulnerables y afectadas por eventos destructivos. La eficacia de estos sistemas se fundamenta en el conocimiento de la existencia de las amenazas o riesgos, en la activa participación de las comunidades, en el compromiso institucional que involucra a la educación como factor indispensable para la toma de conciencia ciudadana y la diseminación eficiente de las alertas, además de garantizar una preparación constante.

La CRC en conjunto con los municipios de Miranda y Guachené han identificado la debilidad asociada a la baja capacidad de medios técnicos y herramientas tecnológicas referentes a sistemas de comunicaciones, que permitan alertar a la población ante la presencia de eventos de origen hidrometeorológicos (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios de cobertura vegetal); si bien existe un ente monitor de la dinámica meteorológica de toda Colombia (IDEAM), estos no cuentan con toda la información detallada necesaria para proveer datos precisos en cada localidad respecto a las tendencias en el corto plazo o en tiempo real sobre condiciones de riesgo existente; por lo que los municipios se ven abocados a desarrollar acciones de inmediatez para salvaguardar la población expuesta a eventos que podrían ser previsibles dentro de un periodo de tiempo y que por consiguiente permitirían generar acciones de respuesta para la protección de la vida.

El alto nivel de incertidumbre ante la ocurrencia de un evento hidrometereológico extremo ha permitido visibilizar la necesidad e importancia de fortalecer los sistemas de comunicación con los que actualmente cuentan los Municipio de Miranda y Guachené, con el fin de prevenir y evitar afectaciones mayores, a través de la generación de una alerta temprana.

Es así como la CRC en articulación con los Municipios de Miranda y Guachené formulo los subproyectos de inversión **No.2312S** denominado "*IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO CON ACCIONES ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO, MEDIANTE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA Y CAPACITACION QUE PERMITA FORTALECER LA CAPACIDAD DE REPUESTA ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA*" y el proyecto **No. 2314S** denominado "*IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONOCIMIENTO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN MUNICIPIO DE GUCHENE – DEPARTAMENTO DEL CAUCA*", los cuales surtieron los tramites ante el Banco de proyectos de la Entidad y cuentan con las respectivas certificaciones de viabilidad emitidas por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC.

Es preciso indicar, que el Municipio de Miranda en la cabecera municipal cuenta con un sistema de comunicación que permite contar con un canal efectivo y oportuno con comunidad de la zona rural, así como con los organismos de socorro, por donde atraviesan los Ríos Guengué, Desbaratado y Quebrada Caparrozal, siendo necesario y pertinente fortalecer el actual sistema, ampliando su cobertura a través de la integración de nuevos equipos, como radios base y radios portables, lo que permitirá contar con un sistema de monitoreo mas robusto que alerte ante crecidas máximas de caudal de las fuentes hídricas referidas o ante la presencia de otros eventos de carácter natural o

antrópico.

Por lo que la necesidad específicamente en el Municipio de Miranda fue priorizada como consecuencia de las precipitaciones extremas presentadas durante los meses de octubre y noviembre de 2022, lo que ha conllevado a que los taludes de los cauces se saturen, generando eventos fluido torrenciales que han creado condiciones de riesgo para la comunidad aledaña a las fuentes hídricas, siendo necesario el fortalecimiento del sistema de alerta temprana a través de la contratación que se pretende realizar.

Respecto al Municipio de Guachené las amenazas naturales asociadas a eventos extremos de las corrientes hídricas que lo recorren, principalmente el río Palo, como es el caso de inundaciones y movimientos en masa en la cuenca media, pueden desencadenar en cualquier momento emergencias y desastres, ya que no cuenta con un sistema integral que permita conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, una amenaza o evento adverso de tipo natural o generado por la actividad humana que pueda desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, en el marco de la estrategia de conocimiento del riesgo.

Se resalta que la presente contratación se da cumplimiento a la ejecución de las metas del plan de acción 2023, específicamente asociadas a la ejecución del producto 1 “Acciones y estudios de conocimiento del riesgo como aporte al ordenamiento ambiental territorial implementadas” actividad 1.2 “Realizar dos (2) acciones de conocimiento del riesgo en cuencas hidrográficas con POMCAS adoptados (POMCA Rio San Jorge) y/o cuencas con historial de amenaza, orientadas al ordenamiento ambiental del territorio” proyecto POAI 23051, “Gestión del riesgo de desastres”.

Área de influencia de la ejecución de los proyectos pertenecen a las fuentes de inversión INCAUCA (Miranda) e INCABAÑA (Guachene).

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:

Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachené – Departamento del Cauca.

2.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los Sistemas de Alerta Temprana (SAT) se constituyen en uno de los principales mecanismos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastre en comunidades vulnerables, donde es posible monitorear y advertir sobre la ocurrencia de fenómenos potencialmente dañinos. El diseño e implementación de los SAT debe incluir activamente a las comunidades en riesgo, facilitar la educación y la concientización sobre las

amenazas, diseminar eficazmente mensajes y alertas y garantizar una preparación constante de la población sobre las normas de actuación en caso de desastre.

Un sistema de alerta temprana cumple con el propósito de facultar a las personas y comunidades que enfrentan una amenaza a que actúen con suficiente tiempo y de modo adecuado para reducir la posibilidad de que se produzcan lesiones personales, pérdidas de vidas y daños a los bienes y al medio ambiente. Comprende el conocimiento de los riesgos, la divulgación de la alerta, el monitoreo y la preparación y respuesta ante desastres.

La eficacia de estos sistemas se fundamenta en el conocimiento de la existencia de riesgos, en la activa participación de las comunidades, un compromiso institucional que involucra a la educación como factor indispensable para la toma de conciencia ciudadana y la diseminación eficiente de las alertas, además de garantizar una preparación constante.

Independientemente del tipo de amenaza la eficiencia en los SAT está determinada por la presencia y articulación de los cuatro (4) componentes fundamentales:

a) Conocimiento del riesgo
b) Monitoreo y vigilancia
c) Difusión de alertas
d) Capacidad de respuesta.

En cumplimiento y ejecución de los proyectos el futuro contratista debe suministrar, entregar y dejar en operación los equipos relacionados con el Fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana de los Municipios de Miranda y Guachené; así como la realización de talleres en gestión del riesgo, comunicaciones y conformación de redes de vigías rurales, según corresponda[1].

El siguiente cuadro condensa los equipos que se deben suministrar, instalar y poner en marcha, detallando cuál es el ítem, la unidad, la cantidad y el Municipio a donde se van a entregar e instalar.

2.1.1. EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT. MIRANDA	CANT. GUACHENÉ	CANT. TOTAL
1	KIT RADIO BASE				

[1] Soporte técnico proyectos de inversión No.2312S (municipio de Miranda) y 2314S (municipio de Guachené) inscritos en el Banco de Proyectos de la CRC

1.1.	Radio Base profesional de dos vías con estándar DMR, Intervalo de Frecuencia VHF 136-174 MHz, Capacidad de 1024 Canales (64 zonas con 256 canales por zona), Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Voltaje de operación +13.6v ± 15%, Pantalla de 2.4'', Sensibilidad del receptor Analógico 0.18µv (12db SINAD) Digital 0.18µv BER5%, Máxima potencia de audio Interno (20 Ohmios): 8 W, Potencia de salida RF: 5 A 50W, Incluye Puerto Ethernet, Estándar IP54, Encriptación básica estándar 128 bits como estándar, (Firmware 1.07.01.008 o el ultimo desarrollado por la marca); Posibilidad de encriptación avanzada (256-bit AES) bajo licencia, Posibilidad de Sistemas DMRIII Trunking bajo licencia, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años, Incluye Micrófono, Cable de Alimentación DC y Soporte.	UND	1	2	3
1.2	Cable de programación PC47 para equipos radio base y repetidores	UND	1	1	2
1.3	Antena Omnidireccional VHF, construida en Fibra de vidrio, Rango de Frecuencias en VHF de 134 - 184 MHz (Ajustable), Ganancia 4.5 dB, Ancho de Banda 5 MHz Peso 1.1 Kgrs, Longitud Mínima 1.7 metros Incluye Kit de Instalación.	UND	1	2	3
1.4	Conector tipo PL259 Male para cable RG8/U	UND	1	2	3
1.5	Cable Coaxial de Baja Perdida RG8/U, calibre 1/2", Longitud 15 metros, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 85%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	UND	1	2	3
1.6	Conector Tipo N - Male Para cable RG8/U	UND	1	2	3
1.7	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	UND	1	2	3
1.8	Conector Tipo N - Male Para cable RG58/U	UND	1	2	3
1.9	Cable Coaxial de Baja perdida RG58/U, Calibre 1/4" , Impedancia: 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o Malla de Cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente Longitud 1 metro	UND	1	2	3
1.10	Conector Tipo BNC - Male para cable RG58/U	UND	1	2	3
1.11	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel de 12V 100 AMP, Incluye Conectores.	UND	1	2	3
1.12	Panel Solar monocristalino mínimo 333 Watts de 144 Celdas accesorios de conexión.	UND	1	2	3
1.13	Regulador solar digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	UND	1	2	3
1.14	Cable fotovoltaico aislado en PVC, calibre 6 mm2, longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. **Incluye** 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	UND	1	2	3
2	**KIT RADIO PORTATIL**				

2.1	Radios portátiles VHF (Análoga-Digital). Accesorios: Antena flexible de 400-470 MHz, batería de Li-Ion de 1500 mAh, cargador portátil de una sola unidad, correa de nylon, adaptador de energía de 100 a 240 VCA; salida de 12 VCC/1A. ESPECIFICACIONES General: Rango de frecuencia UHF 400-470MHz;VHF 146-174 MHz, capacidad de canales de 48, capacidad de zonas 3, separación de canales 25/12.5KHz,voltaje de operación 7.2 V, batería 1500;2000 mAh (Li-Ion), peso de 220g, estabilidad de frecuencia ± 0.5 ppm, impedancia de antena 50 Ω. Transmisor: Salida de potencia VHF alta potencia 5W; VHF baja potencia 1W; UHF alta potencia;UHF baja potencia 1W, modulación FM 110K0F3E a 12.5 KHz; 16K0F3E a 25 KHz, modulación digital 4FSK 12.5 kHz solo datos: 7K60FXD; 12.5 kHz datos Y voz: 7K60FXW, emisión conducida/radiada -36 dB<1ghZ,-30dBm>1GHz, límite de modulación ± 2.5 KHz a 12.5 KHz ; ± 5.0 KHz a 25 KHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz; 45 dB a 25 kHz, potencia dle canal adyacente 60 dB a 12.5kHz;70 dB a 25kHz, tipo de codificador digital AMBE++, protocolo digital ETSI-TSI102 361-1,-2,-3. Receptor: Sensibilidad digital 0.22µV/BER 5%, sensibilidad (analógica) 0.22µV (tip) (12 dB SIN AD)-0.4µV(20dB SIN AD), selectividad adyacente TIA-603, 60 dB a 12.5kHz/70 dB a 25kHz, rechazo de espurias TIA-603, 70 dB a 12.5/25kHz, intermodulación TIA-603, 65 dB a 12.5/25kHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz-45 dB a 25 kHz, salida potencial nominal 0.5W, distorsión de audio nominal ≤3%,respuesta de audio +1≈-3 dB. Ambiental: °T operativa -30°C~+60°C, °T almacenamiento -40°C~+85°C, EDS IEC 61000-4-2 (nivel 4); ±8kV (contacto); ± 15kV (aire), resistencia al polvo y agua-normal IP54	UND	25	19	44
2.2	Batería extra de Li-Ion de 2000 mAh	UND	25	19	44
2.3	cable para programación de datos	UND	1	1	2
3	**KIT REPETIDORA**				
3.1	Antena Omnidireccional 4 Dipolos VHF, Rango 138 – 150 MHz o 150 – 160 MHz o 155 – 165 MHz, Polarización Vertical, Ganancia de 6 dB a 9 dB, Potencia 500 Watts, Conector N-Macho, impedancia 50 ohm. Incluye Kit de Instalación.	Und	0	1	1
3.2	Conector tipo N Hembra para cable RG8/U	Und	0	1	1
3.3	**Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2"** Longitud de 1 Metro**.** Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	Und	0	1	1
3.4	Conector tipo N - Macho para cable RG8/U	Und	0	1	1
3.5	Conector Tipo N - Hembra para cable Tipo Heliax de 1/2"	Und	0	1	1

3.6	**Cable coaxial RG8/U Tipo Heliax de 1/2"**, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 88%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento Polietileno o espuma Polietileno. MULTIPLICAR POR LA LONGITUD	Und	0	15	15
3.7	Conector Tipo N - Macho para cable Tipo Heliax de 1/2"	Und	0	1	1
3.8	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	Und	0	1	1
3.9	Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2" Longitud de 1 Metros. Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o espuma Polietileno.	Und	0	1	1
3.10	**DUPLEXER PASA BANDA / RECHAZO**, Banda de frecuencia VHF, Rango Mínimo 136 a 174 MHZ, Aislamiento Mínimo 70dB, impedancia de 50Ω, potencia de entrada máxima 350W, 2 cavidades en TX y 2 Cavidades en RX, separación de frecuencias 0.5 MHZ, Numero de Blindaje al 90%, conectores de entrada y salida N-Hembra, peso aproximado 12.71 Kgrs. Con sus respectivos accesorios de instalación (Cable y Conectores Tipo N - Macho / N - Macho para RX y Tipo N - Macho / BNC para TX), manual de fabricante, configuración y frecuencia según lo solicitado. Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	Und	0	1	1
3.11	**Repetidor análogo /digital, DMR II**, Rango de Frecuencias VHF 136 – 174 MHz, Con capacidad para 64 Canales, Espacio entre Canales 12.5 KHz/20KHz y 25KHz, Voltaje de Operación CC: 13.6 V ± 15%; CA: 100 - 240 V,, Peso 5.8 Kg, Potencia RF de Salida 5-50W, Sensibilidad Analógica: 0.18 µV (12 dB SINAD); 0.16 µV (típico) (12 dB SINAD), Sensibilidad Digital: 0.2 µV/BER 5%; 0.18 µV (típico)/BER 5%, Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Incluye 2 Puertos Ethernet, Incluye Cable de alimentación AC y DC, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	Und	0	1	1
3.14	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel 12V 100 AMP	Und	0	1	1
3.15	Panel Solar Poli Cristalino mínimo de 150 Watts, 12 v, incluye accesorios de Conexión y Estructura soporte	Und	0	2	2
3.16	Regulador solar digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	Und	0	1	1
3.17	**Cable fotovoltaico aislado en PVC, calibre 6 mm2,** longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. Incluye 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	Und	0	1	1
3.18	**Gabinete de Profundidad 32**" (81 cms) - Altura útil 34 RU :: Profundidad útil: 73 cms Color: Negro Incluye Multitoma de 8 salidas, Organizador de Cable Formato 19" de 1 RU y Pach Core de 16, pintura antioxidante, puerta removible y llaves.	Und	0	1	1

3.19	Cable # 8 vehicular clase k (hilos calibre 30 AWG 0.254 mm). Cobre electrolítico suave (recocido). Aislado en PVC de 75ºC (TFF). Tensión de operación 60V. Normas ASTM aplicables NTC 1116, SAE J1128 y RETIE 4 metros rojos y 4 metros negro. Longitud por 8 Metros	Und	0	1	1
3.20	Cable #0 de Cobre Desnudo No. 1/0 AWG de 19 Hilos Clase B., ASTM B 2; ASTM B 8; NTC 1745; NTC 307. Capacidad de Corriente para temperatura ambiente de 40°C y temperatura de Conductor 80°C. Longitud por 8 Metros	Und	0	1	1
3.21	Barra de cobre para puesta a tierra. Longitud 2 Metros, Espesor 2mm, ancho 20mm	Und	0	1	1
3.22	Malla metálica tipo Malla de zaranda 10x10. Acero (cold rolled) norma JIS-G-SPCC-SD y/o lámina galvanizada. Dimensiones : 2mX0.8cmx0.25cm	Und	0	1	1
3.23	Hidrosolda Suelo artificial para sistemas de puesta a tierra presentación por 15 Kgrs	Und	0	1	1
4	**SISTEMA SONORO**				
4.1	ALARMA GSM CON DOS RELES SE ACTIVA MEDIANTE LLAMADA PERDIDA , MENSAJERIA DE TEXTO O DESDE UN APLICATIVO ANDROID . CAPACIDAD DE USUARIOS 250 Y 8 ADMINISTRADORES A LOS CUALES LES NOTIFICA MEDIANTE SMS . OPCION DE UN BOTON DE PANICO PERMITE 8 SIRENAS DE 110V Y 3 SIRENAS DE 12V INCLUYE --CAJA METALICA, ANTENA GSM, , ADAPTADOR 12V. incluye REGULADOR DE VOLTAJE DE BATERIA , BATERIA 12 VOLTIOS 7 AMPERIOS, PANEL SOLAR 150 watios 12v,SIRENA DE 12 VOLTIOS DOS TONOS ,CAJA METALICACERTIFICADA PARA INTERPERIE,ANCLAJES PARA POSTE O PARED. Estructura de soporte para sistema sonoro (mástil en tubería de acero tipo pesada diámetro 3".	Und	3	2	5
5	**INSTALACIÓN A TODO COSTO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CALIBRACIÓN**				
5,1	Instalación a todo coso de equipos de comunicación, programación y calibración para el correcto funcionamiento del sistema en los Municipios de Miranda y Guachené	Und	1	1	2

2.1.2. TALLERES DE CAPACITACION PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE.

Talleres de capacitación – Municipio de Miranda.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Taller de capacitación 1: Gestión del Riesgo de Desastres, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1

2	Taller de capacitación 2: Componente de comunicaciones (operación de la red de comunicaciones, manejo de radios portátiles), 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	2

Talleres de capacitación y kit básico redes de vigías – Municipio de Guachené

TALLERES CONFORMACIÓN RED DE VIGIAS COMUNITARIOS MUNICIPIO DE GUACHENE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**
1	Taller de capacitación 1: Componente de comunicaciones (operación de la red de comunicaciones, manejo de radios portátiles), 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1
2	Taller de capacitación 2: Gestión del Riesgo de Desastres, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo),refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1
3	Taller de capacitación 3: Conformación Red de vigías comunitarios y protocolos de respuesta ante emergencias, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	2

KIT BÁSICO DE VIGIAS COMUNITARIOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Libreta de apuntes (tamaño carta)	Und	20
2	Lapiceros (caja por 12 unidades, color negro)	Und	20
3	Carpa capa impermeable para adulto; con capota y botones, en material de PVC, Tamaño Aproximado de Longitud 145 cm x Ancho 70 cm. Deberá llevar estampado del CRC en lado izquierdo de pecho.	Und	20
4	Gorra tipo safari con protector de cuello. Deberá llevar bordado de "Red Vigía" en la parte frontal y el logo del CRC en su parte posterior.	Und	20
5	Binoculares profesionales (12X, Ø:42mm), contiene estuche	Und	20
6	Linterna led recargable; Potencia 200 lm , alcance de proyección ≈170m, recargable con pilas y USB	Und	20
7	Silbato-Pito para emergencia o deporte	Und	20
8	Maletín-mochila impermeable 10-13 L. Deberá llevar bordado de "Red Vigía" y el logo del CRC en la parte frontal.	Und	20
9	Tabla de apoyo planillera	Und	20

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas por componente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMUNICACIONES.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	**KIT RADIO BASE**	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1.1.	Radio Base profesional de dos vías con estándar DMR, Intervalo de Frecuencia VHF 136-174 MHz, Capacidad de 1024 Canales (64 zonas con 256 canales por zona), Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Voltaje de operación +13.6v ± 15%, Pantalla de 2.4'', Sensibilidad del receptor Analógico 0.18µv (12db SINAD) Digital 0.18µv BER5%, Máxima potencia de audio Interno (20 Ohmios): 8 W, Potencia de salida RF: 5 A 50W, Incluye Puerto Ethernet, Estándar IP54, Encriptación básica estándar 128 bits como estándar, (Firmware 1.07.01.008 o el ultimo desarrollado por la marca); Posibilidad de encriptación avanzada (256-bit AES) bajo licencia, Posibilidad de Sistemas DMRIII Trunking bajo licencia, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años, Incluye Micrófono, Cable de Alimentación DC y Soporte.	
1.2	Cable de programación PC47 para equipos radio base y repetidores	
1.3	Antena Omnidireccional VHF, construida en Fibra de vidrio, Rango de Frecuencias en VHF de 134 - 184 MHz (Ajustable), Ganancia 4.5 dB, Ancho de Banda 5 MHz Peso 1.1 Kgrs, Longitud Minima 1.7 metros Incluye Kit de Instalación.	
1.4	Conector tipo PL259 Male para cable RG8/U	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1.5	Cable Coaxial de Baja Perdida RG8/U, calibre 1/2", Longitud 15 metros, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad MInimo 85%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a interperie, Aislamiento: Polietileno o Espuema Polietileno.	
1.6	Conector Tipo N - Male Para cable RG8/U	
1.7	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Minima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	
1.8	Conector Tipo N - Male Para cable RG58/U	
1.9	Cable Coaxial de Baja perdida RG58/U, Calibre 1/4" , Impedancia: 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o Malla de Cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente Longitud 1 metro	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1.10	Conector Tipo BNC - Male para cable RG58/U	
1.11	Bateria estacionaria Ciclo Profundo tipo gel de 12V 100 AMP, Incluye Conectores.	
1.12	**Panel Solar monocristalino minimo 333 Watts** de 144 Celdas accesorios de conexión.	
1.13	**Regulador solar digital 30 amp MPPT**, Tensión de la Bateria AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estandar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Proteccion IP 43 o superior.	
1.14	**Cable fotovoltaico** aislado en PVC, calibre 6 mm2, longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. **Incluye** 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	

KIT RADIO BASE.

2	KIT RADIO PORTATIL

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2.1	Radios portátiles VHF (Análoga-Digital). Accesorios: Antena flexible de 400-470 MHz, batería de Li-Ion de 1500 mAh, cargador portátil de una sola unidad, correa de nylon, adaptador de energía de 100 a 240 VCA; salida de 12 VCC/1A. ESPECIFICACIONES General: Rango de frecuencia UHF 400-470MHz; VHF 146-174 MHz, capacidad de canales de 48, separación de canales 25/12.5KHz, voltaje de operación 7.2 V, batería 1500;2000 mAh (Li-Ion), peso +- 220g, estabilidad de frecuencia ± 0.5 ppm. Receptor: Sensibilidad digital 0.22µV/BER 5%, sensibilidad (analógica) 0.22µV (tip) (12 dB SIN AD)-0.4µV(20dB SIN AD), selectividad adyacente TIA-603, 60 dB a 12.5kHz/70 dB a 25kHz, rechazo de espurias TIA-603, 70 dB a 12.5/25kHz, intermodulación TIA-603, 65 dB a 12.5/25kHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz-45 dB a 25 kHz, salida potencial nominal 0.5W, distorsión de audio nominal ≤3%,respuesta de audio +1≈-3 dB. Transmisor: Salida de potencia VHF alta potencia 5W; VHF baja potencia 1W; UHF alta potencia;UHF baja potencia 1W, modulación FM 110K0F3E a 12.5 KHz; 16K0F3E a 25 KHz, modulación digital 4FSK 12.5 kHz solo datos: 7K60FXD; 12.5 kHz datos Y voz: 7K60FXW, emisión conducida/radiada -36 dB<1ghZ,-30dBm>1GHz, límite de modulación ± 2.5 KHz a 12.5 KHz ; ± 5.0 KHz a 25 KHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz; 45 dB a 25 kHz, potencia del canal adyacente 60 dB a 12.5kHz;70 dB a 25kHz, tipo de codificador digital AMBE++, protocolo digital ETSI-TSI102 361-1,-2,-3. Ambiental: °T operativa -30°C~+60°C, °T almacenamiento -40°C~+85°C, EDS IEC 61000-4-2 (nivel 4); ±8kV (contacto); ± 15kV (aire), resistencia al polvo y agua-normal IP54	
2.2	Batería extra de Li-Ion de 2000 mAh	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
2.3	Cable para programación de datos	
3	**SISTEMA SONORO**	
3.1	ALARMA GSM CON DOS RELES SE ACTIVA MEDIANTE LLAMADA PERDIDA, MENSAJERIA DE TEXTO O DESDE UN APLICATIVO ANDROID. CAPACIDAD DE USUARIOS 250 Y 8 ADMINISTRADORES A LOS CUALES LES NOTIFICA MEDIANTE SMS. OPCION DE UN BOTON DE PANICO PERMITE 8 SIRENAS DE 110V Y 3 SIRENAS DE 12V INCLUYE --CAJA METALICA, ANTENA GSM, , ADAPTADOR 12V. incluye REGULADOR DE VOLTAJE DE BATERIA, BATERIA 12 VOLTIOS 7 AMPERIOS, PANEL SOLAR 150 watios 12v, SIRENA DE 12 VOLTIOS DOS TONOS, CAJA METALICACERTIFICADA PARA INTERPERIE, ANCLAJES PARA POSTE O PARED. Estructura de soporte para sistema sonoro (mástil en tubería de acero tipo pesada diámetro 3".	

KIT REPETIDORA

4	KIT REPETIDORA	
4.1	Antena Omnidireccional 4 Dipolos VHF, Rango 138 – 150 MHz o 150 – 160 MHz o 155 – 165 MHz, Polarización Vertical, Ganancia de 6 dB a 9 dB, Potencia 500 Watts, Conector N-Macho, impedancia 50 ohm. Incluye Kit de Instalación.	

4	KIT REPETIDORA	
4.2	Conector tipo N Hembra para cable RG8/U	
4.3	**Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2"** Longitud de 1 Metro**.** Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	
4.4	Conector tipo N - Macho para cable RG8/U	
4.5	Conector Tipo N - Hembra para cable Tipo Heliax de 1/2"	
4.6	**Cable coaxial RG8/U Tipo Heliax de 1/2"**, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 88%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento Polietileno o Espuma Polietileno. MULTIPLICAR POR LA LONGITUD	

4	KIT REPETIDORA	
4.7	Conector Tipo N - Macho para cable Tipo Heliax de 1/2"	
4.8	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	
4.9	Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2" Longitud de 1 Metros. Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	
4.10	**DUPLEXER PASA BANDA / RECHAZO**, Banda de frecuencia VHF, Rango Mínimo 136 a 174 MHZ, Aislamiento Mínimo 70dB, impedancia de 50Ω, potencia de entrada máxima 350W, 2 cavidades en TX y 2 Cavidades en RX, separación de frecuencias 0.5 MHZ, Numero de Blindaje al 90%, conectores de entrada y salida N-Hembra, peso aproximado 12.71 Kgrs. Con sus respectivos accesorios de instalación (Cable y Conectores Tipo N - Macho / N - Macho para RX y Tipo N - Macho / BNC para TX), manual de fabricante, configuración y frecuencia según lo solicitado. Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	
4.11	**Repetidor analogo /digital, DMR II**, Rango de Frecuencias VHF 136 – 174 MHz, Con capacidad para 64 Canales, Espacio entre Canales 12.5 KHz/20KHz y 25KHz, Voltaje de Operación CC: 13.6 V ± 15%; CA: 100 - 240 V,, Peso 5.8 Kg, Potencia RF de Salida 5-50W, Sensibilidad Analógica: 0.18 µV (12 dB SINAD); 0.16 µV (típico) (12 dB SINAD), Sensibilidad Digital: 0.2 µV/BER 5%; 0.18 µV (típico)/BER 5%, Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Incluye 2 Puertos Ethernet, Incluye Cable de alimentación AC y DC, Incluye certificación	

4	KIT REPETIDORA	
	directa de fábrica por garantía de 3 años.	
4.12	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel 12V 100 AMP	
4.13	Panel Solar Poli Cristalino mínimo de 150 Watts, 12 v, incluye accesorios de Conexión y Estructura soporte	
4.14	Regulador solar digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	
4.15	**Cable fotovoltaico aislado en PVC, calibre 6 mm2,** longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. Incluye 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	

4	KIT REPETIDORA	
4.16	**Gabinete de Profundidad 32**" (81 cms) - Altura útil 34 RU :: Profundidad útil: 73 cms Color: Negro Incluye Multitoma de 8 salidas, Organizador de Cable Formato 19" de 1 RU y Pach Core de 16, pintura antioxidante, puerta removible y llaves.	
4.17	Cable # 8 vehicular clase k (hilos calibre 30 AWG 0.254 mm). Cobre electrolítico suave (recocido). Aislado en PVC de 75ºC (TFF). Tensión de operación 60V. Normas ASTM aplicables NTC 1116, SAE J1128 y RETIE 4 metros rojos y 4 metros negro. Longitud por 8 Metros	
4.18	Cable #0 de Cobre Desnudo No. 1/0 AWG de 19 Hilos Clase B., ASTM B 2; ASTM B 8; NTC 1745; NTC 307. Capacidad de Corriente para temperatura ambiente de 40°C y temperatura de Conductor 80°C. Longitud por 8 Metros	
4.19	Barra de cobre para puesta a tierra. Longitud 2 Metros, Espesor 2mm, ancho 20mm	
4.20	Malla metálica tipo Malla de zaranda 10x10. Acero (cold rolled) norma JIS-G-SPCC-SD y/o lámina galvanizada. Dimensiones : 2mX0.8cmx0.25cm	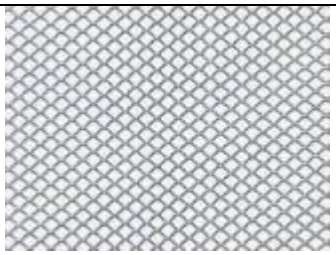

4	KIT REPETIDORA	
4.21	Hidrosolda Suelo artificial para sistemas de puesta a tierra presentación por 15 Kgrs	

TALLERES DE CAPACITACION.

Los talleres de capacitación se desarrollan en el Municipio de Miranda y Guachené, los cuales se distribuyen en un total de 3 talleres a desarrollarse en el Municipio de Miranda y 4 talleres en el Municipio de Guachené.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.MIRANDA	CANT. GUACHENE
1	Taller de capacitación 1: Gestión del Riesgo de Desastres, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1	1
2	Taller de capacitación 2: Componente de comunicaciones (operación de la red de comunicaciones, manejo de radios portátiles), 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	2	1
3	Taller de capacitación 3: Conformación Red de vigías comunitarios y protocolos de respuesta ante emergencias, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und		2
TOTAL			**3**	**4**

Es de aclarar, que para el Municipio de Guachené se realiza como adicional el taller de capacitación para conformación de redes de vigías rurales y este incluye dentro del mismo la adquisición de Kit de elementos básicos para los integrantes que conformaran dicha red.

Por lo anterior, se resalta la especificación de los talleres a desarrollar y que son comunes a los dos Municipios de intervención:

Taller de capacitación 1: Gestión del Riesgo de Desastres, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.			
LECCIONES		**HORAS**	**APLICABILIDAD**
lección: 1	Introducción.	2	Aportar los conceptos básicos y temario sobre conceptos básicos de Gestión del Riesgo, estrategias de GRD (conocimiento, reducción y Manejo) , trabajo con grupo sobre las amenazas en su territorio
	La organización y función de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo		Temática asociada a los lineamientos de la Ley 1523 relacionado con la conformación, organización, objetivos y demás de los CMGRD
Lección: 2	La comunidad en la Gestión del Riesgo, participación, ejecución	4	Enseñar a los participantes a asumir la responsabilidad ciudadana de contribuir a la Gestión del riesgo de desastres en su territorio con el fin de generar corresponsabilidad y aumentar los niveles de participación en su conocimiento reducción y respuesta a las emergencias
	La organización comunitaria como mecanismo de prevención del Riesgo		
	El monitoreo del Riesgo, la comunicación del Riesgo, la organización comunitaria para apoyar la respuesta a emergencias		
	Introducción a los sistemas de alerta temprana		Enseñar a los participantes los conceptos básicos de los SAT, tipos, mecanismos. Mostrar como este es un sistema que facilita la información para que inicie los procesos previstos de evacuación en caso de una emergencia
NOTA	Este curso tiene una duración de 6 horas con cupo máximo de 20 personas		

- ✓ **Relación de temas para capacitación de curso SCI.**

Taller de capacitación 2: Componente de comunicaciones (operación de la red de comunicaciones, manejo de radios portátiles), 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.			
LECCIONES		**HORAS**	**APLICABILIDAD.**
Lección: 1	Los principios de las comunicaciones en los Sistema de alerta temprana y el componente de los SAT	2	Enseñar a los participantes por qué son importantes las comunicaciones durante la ocurrencia de eventos producidos por la naturaleza; Cómo se debe actuar en el momento de evidenciar una alerta temprana y cual es la manera correcta de reportar el

			incidente para que los servicios de socorro sepan cómo reaccionar de manera eficaz y oportuna.
Lección 2	Equipos de comunicación: Tipos, redes, como operan los equipos de comunicaciones, usos, cuidados, mantenimiento, códigos de comunicaciones	2	El participante aprenderá a identificar los componentes que hacen parte del Sistema de Alerta Temprana (SAT), conocer el funcionamiento de cada uno de ellos y cuáles son los cuidados que estos requieren para su correcto funcionamiento. Conocer la importancia de realizar mantenimientos preventivos periódicamente con el fin de garantizar la durabilidad del sistema. Además, se les enseñará el manejo de los códigos que usan los servicios de socorro con el fin de estandarizar las comunicaciones y que el mensaje en caso de alerta sea comprensible para cualquier entidad que atienda la emergencia.
Lección 3	Trabajo teórico – practico de manejo de equipo de comunicaciones objeto del proyecto a ejecutar	2	Aquí el participante podrá en práctica lo aprendido en las lecciones anteriores haciendo uso de todos los equipos y realizando un simulacro de un evento y la manera como se debe atender de manera efectiva y oportuna según lo aprendido.
NOTA	Este curso tiene una duración de 6 horas con cupo de 20 personas.		

Taller de capacitación 3: Conformación Red de vigías comunitarios y protocolos de respuesta ante emergencias, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

ITEM	TEMA	APLICABILIDAD.
Lección 1	Capacitar a los participantes para que sean observadores y colaboradores eficaces en sus comunidades	El participante aprenderá a ser un observador cuidadoso que este capacitado para identificar en su comunidad cualquier tipo de riesgos que se este presentando o este próximo a causar un evento. También aprenderán la manera correcta de recopilar la información sobre situaciones específicas y aprendan a tomar fotografías, capturar video de manera segura y mantener una documentación precisa al momento de comunicar la información. Se fomentará la creación de redes sociales entre vigías comunitarios para que puedan compartir información que sea de ayuda a otras comunidades.

Lección 2	Trabajo teórico practico de como operara la red de comunicaciones, mecanismos de alerta, responsables de emitir la alerta, desarrollo del monitoreo,	Se inicia con la explicación de los diferentes eventos naturales que puedan ocurrir en sus comunidades y sus posibles eventos. Se crearán escenarios de simulación basados en un evento natural específico y se les pedirá a los participantes que actúen como observadores en tiempo real e identifiquen si deben emitir una alerta o no, y utilizar los medios de comunicación para informar de la situación actual presentada. Finalmente se discutirá el manejo de la situación, se retroalimentara lo aprendido con el fin aprender las mejores prácticas.
Lección 3	Protocolos de respuesta	Aquí se aprenderán los distintos procedimientos y directrices que se deben seguir en situaciones específicas como son: Estructura y organización: Cómo se deben preparar previamente para atender un evento. Roles y responsabilidades: Es definir cual es el papel de cada participante y como debe asumir su rol. Comunicación: Establecer canales de comunicación efectiva que comparta de manera oportuna la información entre las partes involucradas.
NOTA	Este curso tiene una duración de 6 horas con cupo de 20 personas.	

Además, este último taller de capacitación entregara a los participantes que conforman la red un kit de elementos básicos, lo cuales se conformaran por los siguientes elementos:

ELEMENTOS KIT BÁSICO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**IMÁGENES DE REFERENCIA**
1	Libreta de apuntes (tamaño carta)	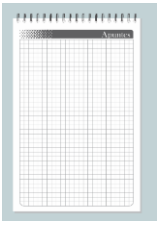
2	Lapiceros (caja por 12 unidades, color negro)	

ELEMENTOS KIT BÁSICO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**IMÁGENES DE REFERENCIA**
3	Carpa capa impermeable para adulto; con capota y botones, en material de PVC, Tamaño Aproximado de Longitud 145 cm x Ancho 70 cm. Deberá llevar estampado del CRC en lado izquierdo de pecho.	
4	Gorra tipo safari con protector de cuello. Deberá llevar bordado de "Red Vigía" en la parte frontal y el logo del CRC en su parte posterior.	
5	Binoculares profesionales (12X, Ø:42mm), contiene estuche	
6	Linterna led recargable; Potencia 200 lm , alcance de proyección ≈170m, recargable con pilas y USB	
7	Silbato-Pito para emergencia o deporte	
8	Maletín-mochila impermeable 10-13 L. Deberá llevar bordado de "Red Vigía" y el logo del CRC en la parte frontal.	
9	Tabla de apoyo planillera	

2.2. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81161700	Servicios de telecomunicaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72154200	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
43222800	Equipo de telefonía
83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
46171600	Equipo de vigilancia y detección
26111700	Baterías, pilas y accesorios
43191500	Dispositivos de comunicación personal
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
32151900	Dispositivos de automatización de control de la conectividad
39121900	Dispositivos de accesorios de seguridad eléctrica

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas de conformidad con lo indicado en el presente documento en especial lo indicado en el numeral 2.1 del presente estudio, así como las instrucciones y orientaciones dadas por la Supervisión designada.

2. El contratista deberá cumplir con las capacitaciones definidas en las condiciones y especificaciones técnicas, acorde a los ítem del presupuesto, lo anterior debe ser adelantado por profesionales idóneos y se deben desarrollar en cada municipio objeto de intervención, para esto previamente se debe contar con la socialización con representante de la alcaldía municipal, supervisión CRC y organismo de socorro, citación, definición de cronogramas y plan de trabajo y logística necesaria para la correcta ejecución de los mismos.

3. El contratista deberá conformar una red de vigías rurales en el Municipio de Guachené, a la cual se le suministrará un kit básico los cuales deben cumplir con lo definido en las especificaciones técnicas en cuanto a la descripción y la cantidad.

4. El contratista deberá entregar los equipos con las respectivas especificaciones técnicas y garantías de fábrica, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, previa entrega e instalación en el Municipio objeto de intervención.

5. Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los

ítems relacionados en las condiciones técnicas, los cuales deben cumplir con garantías, normas técnicas y además deben contar con los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, estos equipos deben tener las respectivas fichas técnicas y los manuales de mantenimiento y operación para su recibo y entrega.

6. El contratista deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega los bienes requeridos, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o se entreguen en estado defectuoso, incurriendo en los costos que tal situación pueda generar y contará con el término de quince (15) días calendario para hacer la reposición los bienes adquiridos.

7. El contratista deberá entregar, instalar y poner en marcha los bienes, dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato.

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

9. Contar con el personal idóneo necesario para la ejecución del contrato, para ello deberá presentar las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato, acorde a los requerimientos técnicos.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

11. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y reportar mensualmente al supervisor del contrato, las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo.

12. Presentar y anexar los informes y reportes mensuales de las actividades de la ejecución del contrato, así como de los mantenimientos que desarrolle durante el término indicado.

13. El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será hasta por un término de cuatro (4) meses contados a partir del recibo final, sin que ello acarreé costo adicional para la Corporación, salvo que el daño haya sido generado por una mala manipulación por parte de los usuarios de estos equipos o por casos fortuitos.

14. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en

esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

15. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

16. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

17. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato incluyendo el transporte, personal técnico, incluidos sus accesorios.

18. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

19. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

20. El contratista deberá asumir el costo de estampilla universidad del Cauca, sobre el valor de los suministros efectuados.

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.

1. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido.
2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Hacer los respectivos acompañamientos técnicos a que haya lugar por parte del supervisor o personal de la entidad requerido.
5. Verificar que el pago al contratista se efectúe oportunamente y conforme a lo acordado y con los soportes para ello.
6. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
7. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

2.5. DURACIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023 el cual inicia a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental **Alberto Emiro Molano Piamba,** o quien el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental designe para tal efecto; quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El sitio de ejecución del contrato es en los municipios de Miranda y Guachené (zona urbana y rural), Departamento del Cauca.

2.8. TIPO DE CONTRATO.

Servicio de suministro e instalación de equipos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad para la CRC, para lo cual a partir del 19 de octubre de 2021 en caso de que la entidad requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

3.1. Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad

estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar podría encontrarse inmersa en el acuerdo marco de precios que se enuncia a continuación:

Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento

CCE-074-AMP-2022
Proceso No.: CCENEG-059-01-2021.
De Octubre 24, 2022 hasta Octubre 23, 2025

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento; y (iii) las condiciones para el pago de los Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento por parte de las Entidades Compradoras.

Sin embargo, el acuerdo marco anteriormente detallado NO contempla los bienes y servicios a adquirir, con las especificaciones técnicas requeridas, veamos:

ANALISIS DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-074-AMP-2022

VALIDACION:

La entidad para la implementación de los SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA SAT LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENÉ requiere adquirir:

- Kit de radio base con sus accesorios y sistema eléctrico mediante paneles solares
- Kit radio portátil con baterías extras y cable de programación
- Kit de repetidora con sus accesorio y sistema eléctrico mediante paneles solares
- Sistema sonoro con sus accesorios.

De todos los elementos y/o equipos con sus respectivos componentes y accesorios, la Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental (área que requiere la necesidad) desde el proyecto de Gestión del Riesgo de Desastres, encuentra que el acuerdo marco suministra paneles solares, sin embargo no con las especificaciones técnicas que amerita la implementación del sistema, el cual fue diseñado integralmente para que fuese compuesto con los equipos de las especificaciones técnicas señaladas anteriormente, por cuanto su pertinencia fue determinada como producto del trabajo en campo (ubicación y

geomorfología del lugar) realizadas por personal técnico de la CRC. Lo anterior, fundamenta el hecho de que los paneles solares requeridos no puedan ser reemplazados por otras que ofrezca el acuerdo marco.

En el acuerdo marco los paneles solares disponibles tiene un rango mínimo de 500 wats a una potencia de 84 amperios, la cual es muy superior a la solicitada de acuerdo al requerimiento del sistema, el cual está diseñado para 150 wats y 12,5 amperios.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020
No. de proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024

ANALISIS DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME AL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020

VALIDACION:

Así mismo, el responsable del presente estudio previo, encontró que el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 oferta baterías, sin embargo, estas corresponden a servicios de autopartes, lo cual no tienen las características requeridas por la entidad, ya que la principal diferencia radica en sus ciclos, pues las baterías de vehículos son solo para descargas momentáneas mientras que la de los sistemas solares son para descargas profundas y prolongadas. Por esta razón, se establece que las baterías de vehículos NO son recomendables para sistemas solares fotovoltaicos autónomos.

Respecto a los demás equipos y elementos a adquirir y que componen los Sistema de Alerta Temprana que se pretenden implementar por la entidad en los Municipios de Guachené y Miranda, no están disponibles en los acuerdos marco de Colombia Compra Eficiente.

Por último, la CRC en su deber de análisis durante la etapa de planeación del presente proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.12.** *del Decreto 1082 de 2015, el cual a su vez fue modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y que señaló en relación a la adquisición de bienes a través de la bolsa de productos que "… Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*", le asiste el deber de surtir el análisis respectivo de la siguiente manera:

Análisis sobre el escenario de Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil:

La CRC ingresó a la página de la bolsa mercantil de productos https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas/EntidadesCompradorasActuales.aspx encontrando los procesos que se señalan a continuación y sobre los cuales guarda directa relación la contratación que pretende realizar; hallando los siguientes procesos de contratación:

Negociación de equipos:

- Ficha Técnica de Negociación –

https://mcp.bolsamercantil.com.co/ArchivosPublicados//PDF/PubId=87444_3.%20FTN%20Radios%20Gobernacion%20de%20Cordoba.pdf

- Ficha técnica de negociación -

https://mcp.bolsamercantil.com.co/ArchivosPublicados//PDF/PubId=86145_3.%20FTN%20-%20REVISION%20FINAL%2007-07-2021.pdf

- Ficha técnica de Negociación –

https://mcp.bolsamercantil.com.co/ArchivosPublicados//PDF/PubId=86410_FICHA%20T%C3%89CNICA%20DE%20NEGOCIACI%C3%93N.pdf

- Ficha técnica de Negociación -

https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/DNNGalleryPro/uploads/2018/2/25/2017-567-B-INF.pdf

Frente a los procesos relacionados con inmediata antelación, se pudo notar que no todos los ítems que requiere la CRC adquirir en la presente contratación, pueden ser adquiridos a través de esa modalidad.

De igual manera se pudo evidenciar que, los equipos de comunicación requeridos para la implementación del SAT, no tienen las mismas características técnicas que requiere la entidad, razón por la cual no pudo efectuar una comparación objetiva en relación a los precios encontrados.

Así mismo, se pudo constatar, en relación a los plazos que dura el trámite precontractual a través de la BMC, que este mínimo tarda 30 días hábiles.

Finalmente, se verificó también que la BMC cobra costos asociados al proceso de selección del comisionista, que incluye los costos asociados a la selección, como lo son los gastos administrativos; el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015

en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.

Es preciso indicar que el valor por concepto de costos de comisión oscila aproximadamente entre el 1% y 3% del valor del presupuesto oficial.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta todo el análisis anterior en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa Mercantíl de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no resulta más ventajosa para la CRC, toda vez que se ocasionan costos indirectos que la entidad considera innecesarios por cuanto existe un pago que debe efectuarse a cargo de la entidad, como lo es el valor del contrato de comisión, garantías liquidas, tarifas administrativas, compensaciones y liquidaciones, lo que para la CRC no resulta favorable, además de los otros factores, como lo es el tiempo de entrega de mínimo 30 días calendario, entre otros factores ya expuestos.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como selección abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, por ser esta una contratación, de que trata el literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, para la adquisición de los servicios requeridos, se utilizara la modalidad de selección abreviada, mediante el procedimiento de MENOR CUANTIA, tomando como fundamento de derecho entre otros, el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Menor Cuantía, está conformado por la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para determinar el valor de la menor cuantía y establecer la procedencia del presente procedimiento, se consideró lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2013, y en razón al presupuesto anual de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo expuesto, y en razón a que el presupuesto destinado para la presente contratación no supera la menor cuantía de la entidad, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de "Selección Abreviada por Menor Cuantía", regulado como se mencionó anteriormente por el Estatuto de Contratación Estatal.

4. ANALISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS.

4.1. Compras públicas sostenibles con el ambiente.

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico Colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

El presente proceso de contratación contribuye con el objetivo 11 de los objetivos de desarrollo Sostenible denominado "Ciudades y comunidades sostenible", y con el objetivo 13 Acción por el clima. Cabe recordar que los objetivos de desarrollo sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros de la ONU en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

Los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.

Siguiendo la promesa de no dejar a nadie atrás, los países se han comprometido a acelerar el progreso para aquellos más atrasados. Es por esto que los ODS han sido diseñados para traer al mundo varios "ceros" que cambien la vida, lo que incluye pobreza cero, hambre cero, SIDA cero y discriminación cero contra las mujeres y niñas.

El presente contrato guarda estrecha relación, ya que mediante la implementación de un Sistema de Alerta Temprana - SAT, se reducen las condiciones de riesgo generadas por eventos naturales, puntualmente por avenidas fluidotorrenciales que afectan la población urbana y rural de los Municipios de Miranda y Guachené, trayendo con esto pérdidas de tipo social, económico y ambiental.

4.2. Compras públicas socialmente responsables.

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que “Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.”, criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

Una vez identificada la necesidad y los bienes a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado, al cual pertenecen los mismos, a fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, los requisitos habilitantes requeridos, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de los estudios del sector:

5.1. Aspectos generales.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, al respecto es pertinente tener en cuenta un aspecto crucial respecto a la fluctuación en el precio del dólar, que es la moneda de referencia para las operaciones de importación. Hasta la fecha de mención (16 de agosto de 2023), la tasa representativa del mercado es de $4.125,5 pesos colombianos por dólar estadounidense. Dado que los precios del dólar están alcanzando niveles inusualmente altos, esto podría tener un impacto significativo en el proceso de contratación en curso-

Es probable que cualquier aumento adicional en el valor del dólar tenga repercusiones en este proceso de contratación. Esto es especialmente relevante si las empresas o distribuidores locales no cuentan con existencias previas de equipos y componentes electrónicos, adquiridos cuando el dólar tenía valores más normales y aceptables. La falta de existencias almacenadas podría llevar a una mayor presión sobre el presupuesto y la viabilidad del proceso de contratación en curso.

En resumen, el aumento del precio del dólar y la falta de existencias previas de equipos y componentes electrónicos podrían plantear desafíos significativos para el proceso de contratación en el Sector Terciario. Es importante que las partes involucradas en el proceso consideren cuidadosamente estos factores y tomen decisiones informadas para garantizar la continuidad y el éxito de la contratación en este contexto complicado

5.2. Análisis Regulatorio.

El proceso contractual en cuanto a competencias y funciones específicas de la Corporación en materia de gestión del riesgo está ajustado al contenido de la ley 1523 de

2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, define la ley en su artículo 31 que le corresponde a Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo. Aclara además que Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación. El citado marco regulatorio define para la CRC su deber de apoyar a las entidades territoriales en la implementación de procesos de gestión del riesgo. Así las cosas, los sistemas de alerta temprana son mecanismos de conocimiento y reducción del riesgo, promovidos por las entidades del Sistema Nacional de gestión del riesgo que se constituyen en herramientas para avisar oportunamente a las poblaciones sobre la materialización de escenarios de amenaza.

En cuanto al proceso contractual, por su naturaleza y cuantía es procedente realizar una Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas determinadas de conformidad con el Decreto Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y demás normas Reglamentarias de la materia

5.3. Análisis del Sector económico comercial

Los indicadores referentes a capacidad financiera y organizacional, buscan establecer unas condiciones económicas mínimas, por cuanto a través de ellos se refleja la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, de modo que su determinación se realiza en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el valor, el plazo y forma de pago, a este respecto es importante resaltar que el pago no se entregará al contratista en forma de anticipo, ni como pago anticipado, toda vez que el mismo se efectuara mediante actas parciales previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, analizándose además la relación de dependencia de cada indicador y la ejecución del contrato, sin dejar de lado por su puesto la precaución para no excluir a los posibles proponentes, estableciéndose un límite apropiado para los mismos.

5.3.2. Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los parámetros financieros habilitantes en este proceso como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, y Razón de cobertura de intereses, para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra del Registro único de Proponentes de cinco (5) empresas cuyo actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual que se busca, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la convocatoria pública prevista.

Análisis Estadístico.

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, vamos a utilizar medidas de tendencia central y dispersión que nos permita ser objetivos a la hora de establecer los índices financieros entre ellas:

Promedio o Media Aritmética

Medida de tendencia que es más usada para análisis de datos y consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es muy sensible a datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

Mediana

Medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Deben observarse los datos de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central.

Media Podada o acotada

Utiliza el Promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Se ordenan de los datos de menor a mayor y excluir los datos n x a más pequeños y n x amas grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar.

Desviación estándar Muestra

Medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media, a mayor desviación, mayor dispersión de los datos de la muestra.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA:

Modalidad	Proceso	Entidad	Índice de líquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Selección abreviada menor cuantía	SAMC-AMVL-007-2022	Municipio de Villa de Leiva	1,8	0,6	3	0,08	0,04

Modalidad	Proceso	Entidad	Índice de líquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Selección abreviada subasta inversa	SCTIC-SSCC-014-2022	Municipio de Piedecuesta	1,4	0,58	2,3	0,05	0,05
Selección abreviada subasta inversa	SUBASTA-006-2022	Fondo Rotatorio de la Policía	1	0,7	2	0,1	0,05
Selección abreviada subasta inversa	2022AS122C01	Departamento de Antioquía	1,3	0,6	1,2	0,1	0,08
Selección abreviada subasta inversa	SA-SI-011-2022	Distrito especial industrial y portuario de barranquilla	1,2	0,7	1	0,03	0,01
Selección abreviada subasta inversa	SINT-SASI-04-2022	Municipios Bucaramanga	1,57	0,61	1,6	0,09	0,06
Selección Abreviada	CRC-SA-031-2022	Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC	2,75	0,4	3,22	0,1	0,06
Selección Abreviada	CRC-SA-021-2022	Corporación Autónoma Regional de Cauca - CRC	2,75	0,4	3,22	0,1	0,06
PROMEDIO			**1,72**	**57,4%**	**2,19**	**0,081**	**0,051**
MEDIA ARITMÉTICA			**0,68**	**11,6%**	**0,89**	**0,03**	**0,02**
MEDIANA			**1,49**	**60,0%**	**2,15**	**0,10**	**0,06**

Para la realización del análisis de mercado se tomaron muestras de empresas que han participado en procesos licitatorios con objeto contractual y monto similar, con los datos obtenidos se realizó el análisis de indicadores financieros, dando como resultado que los indicadores financieros más favorables para el proceso serían los obtenidos por la

medida estadística de la MEDIANA. A continuación, se resume, para cada índice a acreditar por los oferentes, asi:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ.

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Se tomó el valor obtenido en la MEDIANA el cual es de 1,49.

ÍNDICE DE ENDEUDAMENTO

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **RE = Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**

Se tomó el valor máximo de endeudamiento máximo el cual es del 60%

INDICE RAZÓN DE COBERTURA

Mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,
Lo anterior refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se tomó un valor mínimo resultante el cual es de 2,15

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera; De este modo los indicadores que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,49
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 60%
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,15

5.3.3. Análisis organizacional

Los dos indicadores desde la capacidad organizacional son: uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

Rentabilidad del Patrimonio

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio
(**RP=UO/P**).

Este índice mide también la Rentabilidad o eficiencia global de la empresa y determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se tomó un valor conforme a la MEDIANA el cual es de 0.10

Rentabilidad del Activo

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en los activos registrados contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el Activo Total.
(**RA=UO/AT**).

Este índice muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se tomó un valor conforme a la MEDIANA el cual es de 0.06

Teniendo en cuenta lo anterior, los índices de capacidad organizacional que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,06

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA; por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y se efectuará un ejercicio de ponderación

5.4. ANÁLISIS TÉCNICO.

El análisis técnico que soporta el presente proceso de contratación se deriva de la información y anexos de los sub proyectos 2312S y 2314S respectivamente, denominados “Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante un Sistema de Alerta Temprana y capacitación que permita fortalecer la capacidad de repuesta ante eventos de origen natural en el municipio de Miranda – Departamento del Cauca” e “Implementación de un Sistema de Alerta Temprana para fortalecer los procesos de conocimiento de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Guachené – Departamento del Cauca”; de igual manera el proveedor deberá tener en cuenta la Guía de la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastre sobre el tema en particular. La supervisión podrá definir lineamientos técnicos de acuerdo a las particularidades de cada sitio donde se proyecte la instalación de equipos.

5.5. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El análisis de la oferta se adelanta con el fin de identificar los proveedores que están en capacidad de prestar el servicio requerido por la Corporación, encontrándose que a nivel nacional, es amplia la concurrencia de proveedores que se encuentran dedicados a satisfacer la necesidad referida en el presente estudio.

De acuerdo con el análisis del sector y con el fin de identificar claramente los proveedores que pueden suministrar los insumos requeridos, por muestreo elaborado respecto a las contrataciones anteriores adelantadas por la CRC y por entidades públicas con similar objeto, se identificó un grupo de posibles oferentes, de quienes se tiene conocimiento por su participación en procesos públicos de contratación, teniendo como fuente el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

A continuación, se relacionan algunos proveedores que acorde con la verificación realizada por la Corporación, tiene la capacidad e idoneidad que se requiere para participar en el proceso de selección:

1. MICROINGENIERIA APLICADA SAS POPAYÁN
2. MULTISISTEMAS INGENIERÍA SAS POPAYÁN
3. K-2 INGENIERIA LTDA
4. SITEC SUMINISTROS SAS
5. MICROINF Y CIA LTDA
6. INFORTEC LTDA
7. DATECSA
8. INSITEL S.A.
9. ENREDATE DE OCCIDENTE S.A.S

10. GRANDTEX S.A.S
11. SOLUCIONES Y SUMINISTRO PARA INGENIERÍA – S.S.I.
12. RADIOCOM S.A.S.

5.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de indagar la demanda del servicio, recurrió a verificar procesos celebrados por entidades públicas, en los cuales se ha efectuado una contratación similar a la presente, para lo cual se recurrió al Portal Único de Contratación Pública – SECOP, encontrándose la siguiente información:

Nº	Nº PROCESO	OBJETO	VALOR
1	MNSGRCMCPS020-2022	SERVICIO E INSTALACION DE SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS, POR FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS EN EL RIO FORTALECILLAS PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE DESASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE VEGALARGA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	**$38.675.000**
2	SA 2021-0704	ADQUISICION E INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS EN LA PARTE ALTA DE LA QUEBRADA LA PARROQUIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	$90.751.137
3	MC 048-2021	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE LOS RÍOS Y MONITOREO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA.	$36.994.125
4	120-CD2110-250	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE YALÍ PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LA QUEBRADA LA GUARQUINA	96.965.660
5	CÓDIGO DE SECOP 16-13-5947777	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 54.031.066.67
6	CÓDIGO DE SECOP 17-13-7398995	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA AMPLIACON DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 40,630,920
7	CÓDIGO DE SECOP: 12-4-1324388	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS PARA LA MEDICION DE VARIABLES METEOROLOGICAS PARA LAS ESTACIONES HIDROLOGICAS DEL IDEAM - GRUPO 1	$ 73,423,360
8	CODIGO DE SECOP: 12-4-1322859	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS PARA LA MEDICION DE VARIABLES METEOROLOGICAS PARA LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS DEL IDEAM - GRUPO 2	$ 53,588,193
9	CAS - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER NO 05-2-7026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN METEOROLÓGICA	$57,235,842

Nº	Nº PROCESO	OBJETO	VALOR
10	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES Y PERIFÉRICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	$32.000.000
11	CONTRATO 1275 DE 13/12/2018	CONTRATAR EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.	$47.927.711
12	CONTRATO 381 DEL 2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural, a través de la implementación de un Sistema de Alerta Temprana Comunitario SATC en el municipio de La Vega – Departamento del Cauca.	$99.143.506
13	CONTRATO 520 DEL 2022	Suministro e instalación de equipos para el mejoramiento de un Sistema de Alerta Temprana y talleres de articulación con la comunidad para el monitoreo de flujo de lodos sobre las cuencas de los río Páez, Símbola y quebrada El Salado, Municipio de Páez, Departamento del Cauca, cuencas con historial de amenaza, orientadas al ordenamiento ambiental del territorio; en el marco del resultado acciones y estudios de conocimiento del riesgo como aporte al ordenamiento ambiental territorial, en el área de influencia de la fuente de TSE Betania.	$114.669.513

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

1) Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.

2) Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($284.963 825) –** IVA incluido y demás impuestos a los que hubiere lugar; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de **$138.004.925** y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de **$146.958.900**. Tal y como se detalla en las siguientes tablas:

Presupuesto General Municipio de Miranda.

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN				
1.1.	Kit radio base	Gl	1	$ 18.629.000,00	$ 18.629.000,00
1.2.	Kit radio portatil	Gl	1	$ 51.913.500,00	$ 51.913.500,00
1.3	Sistema sonoro	Gl	3	$ 12.500.000,00	$ 37.500.000,00
1.4	Instalación a todo costo	Gl	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
COSTO DIRECTO 1					**$ 113.042.500,00**
IVA 19%					**$ 21.478.075,00**
A=SUBTOTAL 1					**$ 134.520.575,00**
2	TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS FORESTALES				
2.1	Taller de capacitación 1: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Und	1	$ 1.161.450	$ 1.161.450,00
2.2	Taller de capacitación 2: COMPONENTE COMUNICACIONES	Und	2	$ 1.161.450	$ 2.322.900,00
B=SUBTOTAL 2 (exento de IVA)					**$ 3.484.350,00**
TOTAL A+B					**$ 138.004.925,00**

Presupuesto General Municipio de Guachené

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN				
1.1.	KIT RADIO BASE	Gl	1	$ 9.662.000	$ 9.662.000,00
1.2.	KIT RADIO PORTATIL	Gl	1	$ 39.484.500	$ 39.484.500
1.3	KIT REPETIDORA	Gl	1	$ 35.480.500	$ 35.480.500
1.4	SISTEMA SONORO	Gl	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
1.5	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (RADIO BASE, REPETIDORA, RADIOS PORTATILES Y EQUIPOS SONOROS)	Gl	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000,00
COSTO DIRECTO SUBTOTAL 1					**$ 113.127.000**
IVA (19%)					**$ 21.494.130**
A= SUBTOTAL 1					**$ 134.621.130**
2	TALLERES CONFORMACIÓN RED DE VIGIAS COMUNITARIOS MUNICIPIO DE GUACHENE				

PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Talleres de capacitación 1, 2 y 3 - temas comunicaciones, gestión del riesgo y conformación red de vigías rurales	Und	4	$ 1.161.450	$ 4.645.800,00
2.2	Kit Básicos de vigías comunitarios para 20 unidades	Gl	1	$ 7.691.970	$ 7.691.970,00
B=SUBTOTAL 2 (EXCENTO DE IVA)					**$ 12.337.770**
TOTAL A+B					**$ 146.958.900**

PRESUPUESTO ESPECÍFICO.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN - Miranda y Guachené.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**1.1 KIT RADIO BASE**						
1.1.	Radio Base profesional de dos vías con estándar DMR, Intervalo de Frecuencia VHF 136-174 MHz, Capacidad de 1024 Canales (64 zonas con 256 canales por zona), Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Voltaje de operación +13.6v ± 15%, Pantalla de 2.4'', Sensibilidad del receptor Analógico 0.18µv (12db SINAD) Digital 0.18µv BER5%, Máxima potencia de audio Interno (20 Ohmios): 8 W, Potencia de salida RF: 5 A 50W, Incluye Puerto Ethernet, Estándar IP54, Encriptación básica estándar 128 bits como estándar, (Firmware 1.07.01.008 o el ultimo desarrollado por la marca); Posibilidad de encriptación avanzada (256-bit AES) bajo licencia, Posibilidad de Sistemas DMRIII Trunking bajo licencia, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años, Incluye Micrófono, Cable de Alimentación DC y Soporte.	UND	1	2	3	$ 3.794.000	$ 11.382.000
.2	Cable de programación PC47 para equipos radio base y repetidores	UND	1	1	2	$ 695.000	$1.390.000
1.3	Antena Omnidireccional VHF, construida en Fibra de vidrio, Rango de Frecuencias en VHF de 134 - 184 MHz (Ajustable), Ganancia 4.5 dB, Ancho de Banda 5 MHz Peso 1.1 Kgrs, Longitud Mínima 1.7 metros Incluye Kit de Instalación.	UND	1	2	3	$ 1.150.000	$ 3.450.000
1.4	Conector tipo PL259 Male	UND	1	2	3	$ 30.000	$ 90.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	para cable RG8/U						
1.5	Cable Coaxial de Baja Perdida RG8/U, calibre 1/2", Longitud 15 metros, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 85%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	UND	1	2	3	$ 675.000	$ 2.025.000
1.6	Conector Tipo N - Male Para cable RG8/U	UND	1	2	3	$ 45.000	$ 135.000
1.7	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	UND	1	2	3	$ 425.000	$ 1.275.000
1.8	Conector Tipo N - Male Para cable RG58/U	UND	1	2	3	$ 45.000	$ 135.000
1.9	Cable Coaxial de Baja perdida RG58/U, Calibre 1/4" , Impedancia: 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o Malla de Cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente Longitud 1 metro	UND	1	2	3	$ 20.000	$ 60.000
1.10	Conector Tipo BNC - Male para cable RG58/U	UND	1	2	3	$ 18.000	$ 54.000
1.11	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel de 12V 100 AMP, Incluye Conectores.	UND	1	2	3	$ 1.450.000	$ 4.350.000
1.12	**Panel Solar monocristalino mínimo 333 Watts** de 144 Celdas accesorios de conexión.	UND	1	2	3	$ 895.000	$ 2.685.000
1.13	**Regulador solar digital 30 amp MPPT**, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	UND	1	2	3	$ 195.000	$ 585.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.14	**Cable fotovoltaico** aislado en PVC, calibre 6 mm2, longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL-4703. **Incluye** 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	UND	1	2	3	$ 225.000	$ 675.000
	A=SUBTOTAL 1 (COSTO DIRECTO)						**$ 28.291.000**
2	**KIT RADIO PORTATIL**						
2.1	Radios portátiles VHF (Análoga-Digital). Accesorios: Antena flexible de 400-470 MHz, batería de Li-Ion de 1500 mAh, cargador portátil de una sola unidad, correa de nylon, adaptador de energía de 100 a 240 VCA; salida de 12 VCC/1A. ESPECIFICACIONES General: Rango de frecuencia UHF 400-470MHz;VHF 146-174 MHz, capacidad de canales de 48, capacidad de zonas 3, separación de canales 25/12.5KHz,voltaje de operación 7.2 V, batería 1500;2000 mAh (Li-Ion), peso de 220g, estabilidad de frecuencia ± 0.5 ppm, impedancia de antena 50 Ω. Receptor: Sensibilidad digital 0.22µV/BER 5%, sensibilidad (analógica) 0.22µV (tip) (12 dB SIN AD)-0.4µV(20dB SIN AD), selectividad adyacente TIA-603, 60 dB a 12.5kHz/70 dB a 25kHz, rechazo de espurias TIA-603, 70 dB a 12.5/25kHz, intermodulación TIA-603, 65 dB a 12.5/25kHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz-45 dB a 25 kHz, salida potencial nominal 0.5W, distorsión de audio nominal ≤3%,respuesta de audio +1≈-3 dB.	UND	25	19	44	$ 1.676.500	$ 73.766.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	Transmisor: Salida de potencia VHF alta potencia 5W; VHF baja potencia 1W; UHF alta potencia;UHF baja potencia 1W, modulación FM 110K0F3E a 12.5 KHz; 16K0F3E a 25 KHz, modulación digital 4FSK 12.5 kHz solo datos: 7K60FXD; 12.5 kHz datos Y voz: 7K60FXW, emisión conducida/radiada -36 dB<1ghZ,-30dBm>1GHz, límite de modulación ± 2.5 KHz a 12.5 KHz ; ± 5.0 KHz a 25 KHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz; 45 dB a 25 kHz, potencia dle canal adyacente 60 dB a 12.5kHz;70 dB a 25kHz, tipo de codificador digital AMBE++, protocolo digital ETSI-TSI102 361-1,-2,-3. Ambiental: °T operativa -30°C~+60°C, °T almacenamiento -40°C~+85°C, EDS IEC 61000-4-2 (nivel 4); ±8kV (contacto); ± 15kV (aire), resistencia al polvo y agua-normal IP54						
2.2	Batería extra de Li-Ion de 2000 mAh	UND	25	19	44	$ 395.000	$ 17.380.000
2.3	cable para programación de datos	UND	1	1	2	$ 126.000	$ 252.000
=SUBTOTAL2							**$ 91.398.000**
3	**KIT REPETIDORA**						
3.1	Antena Omnidireccional 4 Dipolos VHF, Rango 138 – 150 MHz o 150 – 160 MHz o 155 – 165 MHz, Polarización Vertical, Ganancia de 6 dB a 9 dB, Potencia 500 Watts, Conector N-Macho, impedancia 50 ohm. Incluye Kit de Instalación.	Und	0	1	1	$ 4.695.000	$ 4.695.000
3.2	Conector tipo N Hembra para cable RG8/U	Und	0	1	1	$ 45.000	$ 45.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.3	**Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2"** Longitud de 1 Metro**.** Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	Und	0	1	1	$ 20.000	$ 20.000
3.4	Conector tipo N - Macho para cable RG8/U	Und	0	1	1	$ 45.000	$ 45.000
3.5	Conector Tipo N - Hembra para cable Tipo Heliax de 1/2"	Und	0	1	1	$ 120.000	$ 120.000
3.6	**Cable coaxial RG8/U Tipo Heliax de 1/2"**, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 88%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento Polietileno o espuma Polietileno. MULTIPLICAR POR LA LONGITUD	Und	0	15	15	$ 49.500	$ 742.500
3.7	Conector Tipo N - Macho para cable Tipo Heliax de 1/2"	Und	0	1	1	$ 45.000	$ 45.000
3.8	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	Und	0	1	1	$ 425.000	$ 425.000
3.9	Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2" Longitud de 1 Metros. Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o espuma Polietileno.	Und	0	1	1	$ 20.000	$ 20.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.10	**DUPLEXER PASA BANDA / RECHAZO**, Banda de frecuencia VHF, Rango Mínimo 136 a 174 MHZ, Aislamiento Mínimo 70dB, impedancia de 50Ω, potencia de entrada máxima 350W, 2 cavidades en TX y 2 Cavidades en RX, separación de frecuencias 0.5 MHZ, Numero de Blindaje al 90%, conectores de entrada y salida N-Hembra, peso aproximado 12.71 Kgrs. Con sus respectivos accesorios de instalación (Cable y Conectores Tipo N - Macho / N - Macho para RX y Tipo N - Macho / BNC para TX), manual de fabricante, configuración y frecuencia según lo solicitado. Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	Und	0	1	1	$ 7.943.000	$ 7.943.000
3.11	**Repetidor análogo /digital, DMR II**, Rango de Frecuencias VHF 136 – 174 MHz, Con capacidad para 64 Canales, Espacio entre Canales 12.5 KHz/20KHz y 25KHz, Voltaje de Operación CC: 13.6 V ± 15%; CA: 100 - 240 V,, Peso 5.8 Kg, Potencia RF de Salida 5-50W, Sensibilidad Analógica: 0.18 µV (12 dB SINAD); 0.16 µV (típico) (12 dB SINAD), Sensibilidad Digital: 0.2 µV/BER 5%; 0.18 µV (típico)/BER 5%, Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Incluye 2 Puertos Ethernet, Incluye Cable de alimentación AC y DC, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	Und	0	1	1	$ 14.950.000	$ 14.950.000
3.14	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel 12V 100 AMP	Und	0	1	1	$ 1.450.000	$ 1.450.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.15	Panel Solar Poli Cristalino mínimo de 150 Watts, 12 v, incluye accesorios de Conexión y Estructura soporte	Und	0	2	2	$ 750.000	$ 1.500.000
3.16	Regulador solar digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	Und	0	1	1	$ 195.000	$ 195.000
3.17	**Cable fotovoltaico aislado en PVC, calibre 6 mm2,** longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL-4703. Incluye 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	Und	0	1	1	$ 225.000	$ 225.000
3.18	**Gabinete de Profundidad 32**" (81 cms) - Altura útil 34 RU :: Profundidad útil: 73 cms Color: Negro Incluye Multitoma de 8 salidas, Organizador de Cable Formato 19" de 1 RU y Pach Core de 16, pintura antioxidante, puerta removible y llaves.	Und	0	1	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
3.19	Cable # 8 vehicular clase k (hilos calibre 30 AWG 0.254 mm). Cobre electrolítico suave (recocido). Aislado en PVC de 75ºC (TFF). Tensión de operación 60V. Normas ASTM aplicables NTC 1116, SAE J1128 y RETIE 4 metros rojos y 4 metros negro. Longitud por 8 Metros	Und	0	1	1	$ 30.000	$ 30.000
3.20	Cable #0 de Cobre Desnudo No. 1/0 AWG de 19 Hilos Clase B., ASTM B 2; ASTM B 8; NTC 1745; NTC 307. Capacidad de Corriente para temperatura ambiente de 40°C y temperatura de Conductor 80°C. Longitud por 8 Metros	Und	0	1	1	$ 240.000	$ 240.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.21	barra de cobre para puesta a tierra. Longitud 2 Metros, Espesor 2mm, ancho 20mm	Und	0	1	1	$ 300.000	$ 300.000
3.22	Malla metálica tipo Malla de zaranda 10x10. Acero (cold rolled) norma JIS-G-SPCC-SD y/o lámina galvanizada. Dimensiones : 2mX0.8cmx0.25cm	Und	0	1	1	$ 170.000	$ 170.000
3.23	Hidrosolda Suelo artificial para sistemas de puesta a tierra presentación por 15 Kgrs	Und	0	1	1	$ 120.000	$ 120.000
C=SUBTOTAL 3							**$ 35.480.500**
4	**SISTEMA SONORO**						
4.1	ALARMA GSM CON DOS RELES SE ACTIVA MEDIANTE LLAMADA PERDIDA , MENSAJERIA DE TEXTO O DESDE UN APLICATIVO ANDROID . CAPACIDAD DE USUARIOS 250 Y 8 ADMINISTRADORES A LOS CUALES LES NOTIFICA MEDIANTE SMS . OPCION DE UN BOTON DE PANICO PERMITE 8 SIRENAS DE 110V Y 3 SIRENAS DE 12V INCLUYE --CAJA METALICA, ANTENA GSM, , ADAPTADOR 12V. incluye REGULADOR DE VOLTAJE DE BATERIA , BATERIA 12 VOLTIOS 7 AMPERIOS, PANEL SOLAR 150 watios 12v,SIRENA DE 12 VOLTIOS DOS TONOS ,CAJA METALICACERTIFICADA PARA INTERPERIE,ANCLAJES PARA POSTE O PARED.Estructura de soporte para sistema sonoro (mastil en tubería de acero tipo pesada diametro 3".	Und	3	2	5	$ 12.500.000	$62.500.000
D=SUBTOTAL4							**$ 62.500.000**
5	**INSTALACIÓN A TODO COSTO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CALIBRACIÓN**						

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENÉ**	**CANT. TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5,1	Instalación a todo coso de equipos de comunicación, programación y calibración para el correcto funcionamiento del sistema en los Municipios de Miranda y Guachené	Und	1	1	2	$ 8.500.000[2]	$ 8.500.000
E=SUBTOTAL 5							**$ 8.500.000**
A+B+C+D+E=SUBTOTAL							**$ 226.169.500**
IVA SUBTOTAL							**$ 42.972.205**
TOTAL							**$ 269.141.705**

Presupuesto específico -Talleres de capacitación.

Municipio de Miranda.

2	**TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS FORESTALES**				
2.1	Taller de capacitación 1: Gestión del Riesgo de Desastres, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und	1	$ 1.161.450	$ 1.161.450,00
2.2	Taller de capacitación 2: Componente de comunicaciones (operación de la red de comunicaciones, manejo de radios portátiles), 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und	2	$ 1.161.450	$ 2.322.900,00
B=SUBTOTAL 2					**$ 3.484.350,00**

Municipio de Guachené

Talleres de capacitación y kit básico redes de vigías.

TALLERES CONFORMACIÓN RED DE VIGIAS COMUNITARIOS MUNICIPIO DE GUACHENE					
item	**Descripcion**	**Unidad**	**cantidad**	**valor unitario**	**Valor total**

[2] EL ITEM 5.1 ASOCIADO A LOS COSTOS DE INSTALACION TIENE COMO VALOR TOTAL $8.500.000 pero estos se desglosan siento el valor unitario del ítem 5.1 para el Municipio de Guachené por $3.500.000 y para el Municipio de Miranda por $5.500.000

1	Taller de capacitación 1: Componente de comunicaciones (operación de la red de comunicaciones, manejo de radios portátiles), 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1	$ 1.161.450,00	$1.161.450,00
2	Taller de capacitación 2: Gestión del Riesgo de Desastres, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo),refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1	$ 1.161.450,00	$ 1.161.450,00
3	Taller de capacitación 3: Conformación Red de vigías comunitarios y protocolos de respuesta ante emergencias, 6 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	2	$ 1.161.450,00	$ 2.322.900,00
A= SUBTOTAL					**$ 4.645.800,00**
KIT BÁSICO DE VIGIAS COMUNITARIOS					
item	**Descripcion**	**Unidad**	**cantidad**	**valor unitario**	**Valor total**
1	Libreta de apuntes (tamaño carta)	Und	20	$ 10.084,00	$ 201.680,00
2	Lapiceros (caja por 12 unidades, color negro)	Und	20	$ 13.109,00	$ 262.180,00
3	Carpa capa impermeable para adulto; con capota y botones, en material de PVC, Tamaño Aproximado de Longitud 145 cm x Ancho 70 cm. Deberá llevar estampado del CRC en lado izquierdo de pecho.	Und	20	$ 42.017,00	$ 840.340,00
4	Gorra tipo safari con protector de cuello. Deberá llevar bordado de "Red Vigía" en la parte frontal y el logo del CRC en su parte posterior.	Und	20	$ 26.891,00	$ 537.820,00
5	Binoculares profesionales (12X, Ø:42mm), contiene estuche	Und	20	$ 126.050,00	$ 2.521.000,00
6	Linterna led recargable; Potencia 200 lm , alcance de proyección ≈170m, recargable con pilas y USB	Und	20	$ 43.697,00	$ 873.940,00
7	Silbato-Pito para emergencia o deporte	Und	20	$ 15.126,00	$ 302.520,00
8	Maletín-mochila impermeable 10-13 L. Deberá llevar bordado de "Red Vigía" y el logo del CRC en la parte frontal.	Und	20	$ 33.613,00	$ 672.260,00
9	Tabla de apoyo planillera	Und	20	$ 12.605,00	$ 252.100,00
B= SUBTOTAL					**$ 6.463.840,00**
C= IVA 19% DE SUBTOTAL B					**$ 1.228.130,00**
TOTAL, SUBTOTAL (A+B+C)					**$12.337.770,00**

NOTAS IMPORTANTES:

1. Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, movimiento de equipos adquiridos, cargue y/o descargue de los mismos. Estos deben ser debidamente suministrados, instalados y puesta en marcha en los Municipio de Miranda y Guachene.

2. La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto, del mismo modo deducciones y retenciones que aplique la entidad

6.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($284.963 825) –** IVA incluido y demás impuestos a los que hubiere lugar; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de $138.004.925 y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de $146.958.900.

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos que conlleve la ejecución contractual.

El valor del presente contrato se fija teniendo en cuenta las cotizaciones emitidas por:

BIOTEK SUMINISTROS RV
GRANDTEK S.A.S.

Por lo anterior, se plasma a continuación el contenido de las cotizaciones:

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
1	**KIT RADIO BASE**					
1.1.	Radio Base profesional de dos vías con estándar DMR, Intervalo de Frecuencia VHF 136-174 MHz, Capacidad de 1024 Canales (64 zonas con 256 canales por zona), Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Voltaje de operación +13.6v ± 15%, Pantalla de 2.4'', Sensibilidad del receptor Analógico 0.18µv (12db SINAD) Digital 0.18µv BER5%, Máxima potencia de audio Interno (20 Ohmios): 8 W, Potencia de salida RF: 5 A 50W, Incluye Puerto Ethernet, Estándar IP54, Encriptación básica estándar 128 bits como estándar, (Firmware 1.07.01.008 o el ultimo desarrollado por la marca); Posibilidad de encriptación avanzada (256-bit AES) bajo licencia, Posibilidad de Sistemas DMRIII Trunking bajo licencia, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años, Incluye Micrófono, Cable de Alimentación DC y Soporte.	UND	$ 3.604.300	$ 3.983.700	$ 3.794.000	$ 3.794.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
1.2	Cable de programación PC47 para equipos radio base y repetidores	UND	$ 660.250	$ 729.750	$ 695.000	$ 695.000
1.3	Antena Omnidireccional VHF, construida en Fibra de vidrio, Rango de Frecuencias en VHF de 134 - 184 MHz (Ajustable), Ganancia 4.5 dB, Ancho de Banda 5 MHz Peso 1.1 Kgrs, Longitud Mínima 1.7 metros Incluye Kit de Instalación.	UND	$ 1.092.500	$ 1.207.500	$ 1.150.000	$ 1.150.000
1.4	Conector tipo PL259 Male para cable RG8/U	UND	$ 28.500	$ 31.500	$ 30.000	$ 30.000
1.5	Cable Coaxial de Baja Perdida RG8/U, calibre 1/2", Longitud 15 metros, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 85%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	UND	$ 641.250	$ 708.750	$ 675.000	$ 675.000
1.6	Conector Tipo N - Male Para cable RG8/U	UND	$ 42.750	$ 47.250	$ 45.000	$ 45.000
1.7	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	UND	$ 403.750	$ 446.250	$ 425.000	$ 425.000
1.8	Conector Tipo N - Male Para cable RG58/U	UND	$ 42.750	$ 47.250	$ 45.000	$ 45.000
1.9	Cable Coaxial de Baja perdida RG58/U, Calibre 1/4" , Impedancia: 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o Malla de Cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente Longitud 1 metro	UND	$ 19.000	$ 21.000	$ 20.000	$ 20.000
1.10	Conector Tipo BNC - Male para cable RG58/U	UND	$ 17.100	$ 18.900	$ 18.000	$ 18.000
1.11	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel de 12V 100 AMP, Incluye Conectores.	UND	$ 1.377.500	$ 1.522.500	$ 1.450.000	$ 1.450.000
1.12	**Panel Solar monocristalino mínimo 333 Watts** de 144 Celdas accesorios de conexión.	UND	$ 850.250	$ 939.750	$ 895.000	$ 895.000
1.13	**Regulador solar digital 30 amp MPPT**, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	UND	$ 185.250	$ 204.750	$ 195.000	$ 195.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
1.14	**Cable fotovoltaico** aislado en PVC, calibre 6 mm2, longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. **Incluye** 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	UND	$ 213.750	$ 236.250	$ 225.000	$ 225.000
2	**KIT RADIO PORTATIL**					
2.1	Radios portátiles VHF (Análoga-Digital). Accesorios: Antena flexible de 400-470 MHz, batería de Li-Ion de 1500 mAh, cargador portátil de una sola unidad, correa de nylon, adaptador de energía de 100 a 240 VCA; salida de 12 VCC/1A. ESPECIFICACIONES General: Rango de frecuencia UHF 400-470MHz;VHF 146-174 MHz, capacidad de canales de 48, capacidad de zonas 3, separación de canales 25/12.5KHz,voltaje de operación 7.2 V, batería 1500;2000 mAh (Li-Ion), peso de 220g, estabilidad de frecuencia ± 0.5 ppm, impedancia de antena 50 Ω. Transmisor: Salida de potencia VHF alta potencia 5W; VHF baja potencia 1W; UHF alta potencia;UHF baja potencia 1W, modulación FM 110K0F3E a 12.5 KHz; 16K0F3E a 25 KHz, modulación digital 4FSK 12.5 kHz solo datos: 7K60FXD; 12.5 kHz datos Y voz: 7K60FXW, emisión conducida/radiada -36 dB<1ghZ,-30dBm>1GHz, límite de modulación ± 2.5 KHz a 12.5 KHz ; ± 5.0 KHz a 25 KHz, zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz; 45 dB a 25 kHz, potencia dle canal adyacente 60 dB a 12.5kHz;70 dB a 25kHz, tipo de codificador digital AMBE++, protocolo digital ETSI-TSI102 361-1,-2,-3. Receptor: Sensibilidad digital 0.22µV/BER 5%, sensibilidad (analógica) 0.22µV (tip) (12 dB SIN AD)-0.4µV(20dB SIN AD), selectividad adyacente TIA-603, 60 dB a 12.5kHz/70 dB a 25kHz, rechazo de espurias TIA-603, 70 dB a 12.5/25kHz, intermodulación TIA-603, 65 dB a 12.5/25kHz,	UND	$ 1.592.675	$ 1.760.325	$ 1.676.500	$ 1.676.500

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
	zumbido y ruido 40 dB a 12.5 kHz-45 dB a 25 kHz, salida potencial nominal 0.5W, distorsión de audio nominal ≤3%,respuesta de audio +1≈-3 dB. Ambiental: °T operativa -30°C~+60°C, °T almacenamiento -40°C~+85°C, EDS IEC 61000-4-2 (nivel 4); ±8kV (contacto); ± 15kV (aire), resistencia al polvo y agua-normal IP54					
2.2	Batería extra de Li-Ion de 2000 mAh	UND	$ 375.250	$ 414.750	$ 395.000	$ 395.000
2.3	cable para programación de datos	UND	$ 119.700	$ 132.300	$ 126.000	$ 126.000
3	**KIT REPETIDORA**					
3.1	Antena Omnidireccional 4 Dipolos VHF, Rango 138 – 150 MHz o 150 – 160 MHz o 155 – 165 MHz, Polarización Vertical, Ganancia de 6 dB a 9 dB, Potencia 500 Watts, Conector N-Macho, impedancia 50 ohm. Incluye Kit de Instalación.	Und	$ 4.460.250	$ 4.929.750	$ 4.695.000	$ 4.695.000
3.2	Conector tipo N Hembra para cable RG8/U	Und	$ 42.750	$ 47.250	$ 45.000	$ 45.000
3.3	**Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2"** Longitud de 1 Metro**.** Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o Espuma Polietileno.	Und	$ 19.000	$ 21.000	$ 20.000	$ 20.000
3.4	Conector tipo N - Macho para cable RG8/U	Und	$ 42.750	$ 47.250	$ 45.000	$ 45.000
3.5	Conector Tipo N - Hembra para cable Tipo Heliax de 1/2"	Und	$ 114.000	$ 126.000	$ 120.000	$ 120.000
3.6	**Cable coaxial RG8/U Tipo Heliax de 1/2"**, Impedancia 50 Ohm, Factor de Velocidad Mínimo 88%, Efectividad de Blindaje: mayor a 90 dB, Material conductor externo cobre corrugado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento Polietileno o espuma Polietileno. MULTIPLICAR POR LA LONGITUD	Und	$ 47.025	$ 51.975	$ 49.500	$ 49.500
3.7	Conector Tipo N - Macho para cable Tipo Heliax de 1/2"	Und	$ 42.750	$ 47.250	$ 45.000	$ 45.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
3.8	Protector contra sobretensiones de radiofrecuencia, Rango de Frecuencia Mínima 125 MHz a 1 GHz, Impedancia 50 Ohm, Ceja lateral y Conectores tipo N Hembra/ N Hembra. Certificado RoHS	Und	$ 403.750	$ 446.250	$ 425.000	$ 425.000
3.9	Cable Coaxial RG8/U, diámetro 1/2" Longitud de 1 Metros. Impedancia 50 Ohm, Material conductor externo cobre corrugado o malla de cobre Estañado, cubierta exterior en PVC resistente a intemperie, Aislamiento: Polietileno o espuma Polietileno.	Und	$ 19.000	$ 21.000	$ 20.000	$ 20.000
3.10	**DUPLEXER PASA BANDA / RECHAZO**, Banda de frecuencia VHF, Rango Mínimo 136 a 174 MHZ, Aislamiento Mínimo 70dB, impedancia de 50Ω, potencia de entrada máxima 350W, 2 cavidades en TX y 2 Cavidades en RX, separación de frecuencias 0.5 MHZ, Numero de Blindaje al 90%, conectores de entrada y salida N-Hembra, peso aproximado 12.71 Kgrs. Con sus respectivos accesorios de instalación (Cable y Conectores Tipo N - Macho / N - Macho para RX y Tipo N - Macho / BNC para TX), manual de fabricante, configuración y frecuencia según lo solicitado. Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	Und	$ 7.545.850	$ 8.340.150	$ 7.943.000	$ 7.943.000
3.11	**Repetidor análogo /digital, DMR II**, Rango de Frecuencias VHF 136 – 174 MHz, Con capacidad para 64 Canales, Espacio entre Canales 12.5 KHz/20KHz y 25KHz, Voltaje de Operación CC: 13.6 V ± 15%; CA: 100 - 240 V,, Peso 5.8 Kg, Potencia RF de Salida 5-50W, Sensibilidad Analógica: 0.18 µV (12 dB SINAD); 0.16 µV (típico) (12 dB SINAD), Sensibilidad Digital: 0.2 µV/BER 5%; 0.18 µV (típico)/BER 5%, Protocolo digital ETSI-TS102 361-1,2 & 3, Incluye 2 Puertos Ethernet, Incluye Cable de alimentación AC y DC, Incluye certificación directa de fábrica por garantía de 3 años.	Und	$ 14.202.500	$ 15.697.500	$ 14.950.000	$ 14.950.000
3.14	Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel 12V 100	Und	$ 1.377.500	$ 1.522.500	$ 1.450.000	$ 1.450.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
	AMP					
3.15	Panel Solar Poli Cristalino mínimo de 150 Watts, 12 v, incluye accesorios de Conexión y Estructura soporte	Und	$ 712.500	$ 787.500	$ 750.000	$ 750.000
3.16	Regulador solar digital 30 amp MPPT, Tensión de la Batería AutoSelect 12/24 V, Tensión de Panel Máximo 100V, eficiencia 98%, cumple estándar EN/IEC 62109-1 / UL 1741. Nivel de Protección IP 43 o superior.	Und	$ 185.250	$ 204.750	$ 195.000	$ 195.000
3.17	**Cable fotovoltaico aislado en PVC, calibre 6 mm2,** longitud total 30 metros (15 metros color negro y 15 metros color rojo) Cumple norma UL- 4703. Incluye 1 Conector MC4 Hembra y 1 Conector MC4 Macho Cumplen con normas UL94-V0.	Und	$ 213.750	$ 236.250	$ 225.000	$ 225.000
3.18	**Gabinete de Profundidad 32**" (81 cms) - Altura **útil 34 RU :: Profundidad útil: 73 cms Color: Negro Incluye Multitoma de 8 salidas, Organizador de Cable Formato 19" de 1 RU y Pach Core de 16, pintura antioxidante, puerta removible y llaves.**	Und	$ 2.090.000	$ 2.310.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000
3.19	Cable # 8 vehicular clase k (hilos calibre 30 AWG 0.254 mm). Cobre electrolítico suave (recocido). Aislado en PVC de 75ºC (TFF). Tensión de operación 60V. Normas ASTM aplicables NTC 1116, SAE J1128 y RETIE 4 metros rojos y 4 metros negro. Longitud por 8 Metros	Und	$ 28.500	$ 31.500	$ 30.000	$ 30.000
3.20	Cable #0 de Cobre Desnudo No. 1/0 AWG de 19 Hilos Clase B., ASTM B 2; ASTM B 8; NTC 1745; NTC 307. Capacidad de Corriente para temperatura ambiente de 40°C y temperatura de Conductor 80°C. Longitud por 8 Metros	Und	$ 228.000	$ 252.000	$ 240.000	$ 240.000

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MIRANDA Y GUACHENÉ						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Promedio**	**Valor CRC**
3.21	barra de cobre para puesta a tierra. Longitud 2 Metros, Espesor 2mm, ancho 20mm	Und	$ 285.000	$ 315.000	$ 300.000	$ 300.000
3.22	Malla metálica tipo Malla de zaranda 10x10. Acero (cold rolled) norma JIS-G-SPCC-SD y/o lámina galvanizada. Dimensiones : 2mX0.8cmx0.25cm	Und	$ 161.500	$ 178.500	$ 170.000	$ 170.000
3.23	Hidrosolda Suelo artificial para sistemas de puesta a tierra presentación por 15 Kgrs	Und	$ 114.000	$ 126.000	$ 120.000	$ 120.000
4	**SISTEMA SONORO**					
4.1	ALARMA GSM CON DOS RELES SE ACTIVA MEDIANTE LLAMADA PERDIDA , MENSAJERIA DE TEXTO O DESDE UN APLICATIVO ANDROID . CAPACIDAD DE USUARIOS 250 Y 8 ADMINISTRADORES A LOS CUALES LES NOTIFICA MEDIANTE SMS . OPCION DE UN BOTON DE PANICO PERMITE 8 SIRENAS DE 110V Y 3 SIRENAS DE 12V INCLUYE --CAJA METALICA, ANTENA GSM, , ADAPTADOR 12V. incluye REGULADOR DE VOLTAJE DE BATERIA , BATERIA 12 VOLTIOS 7 AMPERIOS, PANEL SOLAR 150 watios 12v,SIRENA DE 12 VOLTIOS DOS TONOS ,CAJA METALICACERTIFICADA PARA INTERPERIE,ANCLAJES PARA POSTE O PARED.Estructura de soporte para sistema sonoro (mastil en tubería de acero tipo pesada diametro 3".	Und	$ 11.875.000	$ 13.125.000	$ 12.500.000	$ 12.500.000
5	**INSTALACIÓN A TODO COSTO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CALIBRACIÓN**					
5,1	Instalación a todo coso de equipos de comunicación, programación y calibración para el correcto funcionamiento del sistema en los Municipios de Miranda y Guachené	Und	$ 8.075.000	$ 8.925.000	$ 8.500.000	$ 8.500.000

7. FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el 90% valor del contrato mediante actas parciales las cuales deben estar acompañadas de los siguientes soportes:

- Informes técnicos físicos con firma manuscrita del profesional responsable (el modelo de informe lo suministrará la supervisión)
- Registros fotográficos impresos a color de cada actividad
- Registros de trabajo de campo, bitácoras y planillas
- Documentos como facturas, planillas de seguridad social, garantías de los equipos, fichas técnicas y todo aquello que deba relacionarse que permita el adecuado soporte y recibo a satisfacción.

El último pago, se efectuará con el acta de liquidación final del contrato, el cual no puede ser inferior al 10% del valor del contrato, a la cual debe adjuntar los documentos antes citados y recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato si a ello hay lugar.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las normas legales vigentes para tal efecto.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

8.1. La presente contratación, se encuentra respalda por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera de la Corporación:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
1179	25-08-2023	C.I – Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01 -25	$146.958.900
1178	25-08-2023	C.I – Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01 -25	138.004.925
TOTAL			**284.963.825**

9. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR.

9.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

9.1.2. Participantes.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

9.1.3. Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 10%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual

manera en este documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

9.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

9.2.2. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

9.2.3. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

9.2.4. Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

9.2.5. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

9.2.6. Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

9.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCION ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

9.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA).

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

9.4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos jurídicos establecidos en el presente pliego de condiciones indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL.

9.4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

9.4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, cumplir individualmente con su objeto social o servicios que correspondan al objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

9.4.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

9.4.2.4. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales que sean comerciantes, deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.4.2.5. CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), o una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al

cierre del presente proceso de selección.

- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

9.4.2.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- Máximo dos integrantes por figura asociativa.

9.4.2.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

9.4.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

9.4.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

9.4.2.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de su representante. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

9.4.2.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

9.4.2.12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.

9.4.2.13. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, (persona natural y/o persona jurídica), así como de su representante.

9.4.2.14. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

9.4.2.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Objeto: Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene – Departamento del Cauca.

Vigencia: Con una vigencia de NOVENTA (90) días calendario contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

9.4.2.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el

anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

9.4.2.17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

9.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del cierre del proceso.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,49
Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2,15
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,06

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

9.4.3.1. documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma del quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen i) balance general y ii) estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

***9.4.3.2. APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL** – Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, que reza:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública,* ***selección abreviada de menor cuantía*** *y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

ÍNDICES FINANCIEROS

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,3 El estudio financiero lo permite.

Índice de endeudamiento: Igual o inferior 57%. El estudio financiero lo permite.

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2.0. El estudio financiero lo permite.

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

***9.4.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL** - Aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera y organizacional, para lo cual se establecen:

ÍNDICES FINANCIEROS

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,49. El estudio financiero lo permite.

Índice de endeudamiento: Igual o inferior 40%. El estudio financiero lo permite.

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,15. El estudio financiero lo permite.

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses y la capacidad organizacional se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_{*} \times porcentaje\ de\ participación_{*}\right)}{\left(\sum_{1}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_{*} \times porcentaje\ de\ participación_{*}\right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Corporación tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:*

1.Para el sector manufacturero:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*

2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario*

(32.988 UVT).

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario*

(32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno

Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor

Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa*. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor*

Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor*

Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.*

PARÁGRAFO 4. EL *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la*

Clasificación de las Actividades Económicas - ClIU Revisión 4.

9.4.4. Experiencia

El oferente deberá acreditar la experiencia, con la presentación de máximo dos (2) certificaciones o contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación final o acta de recibo final, suscritos con una persona de Derecho Público o Privado, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, instalación y/o mantenimiento de sistemas de comunicación y/o monitoreo, o afines que involucren equipos electrónicos, circuitos eléctricos y su cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección. Es valida la sumatoria en cuantía de dichos contratos, para acreditar esta experiencia.

Cada contrato presentado por el proponente debe estar debidamente inscritos en el Registro único de proponentes en por lo menos 2 de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81161700	Servicios de telecomunicaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72154200	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
43222800	Equipo de telefonía

83112200	Servicios mejorados de telecomunicaciones
46171600	Equipo de vigilancia y detección
26111700	Baterías, pilas y accesorios
43191500	Dispositivos de comunicación personal
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control de seguridad
32151900	Dispositivos de automatización de control de la conectividad
39121900	Dispositivos de accesorios de seguridad eléctrica

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o actas de recibo final o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado de la supervisión o interventoría.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificado por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.

9.4.5. GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS.

El oferente deberá manifestar por escrito que acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones enunciadas por la entidad en relación con las condiciones técnicas. Así mismo, deberá manifestar que entregará las garantías mínimas de cada equipo, de acuerdo con lo solicitado por la entidad para cada componente, de acuerdo a la relación señalada en el ítem de condiciones técnicas. En este documento, también se comprometerá a entregar manuales de usuario tanto en copia física como en digital, en los cuales se haga referencia al uso, operación y mantenimiento, y soporte de cada uno de los equipos instalados. **Aportar junto con la propuesta la Ficha técnica de cada equipo ofertado.**

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA CRC deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

2. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.

3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.

4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

7. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, presentando un error aritmético superior al 0.01% por encima o por debajo del valor ofertado.

8. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente la CRC o a los demás proponentes.

9. Cuando no se oferte alguno de los ítem establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica.

10. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

11. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.

12. Cuando la propuesta no se encuentre suscrita en original.

13. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.

14. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y dado que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente **convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de MIPYME.**

12. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Factor económico	500
Soporte técnico extendido	300
Experiencia adicional	100
Apoyo a la industria Nacional	100
Mipymes (Decreto 1860 de 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
Criterios diferenciales para emprendimientos y	0,25

empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%.	(-2)
TOTAL	**1000**

12.1. FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS).

El oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del Formato, so pena de ser rechazado.

Al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente debe tener en cuenta toda la información contenida en el cuadro de la oferta económica, **ANEXO No. 3** del presente estudio previo.

Si transcribe el mencionado cuadro, se recomienda hacerlo de manera textual y expresa.

Será causal de rechazo de las propuestas el no ofrecimiento y la no cotización de todos los conceptos allí descritos, como también cualquier modificación que se realice a cualquier exigencia de tipo técnico.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente, la oferta será rechazada.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del concurso. La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de los trabajos.

Si el anexo técnico no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo la CRC lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

Se efectuará la regla de tres inversa, con los valores totales corregidos de todas las propuestas válidas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 500 puntos a la oferta más favorable a la entidad, a las demás propuestas se les asignará el puntaje aplicando una regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje: MPV * 500 / VEP

Donde,

MPV: Menor valor presentado
VPE: Valor de la propuesta a evaluar corregida sobre el margen permitido por la entidad en el presente documento.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, en caso contrario la CRC efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá discriminar todos los ítems contenidos en la propuesta económica, de lo contrario será rechazada su oferta.

12.2. SOPORTE TÉCNICO EXTENDIDO.

SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL	300 PUNTOS
Otorgar un máximo de 300 puntos al proponente que ofrezca tiempo adicional de soporte técnico para los equipos instalados, conforme a las condiciones de los ítems referidos a ítem 1.1 Kit radio Base, 1.2 Kit radio portátil, 1.3 Kit repetidora y 1.4 Kit sistema sonoro presupuesto relacionado en el presente estudio previo.	
Un (1) mes adicional	50 puntos
Hasta dos (2) meses adicionales	150 Puntos
Hasta cuatro (4) meses adicionales	300 Puntos

Nota: El tiempo adicional se contabiliza a partir del recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la entidad.

El requisito se acredita con la suscripción de carta de compromiso donde conste el tiempo adicional y detalle las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

12.3. EXPERIENCIA ADICIONAL.

LA CRC asignará hasta un máximo de cien (100) puntos, cincuenta puntos por cada contrato que cumpla los requisitos, El proponente podrá presentar hasta dos contratos ejecutados y liquidados, avalados por la respectiva certificación o acompañados de copia del contrato y su acta de liquidación. El objeto de cada contrato acreditado deberá cumplir las mismas condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia mínima habilitante. Estos contratos deben contener al menos UNO de los códigos de la clasificación UNSPSC establecida por la CRC en el presente documento y cada contrato adicional acreditado deberá ser de mínimo 30 SMMLV del presupuesto oficial de la presente contratación.

12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El proponente que certifique que el 100% del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, es de origen colombiano, recibirá 100 puntos.

Quien certifique un porcentaje inferior al 100%, o aquel que no lo certifique, no recibirá puntaje por este concepto.

12.5. Mipymes (Decreto 1860 de 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18).

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021). – En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

12.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES8 EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN.

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

Previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el

artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

Será requisito para la calificación de las propuestas que el proponente cumpla con las condiciones mínimas exigidas en los términos de referencia.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2069 de 2020, La Corporación dará aplicación a los factores de desempate del artículo 35, que dispone:

" ***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso,…"

14.1. FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las

definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, así: De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de

proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

2. En el momento de realizar el desempate la CRC procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

1) **CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (6) meses más.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

15. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CELIO URRESTY MESA
Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental C.R.C.

Proyectó: Felipe Molina / Gloria Lorena Ordoñez
Revisó y Ajustó Aspecto técnico: Alberto Emiro Molano
Aprobó: Celio Urresty Mesa

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - CRC-SA-0018-2023.

OBJETO: "**Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene – Departamento del Cauca**".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección abreviada No. **CRC-SA-0018-2023**, en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR Carlos Felipe Domínguez Illera.

Usuario: Carlos Felipe Domínguez Illera
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=87187072&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4922412&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4922412&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones
Fecha: 16/09/2023.
Hora: 10:20:46 AM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"En relación con los equipos de comunicaciones y de repetición con sus accesorios se observa que existe una combinación de los rangos de VHF y de UHF, posiblemente generado por un error de digitación por lo cual mi observación va dirigida en saber el rango final de operación tanto del sistema como de los equipos de comunicación ya que deben estar integrados en un solo rango o si el sistema busca hacer un enlace de comunicación en otro rango diferente".*

Respuesta a la observación No. 1:

La entidad se permite manifestar que dadas las condiciones topográficas de las zonas (municipios de Guachené y Miranda), así como el planteamiento del diseño del sistema que la entidad pretende implementar, el rango requerido es en UHF con radio enlace en VHF, con el fin de garantizar la integración de otros equipos de comunicación al sistema por parte de las administraciones municipales u organismos de socorro. Por lo anterior la CRC ajustará el pliego de condiciones definitivo en relación al rango de operación a las especificaciones técnicas de los equipos en enlace UHF.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TAXIMETROS Y COMUNICACIONES POPAYAN.

Usuario: FERNANDO RIASCOS ORDOÑEZ
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=87191272&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4922412&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4922412&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones
Fecha: 17/09/2023
Hora: 5:50:58 PM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"Conforme al principio de la planeación el cual hace referencia a las actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer se solicita aclarar si la entidad tiene definidos los sitios en Guachene para la instalación del "KIT REPETIDORA" y SISTEMA SONORO, así mismo en Miranda para el "SISTEMA SONORO"; Respecto a lo anterior favor indicar las coordenadas y ubicaciones de los puntos de instalación".*

Respuesta a la observación No. 1:

La entidad se permite manifestar que los sitios para la instalación del KIT repetidora y sistema sonoro, en los Municipios de Guachené y Miranda, fueron definidos mediante trabajo de campo en conjunto con funcionarios de las oficinas de Gestión del Riesgo Municipales los cuales son los siguientes:

Municipio de Miranda: Kit repetidora (Cerro Calandaima) y sistema sonoro (cabecera Municipal).

No.	Lugar	Norte	Oeste
1	Cabecera Municipal	3°15’01.73”	76°13’41.72”
2	Cerro Calandaima	3°14’16.38”	76°12’18.56”

Municipio de Guachené: Kit repetidora (sede bomberos) y sistema sonoro (cabecera Municipal).

No.	Lugar	Norte	Oeste
1	Cabecera Municipal	3°7’57.29”	76°23’29.58”
2	Sede bomberos Guachené	3°8’4.67”	76°23’34.96”

Estos sitios cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para adelantar la instalación de los equipos.

OBSERVACIÓN No. 2.

> *“Con el fin de garantizar que las ofertas que realizan los oferentes concursen de manera objetiva, solicitamos aclarar lo descrito en el ITEM 2.1 radios portátiles del numeral 1.1.1 EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE del pliego de condiciones, respecto al rango en que deben operar el equipo radio portátil y accesorios solicitado por la entidad, si este debe ser en VHF o en UHF”.*

Respuesta a la observación No. 2.

La entidad se permite manifestar que dadas las condiciones topográficas de las zonas (municipios de Guachené y Miranda), así como el planteamiento del diseño del sistema que la entidad pretende implementar, el rango requerido es en UHF con radio enlace en

VHF, con el fin de garantizar la integración de otros equipos de comunicación al sistema por parte de las administraciones municipales u organismos de socorro. Por lo anterior la CRC ajustará el pliego de condiciones definitivo en relación el rango de operación a las especificaciones técnicas de los equipos en enlace UHF.

OBSERVACIÓN No. 3.

> *"Se solicita aclarar a la entidad si cuenta con la infraestructura necesaria como torre de comunicaciones para efectuar la instalación del "KIT REPETIDORA" en Guachene, en caso contrario indicar a detalle el alcance de lo que corresponde al ítem 5 INSTALACIÓN A TODO COSTO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CALIBRACIÓN del Numeral 1.1.1 del pliego de condiciones".*

Respuesta a la observación No. 3.

Con respecto a la observación, la entidad informa lo siguiente:

Municipio de Guachené: Se cuenta con la infraestructura necesaria en la sede de la estación del cuerpo de bomberos.

Municipio de Miranda: En el cerro Calandaima existe una torre auto soportada de propiedad del Municipio en donde es posible instalar los equipos correspondientes al KIT repetidora.

OBSERVACIÓN No. 4.

> *"Se solicitar modificar las especificaciones del ítem 3.11 del numeral 1.1.1 EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE del pliego de condiciones, puntualmente en lo que respecta a la característica "…Incluye 2 Puertos Ethernet...", modificar por uno (1) puerto ethernet, esto teniendo en cuenta que los equipos con la especificación requerida por la entidad tienen un tiempo de importación mayor".*

Respuesta a la observación No. 4.

Se acepta la solicitud y se excluye el puerto ethernet en el equipo a suministrar, por lo tanto, se ajustarán las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones específico.

OBSERVACIÓN No. 5.

> *"Se solicita aclarar a la entidad si el ítem 3.11 del numeral 1.1.1 EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE del pliego de condiciones, debe suministrase licenciamiento IP-Multi-sitio, esto en razón a de característica "...Puertos Ethernet..." y al tratarse de un sistema DMR II*

Respuesta a la observación No. 5.

No se solicita licenciamiento IP-Multi-sitio, a razón de la respuesta dada en la observación No.4 (inmediatamente anterior, que se ajustara en el pliego de condiciones definitivo) sobre el cambio de las características planteadas y por tratarse de un sistema DMR.

OBSERVACIÓN No. 6.

"Se solicita indicar si la entidad cuenta con las frecuencias autorizadas para efectuar la programación requerida en los equipos de radiocomunicaciones (Kit repetidora, Kit Radio Portátil, Kit Radio Base y Sistemas Sonoros)".

Respuesta a la observación No. 6

Se utilizarán los espectros radioeléctricos en UHF dispuestos en la Resolución 105 del 2020 "por medio de la cual se planea y atribuye el espectro radioeléctrico en Colombia", las cuales son frecuencias libres y no generan costos adicionales al proyecto. La mencionada resolución entre otros determina:

Capítulo 3, Sistema Nacional de Radiocomunicación de Emergencia Ciudadana

ARTÍCULO 1.3.1. Se establecen las siguientes frecuencias radioeléctricas para ser utilizadas de manera compartida y coordinada por el Sistema Nacional de Radiocomunicación de Emergencia Ciudadana, con fines de seguridad de la vida humana, la seguridad del Estado o razones de Interés humanitario, sin fines políticos, religiosos, privados, comerciales o de lucro, conforme lo determina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

FRECUENCIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN DE EMERGENCIA CIUDADANA			
CANAL	FRECUENCIA (MHz)	MODO DE OPERACIÓN	ANCHO DE BANDA
1	138,9125	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	143,9125	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
3	140,0125	Simplex Radio a Radio	12,5 kHz
1	143,8	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	148,8125	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
3	142,95	Simplex Radio a Radio	12,5 kHz
1	154,1125	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz

FRECUENCIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN DE EMERGENCIA CIUDADANA			
CANAL	FRECUENCIA (MHz)	MODO DE OPERACIÓN	ANCHO DE BANDA
2	164,0125	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
3	160,2625	Simplex Radio a Radio	12,5 kHz
1	441,55	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	446,25	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
3	441,8	Simplex Radio a Radio	12,5 kHz
1	453,0375	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	457,0375	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
3	455,7125	Simplex Radio a Radio	12,5 kHz
1	460,775	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	465,775	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
3	467,925	Simplex Radio a Radio	12,5 kHz

UHF

Capítulo 4. Operación del Sistema de Radiocomunicación Cívico Territorial.

ARTÍCULO 1.4.1. Se establecen las siguientes frecuencias radioeléctricas para ser utilizadas de manera compartida y coordinada por el Sistema de Radiocomunicación Cívico Territorial, con fines de carácter cívico, recreativo, educativo, cultural, científico y asistencial, sin fines particulares, políticos, religiosos comerciales o de lucro, conforme lo determina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

FRECUENCIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN CÍVICO TERRITORIAL DE CUBRIMIENTO LOCAL Y MUNICIPAL			
CANAL	FRECUENCIA (MHz)	MODO DE OPERACIÓN	ANCHO DE BANDA
1	138,9875	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	143,1625	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
1	157,8625	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	160,5125	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
1	440,1125	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	445,1375	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
1	451,1125	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	454,5125	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz

UHF

FRECUENCIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN CÍVICO TERRITORIAL DE CUBRIMIENTO DEPARTAMENTAL			
CANAL	FRECUENCIA (MHz)	MODO DE OPERACIÓN	ANCHO DE BANDA
1	139,2125	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	143,2625	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
1	159,7875	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	164,6125	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
1	441,5875	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	446,875	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz
1	453,4250	Tx Radio/Rx Repetidor	12,5 kHz
2	458,5750	Rx Radio/Tx Repetidor	12,5 kHz

UHF

OBSERVACIÓN No. 7.

> *"Con el fin de garantizar que las ofertas de los oferentes concursen de manera objetiva, solicitamos aclarar si es una obligación del contratista gestionar o tramitar los permisos de instalación de los KIT REPETIDORA, KIT RADIO PORTATIL y KIT RADIO BASE, en los lugares y sitios indicados por la entidad. En caso contrario proceder a modificar el numeral 1.4 OBLIGACIONES DE LA C.R.C del pliego de condiciones, agregando esta obligación a la entidad".*

Respuesta a la observación No. 7.

El contratista es concurrente con todos los procesos que se adelanten en pro de cumplir con los objetivos planteados en el proyecto , ahora bien las entidades territoriales y sus dependencias correspondientes en conjunto con CRC apoyara al contratista en las gestiones, socializaciones y requerimientos previos de los permisos a que haya lugar.

OBSERVACIÓN No. 8.

> *"Solicitamos a la entidad tener en cuenta respecto al Numeral 5.5 FACTORES DE EVALUACION modificar los criterios de calificación de "Soporte técnico extendido", asignando un puntaje máximo de 200 puntos y teniendo en cuenta crear el factor "EQUIPOS DE MAYORES PRESTACIONES" con un puntaje máximo de 100 puntos a las ofertas que suministre el ítem 1.2 radios portátiles con características superiores a las requeridas por la entidad, esto teniendo en cuenta que si bien es cierto que la entidad busca garantizar el soporte de equipos, el peso que esto representa en el ponderado final, supera 1/4 del puntaje total, por tanto se hace esta solicitud para contar con un balance equilibrado para las diferentes propuestas de los oferentes".*

Respuesta a la observación No. 8.

Teniendo en cuenta que la entidad en el ítem 1.1.1 "equipos de comunicación para los municipios de Guachené y Miranda" del pliego de condiciones, en relación a la adquisición de equipos de comunicaciones, es importante destacar que contamos con especificaciones técnicas claras que delinean los requisitos necesarios para satisfacer las necesidades operativas a suplir en los Municipios. Además, la entidad ha establecido un precio de referencia que sirve como un indicador clave en la evaluación de la calidad de los elementos que buscamos adquirir.

Es relevante subrayar que, en el proceso de selección, no se pueden mencionar marcas específicas debido a la necesidad de mantener la imparcialidad y promover la competencia en el proceso de adquisición. Sin embargo, nuestra intención es que los equipos seleccionados provengan de marcas reconocidas y respetadas en el mercado, lo que nos brindará confianza en la calidad y el desempeño de los productos que finalmente entregados.

Es por lo anterior que la entidad considera que con las especificaciones técnicas y el rubro asignado como referente se ajusta a las necesidades del proyecto y no se otorgarán beneficios adicionales y/o puntaje a los proponentes que presenten equipos con características superiores a las especificadas. Esto es una forma de garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes y evitar que se incrementen los costos, al presentar equipos de mayor calidad con respecto a lo necesitado en el proyecto.

OBSERVACIÓN No. 9.

> *"Solicitamos respetuosamente a la entidad, tener en cuenta se agregue o solicite un equipo de trabajo definido por dos (2) instructores para el desarrollo del Numeral 1.1.2. TALLERES DE CAPACITACION PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE del pliego de condiciones, para lo cual solicitamos se tenga en cuenta que cumplan con los perfiles de:*

Instructor 1: Formación Escolar Profesional o tecnológica en áreas afines a la gestión ambiental, con curso CPI – método interactivo de enseñanza o pedagogía debidamente certificado por el organismo competente (OFDA, Dirección Nacional de Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja Colombiana o establecimiento de educación superior debidamente acreditado ante la secretaria de educación o ministerio de educación).

Instructor 2: Formación Escolar tecnológica o técnica profesional en áreas afines a la gestión de riesgo, con curso en sistema de comando de incidentes, y brigadista forestal debidamente certificado por el organismo competente (OFDA, Dirección Nacional de Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja Colombiana o establecimiento de educación superior debidamente acreditado ante la secretaria de educación o ministerio de educación).

Lo anterior bajo el principio de pluralidad de oferentes al brindar condiciones técnicas claras y uniformes en las que los oferentes puedan presentar ofertas que concursen de manera objetiva como así también bajo el principio de planeación de la entidad a fin de detallar las actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer".

Respuesta a la observación No. 9.

Con respecto a su solicitud de contar con un equipo técnico adicional para dictar los talleres, deseamos aclarar que la entidad ha establecido criterios específicos en cuanto a los requisitos de experiencia e idoneidad para los oferentes. Consideramos que el personal con que cuenta la empresa cumple con requisitos de capacidad, idoneidad y conocimientos necesarios para llevar a cabo los talleres de acuerdo con los estándares requeridos.

Es importante aclarar que los ítem talleres cuentan con un rubro asignado para la persona idónea con habilidades o conocimientos especializados adicionales para abordar temas específicos durante los talleres, para lo cual el oferente deberá contratar personal que satisfaga esas necesidades. La prioridad es asegurar que el proyecto se desarrolle de manera exitosa y que se cumplan todos los objetivos y requerimientos.

Es importante mencionar que, antes de la ejecución de los talleres, la supervisión o interventoría verificará los contenidos a dictar y proporcionará lineamientos adicionales si fuera necesario. Esto garantizará que se mantenga la calidad y la coherencia en los contenidos y en la impartición de los talleres, lo que contribuirá al éxito general del proyecto.

Así mismo el generar unos requerimientos muy específicos podrá afectar el presupuesto ya determinado, desarrollado y analizado por la entidad contratante. Por lo anteriormente expuesto, no se acepta su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 10.

> *"Solicitamos tener en cuenta agregar como requisito habilitante la presentación del equipo de trabajo para el numeral 1.1.2. TALLERES DE CAPACITACION PARA LOS MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE".*

Respuesta a la observación No. 10.

No se acepta su solicitud con base en la respuesta a la observación número 9.

OBSERVACIÓN No. 11.

> *"En pro de la pluralidad de oferentes y de la responsabilidad ambiental, como buenas prácticas para reducir el consumo de papel, solicitamos a la Entidad que los documentos de manual de usuario y fichas técnicas conforme al ítem 4.5 GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS sea válido solo en formato digital tal como USB o DVD/CD".*

Respuesta a la observación No. 11.

Atendiendo a la responsabilidad y buenas prácticas ambientales, la entidad acoge su solicitud, por lo tanto, los documentos de manuales de usuario y fichas técnicas podrán ser entregados en formato digital o en físico.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)
CELIO URRESTY MESA
Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental C.R.C.

Proyectó: Felipe Molina / Fernando Cuellar
Revisó y Ajustó Aspecto técnico: Alberto Emiro Molano/ Lorena Ordoñez
Revisó Aspecto Jurídico: Angela Vanessa Villegas.
Aprobó: Celio Urresty Mesa

100.01.

Popayán, septiembre de 2023.

Señores:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirectora Administrativa.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0018-2023.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0018-2023**, cuyo objeto es prestar el "Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene – Departamento del Cauca"**,** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12

Precio estimado total: 69.135.983 COP

Número del proceso CRC-SA-0019-2023 (Presentación de oferta)

Título: CRC-SA-0019-2023 (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Presentación de observaciones

Proceso relacionado CO1.NTC.4949128

Descripción: Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro.

Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización

Duración del contrato: 45 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 20/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 7 1N - 28 Popayán Cauca COLOMBIA

Código UNSPSC 27112005 - Hachas

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐Sí ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑Sí ☐No

PAA 2023

Misión y visión: Misión:Promover y propiciar el desarrollo sostenible a traves de la adminitracion de los recursos naturales y renovables comprometiendo en estos proceso a los actores sociales del departamento del Cauca. Visión:al año 2023 la CRC es una institución lider en la gestion y el ejercicio de autoridad ambiental que contribuye con calidad, ala conservación y protección del patrimonio natural y el desarrollo de una cultura ambiental, comprometiendo a los actores sociales y economicos e intitucionales del departamente, que redunde en el bienestar y la calidad de vida de los caucanos.

Valor total estimado de adquisiciones: 69.135.983 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
27112005	Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro con la adquisición de kitbásicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en losmunicipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca.	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	69.135.983,00 COP	GRUPO CONTRATACION JURIDICA

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación del aviso de convocatoria pública	12/09/2023 7:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	12/09/2023 7:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	12/09/2023 7:18:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	19/09/2023 7:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21/09/2023 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21/09/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/09/2023 1:55:23 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21/09/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	21/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	26/09/2023 2:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26/09/2023 2:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	26/09/2023 2:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	29/09/2023 1:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	4/10/2023 1:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	4/10/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo	

de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	5/10/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	5/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	11/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No			
¿Solicitud de garantías?	Sí			
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No			
Seriedad de la oferta	Sí			
	☑ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10		
Cumplimiento	Sí			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	9/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
			Fecha de vigencia (hasta)	24/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía			
	☑ Calidad del servicio			
	☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	9/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
			Fecha de vigencia (hasta)	24/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐ Valor de la garantía			
Responsabilidad civil extra contractual	No			

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 26/09/2023 2:03:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Rázon	Fecha y hora de llegada	Proveedor			Documento de la oferta
1	Pendiente		26/09/2023 9:31:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	**Yacqueline Ordoñez Hernandez** COLOMBIA, Popayán	**0** Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		26/09/2023 10:10:09 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	**Deicy Bravo Jojoa** COLOMBIA, Popayán	**0** Recomendación (es)	Descargar
3	Pendiente		26/09/2023 12:01:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	**ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** COLOMBIA, Popayán	**0** Recomendación (es)	Descargar

Documentación

Nombre del documento	
1. ESTUDIOS PREVIOS FINAL REDUCCION MIRANDA Y GUACHENE.pdf	Descargar
2. CDP y CONCEPTO DE VIABILIDAD GUACHENE.pdf	Descargar

3. CDP y CONCEPTO DE VIABILIDAD MIRANDA.pdf	Descargar
4. CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES..pdf	Descargar
5. PROYECTO REDUCCIÓN DE RIESGOS GUACHENE.pdf	Descargar
6. OAP-15724-2023 15_08_2023.pdf	Descargar
7. EVALUACIÓN SDP-15994-2023 17_08_2023.pdf	Descargar
8. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS GUACHENE.pdf	Descargar
9. PROYECTO REDUCCION DE RIESGOS MIRANDA.pdf	Descargar
10. OAP-15410-KAREN VANESSA RODRIGUEZ ROMERO.pdf	Descargar
11. EVALUACIÓN SDP-15542 11_08_2023.pdf	Descargar
12. CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS MIRANDA.pdf	Descargar
13. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.pdf	Descargar
14. PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES.pdf	Descargar
15. DESIGNACION COMITE EVALUADOR.pdf	Descargar
16. FICHA TE´CNICA.pdf	Descargar
17. RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf	Descargar
18. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf	Descargar
19. RESOLUCIÓN APERTURA DEL PROCESO.pdf	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1731421	6/10/2023 7:25 AM		69.135.983 COP	Activo
Informe de evaluación	29/09/2023 12:23 PM	Descargar		
Informe de evaluación	5/10/2023 4:59 PM	Descargar		
Informe de selección	6/10/2023 7:25 AM	Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
Deicy Bravo Jojoa	69.135.983 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Configuración de subasta

Utilizar subasta electrónica ☑Sí ☐No

Publicación de la lista de participantes de la subasta 3/10/2023 11:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de inicio 3/10/2023 2:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha fin 3/10/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cuestionario

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha		
Informe de selección	CO1.AWD.1731421	Informe de selección CO1.AWD.1731421	6/10/2023 7:25 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle	
Informe de evaluación	CO1.AWD.1731421	Informe de evaluación 2 CO1.AWD.1731421	5/10/2023 4:59 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	
Informe de evaluación	CO1.AWD.1731421	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1731421	29/09/2023 12:23 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	
Notificación	CO1.REQ.5082613	Publicación modificación	29/09/2023 11:44 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle	Detalle de la modificación
Notificación	CO1.REQ.5082613	Publicación	28/09/2023 6:00 PM *(UTC -5*	Detalle	Detalle de la

modificación *horas)* modificación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

SELECCIÓN ABREVIADA CRC-SA-0019-2023
SUBASTA INVERSA.

Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

POPAYÁN, SEPTIEMBRE DE 2023.

I. GENERALIDADES.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA ENTRE LOS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD.

Como medios de comunicación, tanto La Corporación Autónoma Regional del Cauca, como los oferentes, utilizarán mensajes a través de la plataforma secop II. Sin embargo, sólo en caso de indisponibilidad de la plataforma (tal y como lo determina la Agencia Nacional de Contratación Pública en su guía) la CRC dispone de los siguientes canales:

- ✓ Atención directa en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 segundo piso
- ✓ Teléfono: (092) 8203232 Ext. 117
- ✓ Telefax: (092) 8203246
- ✓ Email: juridica@crc.gov.co Sólo en caso de activar el protocolo de indisponibilidad publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Dirección: Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 segundo piso

II. RECOMENDACIONES IMPORTANTES A LOS PROPONENTES.

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

A. Todo proponente deberá examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente pliego de condiciones.

B. Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC.

C. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento de la presente selección y ha obtenido de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual, que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.

D. Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.

E. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
F. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera, conforme lo señalado por la ley y los presentes Pliegos de Condiciones.
G. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.
H. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.
I. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.
J. Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
K. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO O QUE NO PRESENTE LA PROPUESTA en la forma exigida en el presente pliego de condiciones.
L. Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
M. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

III. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

IV. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CUACA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

V. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos (571) 587 0555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, ubicada en el Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 primer piso, teléfono 8233242 extensión 109.

Si durante la ejecución del contrato sucedieran hechos constitutivos de corrupción, ello dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas en la ley para tal efecto.

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

"Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro".

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entidades de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia. Actualmente las Corporaciones Autónomas Regionales no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

De ese modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental - SINA, organizada por Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas, legales y políticas de Ministerio del Medio Ambiente, ejerce autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental, al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales, ya que su misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución, de tal forma que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen las siguientes funciones: "(…) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente,3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades programadas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables,…Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo,

tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación (…)"

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "El papel de las corporaciones es complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres", que además "Las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible", y finalmente como "integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea, actuando bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sistemático, buscando fortalecer las capacidades técnicas de los entes territoriales, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible, dichos principios rezan:

> *"(…)*
> ***Artículo 3:***
>
> ***9. Principio de sostenibilidad ambiental:*** *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*
> *(…)*
> ***11. Principio sistémico:*** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".*

De conformidad con lo anterior, la Gestión del riesgo, se concreta en un compromiso de todos, donde existen principios, derechos y deberes, que están absolutamente asociados, aunado a lo cual se encuentra la corresponsabilidad en su gestión, entendiéndose esta como la participación de todos, es decir no solo de la institucionalidad sino que involucra a la

comunidad, quienes tienen deberes frente a la gestión del riesgo y como mínimo deben estar dispuestos a capacitarse en todas las medidas de reducción del riesgo de desastre.

La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios. Este fenómeno se presenta de manera recurrente en gran parte del país, en especial durante los periodos secos prolongados, durante los cuales los ecosistemas tropicales húmedos y muy húmedos pierden parte de los contenidos de humedad superficial e interior, incrementando sus niveles de susceptibilidad y amenaza hacia la combustión de la biomasa vegetal que los compone.

Existe una cultura generalizada de uso del fuego para diferentes actividades desarrolladas por las comunidades, algunas de estas asociadas a la preparación de los terrenos agrícolas o a la ampliación de áreas con fines productivos.

Las quemas agrícolas casi siempre conllevan un alto riego de propiciar incendios, en razón de las escasas medidas preventivas adoptadas por los usuarios de la tierra para su ejecución. Las quemas que escapan al control y consumen coberturas no destinadas a arder, afectan especialmente a los bosques nativos y plantados, así como a los páramos y sabanas, ya que los procesos de desmonte, roza (tierra roturada y limpia para sembrar en ella) y quema, ocurren en sitios circundantes a ellos.

La mayoría de los incendios son causados por actividades con fines productivos, recreativos y de caza. En muy pocos casos se deben a agentes causales de orden natural como las tormentas eléctricas secas. Esto en particular ha sido documentado solo en las sabanas de la Orinoquia y el piedemonte Amazónico, regiones en las que se reporta la presencia de especies vegetales con claras adaptaciones al fuego.

Los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

En el año 2015 el Departamento del Cauca presentó aproximadamente 1350 incendios forestales que afectaron 10.000 hectáreas de bosques nativos de todo el departamento y se mantuvo bajo la declaratoria de emergencia a 15 municipios; para ese momento, 600 personas entre bomberos, defensa civil, policía, ejército, fuerza aérea y la comunidad en general trabajaron para extinguir incendios en los municipios del Departamento del Cauca.

Abordar este tipo de problemáticas es de vital importancia, ya que en el Departamento del Cauca no cuenta con bases de datos ni con herramientas que registren cada uno de los eventos ocurridos por incendios forestales, que permitan evaluar el impacto ambiental ocurrido y posteriormente tomar medidas adecuadas para ayudar a la regeneración de la vegetación; además proponer más estudios de amenaza a incendios forestales, que permitan identificar áreas prioritarias para la gestión del riesgo.

Figura 1. Mapa de zonificación de amenaza a incendios forestales en el Departamento del

Cauca

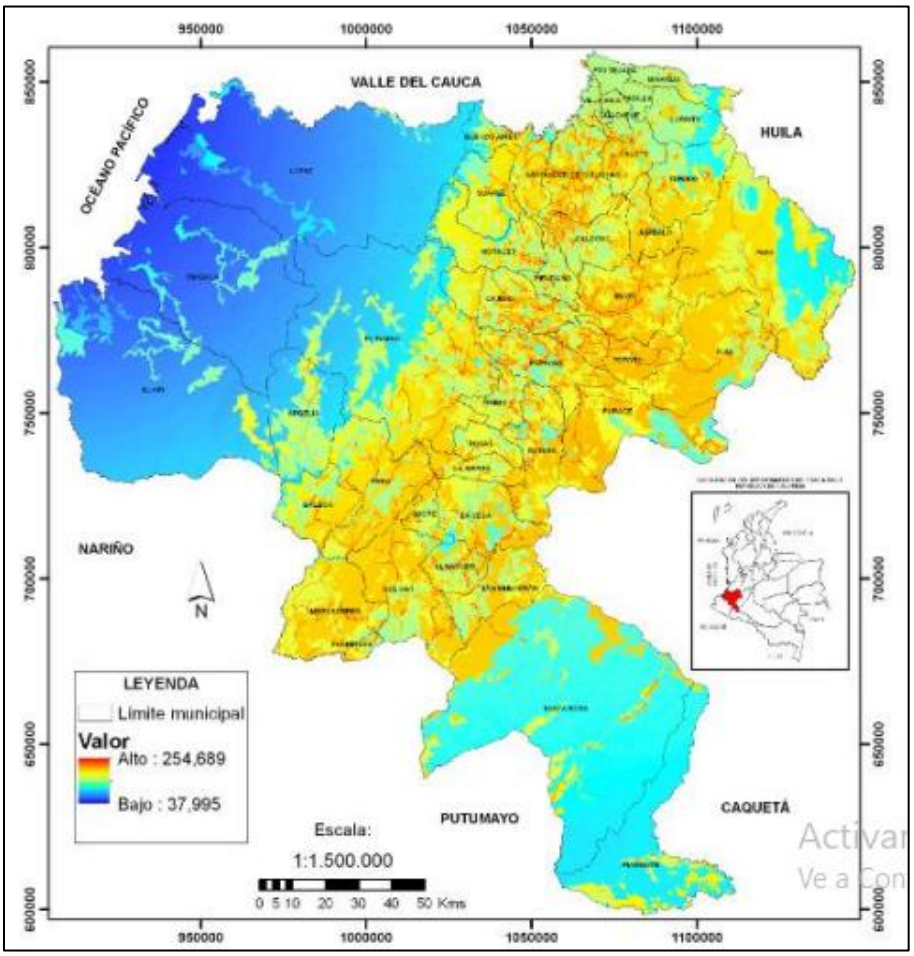

Fuente. Zonificación de amenaza a incendios forestales en el Departamento del Cauca Coral Franklin & Chamorro Juan

Colombia según el IDEAM (2010), tiene una superficie de bosques de 61.246.659 hectáreas, distintos son los motores de pérdidas de los mismos entre los cuales aportan los incendios forestales que cada año afectan un promedio de 42.000 hectáreas (MAVDT 2010). Los resultados del trabajo muestran como este factor es de los más preponderantes o con mayor peso en el momento de generar el mapa de zonificación por de amenaza a incendios forestales.

Los Municipios de Miranda y Guachené, no son ajenos a estos eventos, debido a que, por su geografía, factores climáticos y de intervención social y económica se presentan fenómenos amenazantes por la presencia de incendios forestales, que año tras año afectan grandes extensiones de bosque. Así mismo, por la tensión en el norte del Cauca, generada principalmente por la invasión de tierras privadas por parte de grupos ilegales, se presentan eventos de incendios sobre los cultivos de caña, los cuales se extienden afectando áreas con cobertura boscosa.

En cumplimiento de la responsabilidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1523/2012, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de

gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, y enmarcados en la estrategia para la reducción del riesgo de desastres, la cual está dirigida por la intervención que permita modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente, es así como se determina la necesidad de adoptar con antelación medidas para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En atención a lo expuesto, el área de Gestión del Riesgo de la CRC, formuló el proyecto que tiene la finalidad de fortalecer los procesos de reducción del riesgo de desastres, mediante el suministro de elementos básicos de respuesta ante incendios de cobertura vegetal, con los cuales los organismos de socorro contarán con equipos y herramientas de respuesta para abordar la presencia de incendios forestales de manera efectiva y eficiente, lo que a su vez contribuirá a la protección del medio ambiente y la seguridad de las comunidades afectadas

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, mediante los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos “Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal” y “Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal” respectivamente pretende disminuir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de incendios forestales en áreas de interés ambiental, mediante el suministro de equipos y herramientas básicas para el control de incendios forestales en los Municipios de Miranda y Guachené, para lo cual se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la capacidad técnica de los organismos de socorro para realizar un adecuado manejo y atención de incendios forestales.

- Fortalecer la capacidad operativa de los organismos de socorro para la atención de eventos relacionados con incendios de cobertura forestal.

En consecuencia y según lo manifestado anteriormente, la entidad encuentra ajustado el proyecto de inversión y procede a iniciar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines del proyecto denominado “Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro ante las amenazas relacionadas con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca”. Los kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal serán entregados a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de los municipios de Miranda y Guachene, instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y del manejo de desastres.

1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5	14	19	
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5	10	15	
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5	14	19	
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7	14	21	
1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7	14	21	
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	7	14	21	

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7	14	21	
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7	14	21	
1.9	Overol del dril sencillo, en color y definido por el supervisor del contrato.	Und	7	14	21	
1.10	Botas en cuero	Und	7	14	21	

Nota 1: Es importante resaltar que los elementos a entregar son para uso de organismos de socorro y en especial para la atención a incendios forestales, por lo anterior es importante tener en cuenta este aspecto con el fin de definir posteriormente color, material de los mismos en caso de no estar totalmente definidos.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación (anexo 1) de la oferta que dará cumplimiento con todas y cada una de las características y condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente convocatoria, en especial en el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará como CUMPLE/ NO CUMPLE**.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la que se relaciona en la siguiente tabla.

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes requeridos, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas en los municipios de Guachene y Miranda e igualmente en cuanto a la calidad y cantidad solicitada por la entidad.

2.- El contratista deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega los bienes requeridos, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o se entreguen estado defectuoso, incurriendo en los costos que tal situación pueda generar y contará con el término de ocho (8) días días calendario para hacer la reposición los bienes adquiridos.

3.- Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CRC en el lugar especificado y acordado.

4.- Entregar los bienes adquiridos, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los equipos y herramientas.

5.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).

6.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

7.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

8.- El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.

9.- El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde para cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas.

10.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

11.- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

12.- El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

13.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

14.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato incluyendo el transporte, personal técnico.

16.- Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y reportar mensualmente al supervisor del contrato, las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo.

17- Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

18.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.

1.- Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido.

2.- Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3.- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4.- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

6.- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.

7.- Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

8.- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

1.6 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso de contratación le son aplicables las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983)**, IVA incluido, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de **$22.299.594** y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de **$46.836.389.**

NOTA: *En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.*

En tal sentido, el oferente ganador, dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa deberá presentar a la entidad los valores unitarios y valores totales ajustados al lance que lo dio por ganador, esto con el fin de que la entidad reajuste las cantidades de los artículos, hasta alcanzar el presupuesto oficial del proceso.

El valor por el cual se suscribe el contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y demás gastos en los que deba incurrir el contratista en el ejercicio total del objeto contractual.

Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, movimiento de insumos adquiridos, cargue y/o descargue de los mismos.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de los gastos asociados a la adquisición.
2.- La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.
3.- En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.

1.8. RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	$46.836.389
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	$22.299.594
TOTAL			**$84.335.983**	**$69.135.983**

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Miranda y Guachené del Departamento del Cauca.

1.11. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

Tanto las personas naturales como jurídicas deben acreditar que cuentan con al menos un establecimiento de comercio con al menos 3 años de funcionamiento, para lo cual deberá estar inscrito en la respectiva Cámara de Comercio, so pena de rechazo de la oferta. Para los consorcios o uniones temporales todos sus miembros deberán cumplir con estos requisitos.

- Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 40%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en éste documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato, la liquidación y un año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.12. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1. CORRESPONDENCIA.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de

mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La propuesta deberá enviarse a través de la plataforma secop II (único medio) antes de la fecha y hora dispuesta en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo y de hacerlo ello será causal de rechazo, SE EXCLUYE EN CASO DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad. hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de

los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

EFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

2.4. ESTUDIOS PREVIOS.

a. La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

b. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

c. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
De conformidad con el parágrafo 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección, es gratuito.

d. APERTURA O PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

e. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.
Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones que la CRC considere oportuno hacer a los documentos de la presente selección abreviada, se efectuará a través de adendas, las

cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el portal único de contratación y en la página web de la entidad, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

f. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

g. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
La CRC verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran.

h. RETIRO DE LA PROPUESTA.
Los proponentes podrán solicitar por escrito a la CRC el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

i. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
La CRC efectuará en la fecha señalada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas.

Dentro de este período, la CRC solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación. De igual manera se solicitará a los proponentes que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la presente selección, siempre y cuando sean de aquellos que conforme a la normatividad vigente en esta etapa del proceso se pueden ajustar.

j. PUBLICACIÓN DE INFORMES.
El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el portal del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.

k. OBSERVACIONES A LOS INFORMES.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

l. ACTO DE ADJUDICACIÓN.
La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La CRC adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

m. DECLARATORIA DE DESIERTO.
La CRC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna propuesta sea declara hábil
3. Por motivos o causas que no permitan llevar a cabo una selección objetiva
4. Cuando medie engaño o ilegalidad para obtener la adjudicación.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página del SECOP.

En caso de llevarse a cabo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, la CRC evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de funciones, planes o proyectos de la entidad y adelantará la contratación conforme lo indica la Ley.

2.5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

2.5.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar el suministro de herramientas y equipos para el control de incendios de cobertura vegetal, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado tanto para la comercialización de estos artículos que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, situación que la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

Así mismo El oferente, debe acreditar al menos un establecimiento de comercio con al menos 3 años de funcionamiento situación que la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal

condición.

2.5.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.5.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

2.5.4. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

2.5.5. Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

2.5.6. Reglas de Subsanabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCION ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa, específicamente hasta el momento que fije la entidad como término máximo para subsanar.

2.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

2.6.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICOS.

Se verificará con los documentos jurídicos establecidos en el presente pliego de condiciones indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL y poder participar en la audiencia pública de subasta inversa.

2.6.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, cumplir individualmente con su objeto social o servicios que correspondan al objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la adquisición herramientas y equipos para el control de incendios forestales, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado para realizar este tipo de adquisiciones y la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

2.6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, con fecha anterior al cierre, establecida en el cronograma, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

2.6.1.3 CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), o una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

2.6.1.4. DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La CRC aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta los proponentes declaran no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley.

2.6.1.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone

por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, que se suscriba.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRC.

-Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la CRC, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más, so pena de causal de rechazo de la oferta.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

2.6.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La CRC verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación y deberá encontrarse clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del respectivo proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en el respectivo pliego de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre del proceso, con los códigos exigidos, su propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el respectivo proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

2.6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada mediante subasta inversa se amplíe, deberá ajustar la vigencia de la misma, ampliándola en los términos del cronograma.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes). La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1.8. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE o de la persona natural.

2.6.1.9. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar o persona natural.

2.6.1.10. CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2013, según la nueva codificación establecida.

2.6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar

certificado del representante legal de la empresa y de la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.

2.6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la empresa y de la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.

2.6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

2.6.1.14. CERTIFICADO REGISTRÓ NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal o de la persona natural.

2.6.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

2.6.1.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

2.6.1.17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

2.6.1.18. Los demás establecidos en otros apartes del presente documento.

2.6.2. ASPECTOS FINANCIEROS.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en: http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

2.6.2.1. Capacidad financiera:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0

2.6.2.2. Capacidad Organizacional:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje departicipación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL A 100%

FORMULA GENERAL:

$$CT = AC - PC \geq 100\% \ POi$$

Dónde:

CT = Capital de trabajo.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje departicipación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

- Documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma del quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen i) balance general y ii) estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

2.6.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cumplen con todas las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, contenidas en el punto 1.2. Condiciones y especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

2.6.3.2. EXPERIENCIA.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación.

La Entidad verificará la experiencia del proponente, directamente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente, deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de liquidación final suscrito con entidad de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto corresponda a suministro de equipos y/o insumos para control de incendios forestales y/o atención de emergencias y/o que las actividades que se desarrollen evidencien el suministro de equipos relacionados con el objeto del contrato a desarrollar, cada uno de los contratos citados deberá contener al menos 2 códigos UNSPSC referentes al actual proceso de contratación los cuales se relacionan a continuación, y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

Y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial asignado por CRC. Es valida la sumatoria en cuantía de los citados contratos, para demostrar la experiencia.

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, cantidades ejecutadas, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato, porcentaje de Participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, datos de contacto de la entidad contratante. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado del proceso de contratación al interior de la misma.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato. debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.
- Extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista.
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

a. El valor se evaluará por la sumatoria de los valores absolutos de los contratos aportados.
b. El integrante con mayor porcentaje de participación, deberá acreditar el contrato con mayor valor
c. En el evento de haber sido ejecutado en consorcio o unión temporal, se evaluará de acuerdo a dicho porcentaje.
d. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia general es de dos (2).

2.7 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

2.8. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

Se hará conforme al procedimiento y metodología establecida en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II, la cual deberá ser consultada por los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica en anexo que pone a disposición la entidad y cargarlo en la plataforma del SECOP II, cargando su propuesta de conformidad con el formato que la entidad disponga, siguiendo las indicaciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

En cualquier evento de FALLA GENERAL certificada por Colombia Compra Eficiente deberá cumplirse lo dispuesto en el numeral PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD del presente anexo.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral. El valor ofertado se entiende a todo costo.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir de los valores de referencia de los ítems que componen la oferta económica, sin que el valor por ítem propuesto por cada oferente supere los valores unitarios tenidos en cuenta por la CRC para establecer el presupuesto oficial.

Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado.

La audiencia electrónica **de subasta consta de dos momentos:**

1) **El inicio de la audiencia electrónica**, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio del evento de subasta.

2) **Subasta electrónica:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. No tiene una hora definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la

verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegados previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla, En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del sobre contentivo de la oferta inicial se realizará en la plataforma SECOP II, durante la Subasta Inversa electrónica la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en la plataforma de SECOP II conforme las reglas señaladas para tal efecto.

a. El primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables) aquellos equivalentes mínimo al tres por ciento (3%), de la oferta inicial más baja.

b. A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al tres por ciento (3%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

NOTA: El porcentaje de descuento final, será aplicado a cada uno de los ítems de conformidad a los precios techo establecidos por la Entidad.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

MARGEN VALIDO DE MEJORA.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, por tanto, no podrá seguir siendo participe de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

2.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo

tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total y el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá exceder del porcentaje indicado en el párrafo inmediatamente anterior, so pena de rechazo de la oferta.

2.10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso,…”

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE - Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,

en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, así: De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
2. En el momento de realizar el desempate la CRC procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

2.11. ADJUDICACION DEL PROCESO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el Acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

2.12. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS.

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

2. Cuando la presentación de la oferta no sea a través de la plataforma secop II y no se encuentre justificado.

3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.

4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

7. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

8. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente la CRC o a los demás proponentes.

9. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica o lo cotice en 0 pesos.

10. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

11. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.

12. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.

13. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

14. Cuando no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional y capital de trabajo.

15. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo oferente.

16. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el momento previo a la realización de la subasta.

17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

18. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

19. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no registre la totalidad de sus integrantes en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados en la Guía de Uso de SECOP II como Proveedor (Guía rápida para el registro de proveedores en el SECOP II) de Colombia Compra Eficiente.

21. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.

22. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

3. PROPUESTA.

3.1 Documentos Reservados. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento al respecto se considerara que todos los documentos entregados con la propuesta son públicos. No obstante, serán de reserva aquellos documentos que por ley se establezca.

3.2 Recepción de las propuestas. Se decepcionarán a través de la plataforma secop II.

3.3 Propuestas parciales: No se aceptan

3.4 ADENDAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Corporación podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Sin embargo, la CRC podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta el anexo técnico que será publicado simultáneamente con el presente proyecto de pliego en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

5. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los siguientes riesgos que puedan derivarse del proceso contractual.

Sobre la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia la CRC no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

Los riesgos asociados a la ejecución del contrato de suministro, son los que se relacionan a continuación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Tota	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de l obligaciones contractuales, o demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el pla pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Baj	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y l obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Baj	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Tota	Prioridad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en ejecución del contrato (no gene perjuicio económico grave, l pagos se efectúan periódicamer según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medi	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesit servicios adicionales necesari para la utilidad del obje contractual	Controversias post-contractual (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por event naturales dificulta o tienen impac en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuale incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políti	Eventos sociales como huelga paros, protestas ó hechos ilegal que generan taponamientos vías de comunicación impedimentos para el acceso los sitios donde se debe ejecut los contratos.	Suspensiones contractuale incumplimiento parcial o total contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable po implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Tot			¿Cómo se realiz el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable po implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Tot			¿Cómo se realiz el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica d cumplimiento d objeto contractu mediante informe presentados y productos entregados por contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifi mediante u confrontación, l documentos aportados por contratista	De mane periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de l documentos aportados por contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Gestión Ambienta	Verificar median una confrontaci de los document aportados.	Cada vez que presente necesidad.
3	CRC	Fijación de mult por incumplimiento d contrato, pact adicionalmente cláusulas penal debido a la cuant a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de minuta contractual informes supervisión	Cada vez que presente necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa d certificado disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar median una confrontaci de los document que certifican presupuesto destinado	Cada vez que presente necesidad.
5	CRC	Definir un correc objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Gestión Ambienta	Analizar necesidad de CRC, para a realizar una buen calificación d objeto contractual	Cada vez que presente necesidad.
6	CRC	Reprogramación los tiempos ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de la actividades ajustadas	Cada vez que presente necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable po implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Tot			¿Cómo se realiz el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CRC	Reprogramación los tiempos ejecución	2-Improbable	1-insignificant	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de la actividades ajustadas	Cada vez que presente necesidad.

Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración de la Corporación, la existencia de algún riesgo que no esté establecido en el cuadro anterior y que pueda afectar el equilibrio económico del contrato previo análisis de las partes.

Los interesados en presentar propuesta, deberán pronunciarse sobre lo anterior, en las observaciones al Proyecto de Pliegos, lo cual se analizará y de ser relevante, serán tenidas en cuenta en el pliego definitivo.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación por parte del oferente de los riesgos ejecutada en el pliego definitivo en caso de darse esa situación.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS.

6.1. Precio: Los proponentes deberán ofrecer el precio total e incluyendo en el valor total de la propuesta, el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido, de no hacerlo se considerará incluido en los precios totales y deberá estipularse en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, igualmente deberá determinar el porcentaje de la comisión y su valor.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6.2. Validez de la oferta: La validez de la oferta debe ser de 30 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

6.3. Descuentos: En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a condiciones

6.4. Forma de pago:

La entidad pagará al contratista mediante actas parciales acorde a los avances en la ejecución, estos en un máximo de dos pagos así:

Un pago parcial 01 hasta por el 85% una vez efectuada la entrega de las herramientas y equipos

Un pago parcial 02 y final por el 15% una vez entregada el 15% faltante de las herramientas y equipos y la verificación de la entrega del 100% de lo elementos en cada uno de los Municipios objetos del presente proceso.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro (si hay lugar a ello).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe parcial y final de ejecución, registro fotográfico, listados de asistencia y otros
- Soporte de pagos a seguridad social, certificado de aporte a pagos parafiscales.
- Actas de recibo

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes contratados.
b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

6.5. Duración del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.6. Declaratoria de Desierta: La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

6.7. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario **ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental, una vez perfeccionado el vínculo contractual, quienes tendrán las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- ✓ **Funciones de Contenido Administrativo**

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y las demás que se estipulen para garantizar una adecuada destinación de los recursos durante la ejecución contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.
6. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

- ✓ **Funciones de Contenido Legal**

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato, así como el documento de entrega a los beneficiarios.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.

- ✓ **Funciones de Contenido Financiero**

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de
4. adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

- ✓ **Funciones de Contenido Técnico**

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y que la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.8. VERIFICACION DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, como ocurre en el presente proceso, LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUIRÁN COMO ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN, EL MENOR PRECIO OFRECIDO.

8. CONTRATACIÓN.

La Corporación celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

8.1. Documentos para la suscripción y legalización del contrato: El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación personal del Representante Legal o persona natural.
- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- Registro Presupuestal.
- Fotocopia del registro único tributario (RUT)
- Copia Libreta Militar. (Menores de 50 años).

Dentro del día hábil siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentarse para la firma del mismo.
OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que La CRC pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, La CRC podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la CRC de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la CRC), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, La CRC hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

8.2. Domicilio del contrato: De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Popayán, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

8.3. Garantía: El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8.4. Gastos ocasionados por el contrato: Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

8.5. Plazo para la firma: La Corporación dispondrá hasta de un (1) día hábil a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para ser firmado, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, Ley 80/93.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CRC se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

11. FORMATOS Y ANEXOS A DILIGENCIAR.

El pliego de condiciones ha sido elaborado con observancia a los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas que complementan, adicionan y reglamentan; contiene los anexos y formatos que se relacionan como anexos.

La información requerida que deba estar consignada en el formato entregado con el presente documento, deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla. Los anexos corresponden a documentos que obran como material informativo, los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

Los formatos corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Pliego. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Propuesta presentada a La Corporación para

Ciudad y fecha:

Nosotros, los suscritos:_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para:_____ y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que hemos recibido las siguientes adendas de los documentos de la presente Selección Abreviada (indicar el número y la fecha de cada uno) y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de_____ meses.
7. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única requerida por La Corporación.

Atentamente,

Nombre
Nit o C.C. # _____ de
Matricula #
Dirección
Ciudad
_____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
E.S.D.

El suscrito _____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de _____, cuyo objeto es **"(_____)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

FORMATO No. 3
PROPUESTA ECONOMICA.

OBJETO: _____

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

Me comprometo a cumplir con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad requerida, de la siguiente manera:

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	VALOR UNITARIO MIRANDA	VALOR TOTAL MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	VALOR UNITARIO GUACHENE	VALOR TOTAL GUACHENE.	VALOR TOTAL.
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5			14			
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5			10			
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5			14			
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7			14			

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	VALOR UNITARIO MIRANDA	VALOR TOTAL MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	VALOR UNITARIO GUACHENE	VALOR TOTAL GUACHENE.	VALOR TOTAL.
1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7			14			
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	7			14			
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7			14			
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7			14			
1.9	Overol del dril sencillo, en color y definido por el supervisor del contrato.	Und	7			14			
1.10	Botas en cuero	Und	7			14			
VALOR TOTAL									
VALOR TOTAL CON IVA.									

VALOR DE LA PROPUESTA ES POR _____(IVA INCLUIDO)

Valor total de oferta económica: (EN LETRAS Y NÚMEROS)

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMATO No. 4.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Popayán, _____ de 2023

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Selección Abreviada N°

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado CRC-SA-0019-2023.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. CRC-SA-0019-2023. Requeridos por las Autoridades Colombiana competentes.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (___) días del mes de (_____) de 2023.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO 5.
RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL.

Contratista	**Contratante**	**Código UNSPSC para los que está inscrito el Contrato**	Contrato N°	**Objeto**	**Duración en meses**	**Consecutivo. RUP en la que se encuentra reportado**	**SMLMV**

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula: _____ de _____

Ciudad: _____

Firma: _____
(Es obligatoria la presentación de este formulario)

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0019-2023.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Email: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades

o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. <u>El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</u>

Objeto: Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes que la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC requiere adquirir serán los siguientes y en las cantidades que se especifican a continuación:

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5	14	19	

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT. MIRANDA**	**CANTI GUACHENÉ**	**TOTAL**	**IMAGEN DE REFERENCIA**
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5	10	15	
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5	14	19	
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7	14	21	
1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7	14	21	
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	7	14	21	
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7	14	21	
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7	14	21	

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
1.9	Overol del dril sencillo, en color y definido por el supervisor del contrato.	Und	7	14	21	
1.10	Botas en cuero	Und	7	14	21	

Nota 1: Es importante resaltar que los elementos a entregar son para uso de organismos de socorro y en especial para la atención a incendios forestales, por lo anterior es importante tener en cuenta este aspecto con el fin de definir posteriormente color, material de los mismos en caso de no estar totalmente definidos.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación (anexo 1) de la oferta que dará cumplimiento con todas y cada una de las características y condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente convocatoria, en especial en el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará como CUMPLE/ NO CUMPLE**.

4. La modalidad de selección del contratista.

Así las cosas, y conforme a la ley 1150 de 2007 por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la ley 80 de 1993, introduciendo nuevas e importantes aplicaciones a la referida ley, entre otras se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado. Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA**, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. Por tanto, se hará mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa art 2 literal a de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2, literal a, dispone: "a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las*

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

El decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en atención a la naturaleza del objeto y siguiendo la regla general, según la cual los oferentes del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, la CRC satisfacerá su necesidad, a través de la publicación en el secop de un proceso de selección por la modalidad de selección abreviada – mecanismo de subasta Inversa.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983)**, IVA incluido, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de **$22.299.594** y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de **$46.836.389.**

NOTA: *En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.*

En tal sentido, el oferente ganador, dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa deberá presentar a la entidad los valores unitarios y valores totales ajustados al lance que lo dio por ganador, esto con el fin de que la entidad reajuste las cantidades de los artículos, hasta alcanzar el presupuesto oficial del proceso.

El valor por el cual se suscribe el contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y

demás gastos en los que deba incurrir el contratista en el ejercicio total del objeto contractual.

Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, movimiento de insumos adquiridos, cargue y/o descargue de los mismos.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de los gastos asociados a la adquisición.
2.- La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.
3.- En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	$46.836.389
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	$22.299.594
TOTAL			**$84.335.983**	**$69.135.983**

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Mención de si la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada*

Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. <u>Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación</u>.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0019-2023, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. <u>Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación</u>.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. <u>Cronograma.</u>

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

13. <u>Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso</u>.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en “**Buscar**”.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas N. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La Constitución Política de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entidades de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia. Actualmente las Corporaciones Autónomas Regionales no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

De ese modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental - SINA, organizada por Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas, legales y políticas de Ministerio del Medio Ambiente, ejerce autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental, al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales, ya que su misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución, de tal forma que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen las siguientes funciones: "(…) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente,3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades programadas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables,…Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación (…)"

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, apoyarán a las

entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "El papel de las corporaciones es complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres", que además "Las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible", y finalmente como "integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea, actuando bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sistemático, buscando fortalecer las capacidades técnicas de los entes territoriales, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible, dichos principios rezan:

> *"(…)*
> ***Artículo 3:***
>
> ***9. Principio de sostenibilidad ambiental:*** *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*
> *(…)*
> ***11. Principio sistémico:*** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".*

De conformidad con lo anterior, la Gestión del riesgo, se concreta en un compromiso de todos, donde existen principios, derechos y deberes, que están absolutamente asociados, aunado a lo cual se encuentra la corresponsabilidad en su gestión, entendiéndose esta como la participación de todos, es decir no solo de la institucionalidad sino que involucra a la comunidad, quienes tienen deberes frente a la gestión del riesgo y como mínimo deben estar dispuestos a capacitarse en todas las medidas de reducción del riesgo de desastre.

La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios. Este

fenómeno se presenta de manera recurrente en gran parte del país, en especial durante los periodos secos prolongados, durante los cuales los ecosistemas tropicales húmedos y muy húmedos pierden parte de los contenidos de humedad superficial e interior, incrementando sus niveles de susceptibilidad y amenaza hacia la combustión de la biomasa vegetal que los compone.

Existe una cultura generalizada de uso del fuego para diferentes actividades desarrolladas por las comunidades, algunas de estas asociadas a la preparación de los terrenos agrícolas o a la ampliación de áreas con fines productivos.

Las quemas agrícolas casi siempre conllevan un alto riego de propiciar incendios, en razón de las escasas medidas preventivas adoptadas por los usuarios de la tierra para su ejecución. Las quemas que escapan al control y consumen coberturas no destinadas a arder, afectan especialmente a los bosques nativos y plantados, así como a los páramos y sabanas, ya que los procesos de desmonte, roza (tierra roturada y limpia para sembrar en ella) y quema, ocurren en sitios circundantes a ellos.

La mayoría de los incendios son causados por actividades con fines productivos, recreativos y de caza. En muy pocos casos se deben a agentes causales de orden natural como las tormentas eléctricas secas. Esto en particular ha sido documentado solo en las sabanas de la Orinoquia y el piedemonte Amazónico, regiones en las que se reporta la presencia de especies vegetales con claras adaptaciones al fuego.

Los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

En el año 2015 el Departamento del Cauca presentó aproximadamente 1350 incendios forestales que afectaron 10.000 hectáreas de bosques nativos de todo el departamento y se mantuvo bajo la declaratoria de emergencia a 15 municipios; para ese momento, 600 personas entre bomberos, defensa civil, policía, ejército, fuerza aérea y la comunidad en general trabajaron para extinguir incendios en los municipios del Departamento del Cauca.

Abordar este tipo de problemáticas es de vital importancia, ya que en el Departamento del Cauca no cuenta con bases de datos ni con herramientas que registren cada uno de los eventos ocurridos por incendios forestales, que permitan evaluar el impacto ambiental ocurrido y posteriormente tomar medidas adecuadas para ayudar a la regeneración de la vegetación; además proponer más estudios de amenaza a incendios forestales, que permitan identificar áreas prioritarias para la gestión del riesgo.

Figura 1. Mapa de zonificación de amenaza a incendios forestales en el Departamento del Cauca

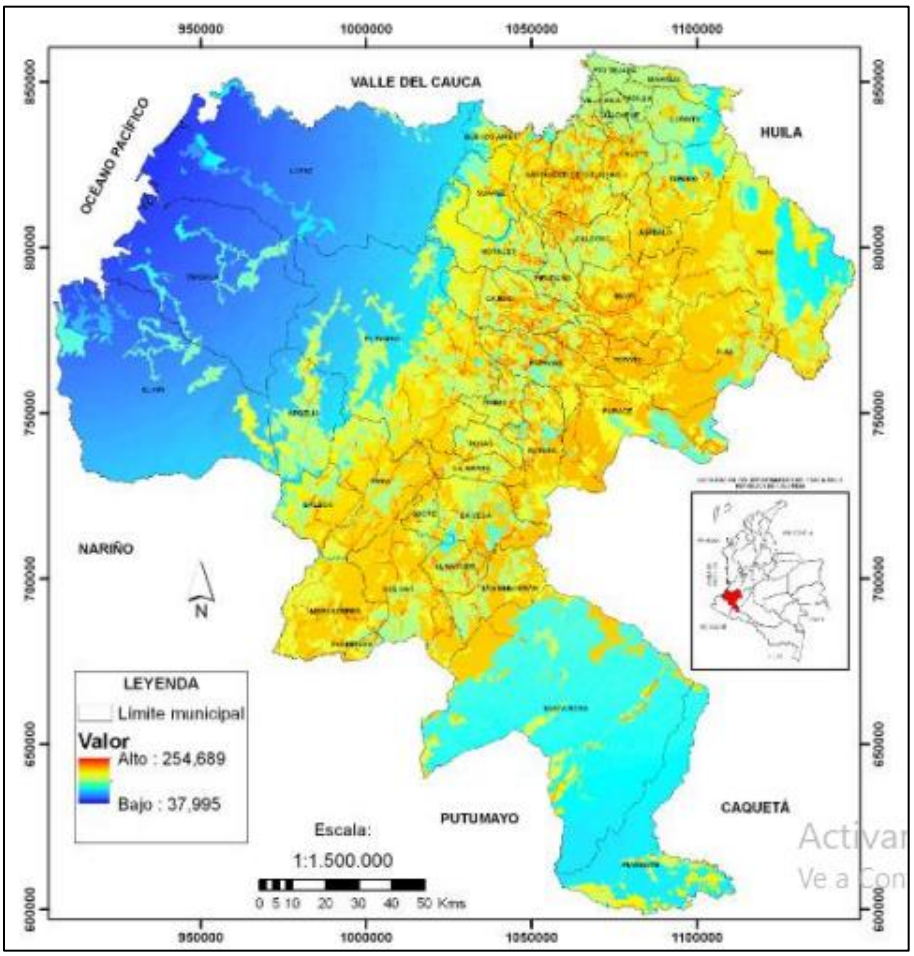

Fuente. Zonificación de amenaza a incendios forestales en el Departamento del Cauca Coral Franklin & Chamorro Juan

Colombia según el IDEAM (2010), tiene una superficie de bosques de 61.246.659 hectáreas, distintos son los motores de pérdidas de los mismos entre los cuales aportan los incendios forestales que cada año afectan un promedio de 42.000 hectáreas (MAVDT 2010). Los resultados del trabajo muestran como este factor es de los más preponderantes o con mayor peso en el momento de generar el mapa de zonificación por de amenaza a incendios forestales.

Los Municipios de Miranda y Guachené, no son ajenos a estos eventos, debido a que, por su geografía, factores climáticos y de intervención social y económica se presentan fenómenos amenazantes por la presencia de incendios forestales, que año tras año afectan grandes extensiones de bosque. Así mismo, por la tensión en el norte del Cauca, generada principalmente por la invasión de tierras privadas por parte de grupos ilegales, se presentan eventos de incendios sobre los cultivos de caña, los cuales se extienden afectando áreas con cobertura boscosa.

En cumplimiento de la responsabilidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1523/2012, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de

desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, y enmarcados en la estrategia para la reducción del riesgo de desastres, la cual está dirigida por la intervención que permita modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente, es así como se determina la necesidad de adoptar con antelación medidas para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En atención a lo expuesto, el área de Gestión del Riesgo de la CRC, formuló el proyecto que tiene la finalidad de fortalecer los procesos de reducción del riesgo de desastres, mediante el suministro de elementos básicos de respuesta ante incendios de cobertura vegetal, con los cuales los organismos de socorro contarán con equipos y herramientas de respuesta para abordar la presencia de incendios forestales de manera efectiva y eficiente, lo que a su vez contribuirá a la protección del medio ambiente y la seguridad de las comunidades afectadas

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, mediante los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal" y "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal" respectivamente pretende disminuir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de incendios forestales en áreas de interés ambiental, mediante el suministro de equipos y herramientas básicas para el control de incendios forestales en los Municipios de Miranda y Guachené, para lo cual se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la capacidad técnica de los organismos de socorro para realizar un adecuado manejo y atención de incendios forestales.

- Fortalecer la capacidad operativa de los organismos de socorro para la atención de eventos relacionados con incendios de cobertura forestal.

En consecuencia y según lo manifestado anteriormente, la entidad encuentra ajustado el proyecto de inversión y procede a iniciar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines del proyecto denominado "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro ante las amenazas relacionadas con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca". Los kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal serán entregados a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de los municipios de Miranda y Guachene, instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y del manejo de desastres.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro.

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5	14	19	
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5	10	15	
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5	14	19	
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7	14	21	
1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7	14	21	

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	7	14	21	
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7	14	21	
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7	14	21	
1.9	Overol del dril sencillo, en color y definido por el supervisor del contrato.	Und	7	14	21	
1.10	Botas en cuero	Und	7	14	21	

Nota 1: Es importante resaltar que los elementos a entregar son para uso de organismos de socorro y en especial para la atención a incendios forestales, por lo anterior es importante tener en cuenta este aspecto con el fin de definir posteriormente color, material de los mismos en caso de no estar totalmente definidos.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación (anexo 1) de la oferta que dará cumplimiento con todas y cada una de las características y condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente convocatoria, en especial en el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará como CUMPLE/ NO CUMPLE**.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la que se relaciona en la siguiente tabla.

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas:

1. El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes requeridos, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas en los municipios de Guachené y Miranda e igualmente en cuanto a la calidad y cantidad solicitada por la entidad.

2. El contratista deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega los bienes requeridos, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o se entreguen en estado defectuoso, incurriendo en los costos que tal situación pueda generar y contará con el término de ocho (8) días calendario para hacer la reposición los bienes adquiridos.

3. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CRC en el lugar especificado y acordado.

4. Entregar los bienes adquiridos, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los equipos y herramientas.

5. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).

6. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

7. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

8. El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.

9. El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde para cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

12. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

13. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato incluyendo el transporte, personal técnico.

16. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y reportar mensualmente al supervisor del contrato, las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo.

17. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.
4. Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
5. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
6. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. SUPERVISOR.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.
2. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.
4. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Miranda y Guachené del Departamento del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCION Y JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS LEGALES:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad para la CRC, para lo cual a partir del 19 de octubre de 2021 en caso de que la entidad requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia de lo anterior, es preciso indicar que la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

3.1 VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento de este criterio, la CRC cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo cuenta con acuerdo marco de precios específico para el suministro de herramientas y equipos para la atención a incendios forestales, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
CCE-197-AMP-2021
Número de Proceso: CCENEG-041-01-2021
Vigencia: septiembre 1, 2021 hasta septiembre 1, 2024

Sin embargo, el acuerdo marco anteriormente detallado **NO contempla la totalidad** de los bienes y servicios a adquirir, por tal razón conforme al artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la entidad estatal deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, así:

VALIDACION:

De acuerdo al anexo “catálogo de precios” del acuerdo marco se tiene un total de **un (1) bien o artículo,** por lo tanto, se procedió a realizar la validación del artículo requerido por la entidad y que este cumpla con las condiciones técnicas requeridas.

Lo anterior con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer la necesidad de la entidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, del anterior ejerció se obtuvo el siguiente resultado:

VALIDACION DEL ACUERDO MARCO:

N°	ITEM REQUERIDO POR LA CRC	ITEM DEL ACUERDO MARCO	OBSERVACIONES
1	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Guantes de vaqueta / par Código matriz: C4S3-031 Categoría: 4 Segmento: 3 Grupo: C	El bien requerido cumple con las especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Del ejercicio anterior se evidencia que de los 10 artículos que requiere la entidad, solo uno (1) se encuentran en el acuerdo marco, con valores que oscilan entre los $19.589 a $7.242.

En cumplimiento de éste criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo cuenta con acuerdo marco de precios referido con anterioridad; no obstante, solo cuenta con un (1) artículo con las características técnicas requeridas, razón por la cual surtirá la presente contratación a través de la modalidad de selección abreviada mecanismo de subasta inversa.

Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA**, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. Por tanto, se hará mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa art 2 literal a de la Ley 1150 de 2007.

4. ANALISIS DEL SECTOR.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1. ASPECTOS GENERALES:

4.1.1. ASPECTOS ECONOMICOS.

Una vez identificada la necesidad y el producto a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los bienes, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a

contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

Un sector se divide en subsectores.

Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.
2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.
3. **Sector terciario o de servicios,** que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.
4. **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: hace parte del sector terciario e incluye transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, *San Andresito,* plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que lo9s arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas, petróleo; empresas generadoras de energía; etc.)
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El objeto del presente proceso de contratación se ubica en el Sector Secundario de la economía, se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes que se pretenden adquirir, debe encontrarse en el mercado nacional y si aplica, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad del bien, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que los bienes a contratar deben ser suministrados por proveedores, que deben contar con idoneidad y experiencia.

4.1.2. ASPECTO LEGAL.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Atendiendo el objeto del proceso contractual, se refiere a una subasta inversa:

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2, literal a, dispone: "a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*".

El Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

10. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

11. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

12. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

13. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

14. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

15. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

16. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el conplazorato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

17. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

18. Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en atención a la naturaleza del objeto y siguiendo la regla general, según la cual los oferentes del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, la CRC satisfacerá su necesidad, a través de la publicación en el secop de un proceso de selección por la modalidad de selección abreviada – mecanismo de subasta Inversa.

4.3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO COMERCIAL.

Los indicadores referentes a capacidad financiera y organizacional, buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, de modo que su determinación se realiza en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el valor, el plazo y forma de pago, realizándose la relación de dependencia de cada indicador y la ejecución del contrato, sin dejar de lado por su puesto la precaución para no excluir a los posibles proponentes, estableciéndose un límite apropiado para los mismos.

Por lo anterior, y para el presente proceso de selección, la entidad requiere que el contratista cuente con la debida capacidad financiera y organizacional que evidencie a la entidad que el mismo garantizará el cumplimiento del objeto contractual, sin que en la ejecución del contrato se presenten inconvenientes, por lo que se fijaran los índices financieros y de capacidad organizacional relacionados a continuación:

El análisis financiero y organizacional, se elaborará de acuerdo a la información arrojada por la Página de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en donde se encuentran procesos de selección de similares características adelantados por otras entidades, cuyo régimen jurídico de contratación es idéntico al de la Corporación Autónoma Regional del Cauca. La información obtenida fue tenida en cuenta, con el ánimo de determinar los índices financieros y de capacidad organizacional que se exigirán en el presente proceso de selección:

Proceso	Número	Objeto	Indicadores financieros			Indicadores organizacionales	
			Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad activo
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	DTOR-SASI-001-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR AL INTERIOR DEL PNN EL TUPARRO, TINIGUA, SIERRA DE LA MACARENA Y EL DNMI CINARUCO	1,46	56%	1,98	0,26	0,11
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SI 29-2014	CONTRATAR LA COMPRA DE HERRAMIENTAS, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LOS CMGRD DE LOS MUNICIPIOS DE COYAIMA, CUNDAY, DOLORES Y ALPUJARRA, PARA APOYARLOS EN EVENTOS DE EMERGENCIAS AMBIENTALES Y ACCIONES ASOCIADAS AL RIESGO TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SU TERRITORIO.	2	60%	2	0,1	0,05
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SI 23-2014	CONTRATAR LA COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LOS CMGRD PARA APOYARLOS EN EVENTOS DE EMERGENCIAS	2	60%	2	0,1	0,05

Proceso	Número	Objeto	Indicadores financieros			Indicadores organizacionales	
			Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio	Rentabilidad activo
		AMBIENTALES Y ACCIONES ASOCIADAS AL RIESGO TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN SU TERRITORIO					
PROMEDIO			1,82	59%	1,99	0,15	0,07
MEDIA ARITMETICA			0,312	0,023	0,012	0,092	0,035
MEDIANA			2,0	60%	2,0	0,10	0,05

Dando como resultado que los indicadores financieros más favorables para el proceso serían los obtenidos por la medida estadística de la MEDIANA. De conformidad con lo anterior, la entidad pudo determinar los índices financieros y de capacidad organizacional que se exigirán en el presente proceso de selección, así:

4.3.1 ÍNDICES FINANCIEROS.

Para el presente proceso, se analizan los indicadores que miden la capacidad financiera de los oferentes, determinadas para el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago. La verificación del aspecto financiero se verificará en el RUP, respecto de cada oferente así:

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo. A partir de lo anterior, se exigirá un **índice de liquidez mayor o igual a 2.0** de conformidad con el resultado de la muestra.

Nivel de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, A partir de lo anterior y teniendo en cuenta el resultado aplicado a la muestra, exigirá un **nivel de endeudamiento menor o igual al 60%**, lo anterior, para efectos de garantizar mayor pluralidad de oferentes. Con este indicador se garantiza mayor capacidad financiera.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, este indicador se calcula dividiendo la utilidad operacional entre gastos de intereses; en promedio entre las empresas de este sector se encuentra un indicador de 1,99, sin embargo, la entidad los define en **Mayor o igual a 2.0**, el cual demuestra que las empresas cuentan con la capacidad de cumplir las obligaciones financieras.

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, **salvo que su utilidad operacional sea negativa**, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 60%

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Respecto a este aspecto, se analizan los indicadores que miden la capacidad organizacional de los oferentes, así:

Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. Encontrando que dentro del mercado se encuentra un índice **mayor o igual 0,10.**

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total. Teniendo en cuenta que el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio siempre debe ser menor o igual que el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, se determinó para el sector de estudio un indicador **mayor o igual a 0,05.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad organizacional. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Nota: Estos indicadores son el resultado del análisis del sector, específicamente de tres (3) procesos similares (muestreo a nivel nacional), de los cuales corresponden a selección abreviada y con objeto similar al de la presente contratación.

Los indicadores aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección abreviada.

Para consorcio o uniones temporales se calculará tantos los indicadores financieros como los de capacidad organizacional de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

CAPITAL DE TRABAJO:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

FORMULA GENERAL: CT = AC - PC ≥100% POi

Donde,
CT = Capital de trabajo
AC= Activo corriente
PC = Pasivo corriente
POi= Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

CAPITAL DE TRABAJO (CT):

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial:

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumará el 100% de capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

4.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El servicio de venta de los insumos y elementos que se pretenden adquirir en la presente contratación, cuenta con una gran oferta en el suroccidente colombiano (Nivel Regional) pues se observa que existe un numeroso grupo de comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

A continuación, se relacionan algunos de los establecimientos de comercio, que acorde con la verificación realizada por la corporación, tienen la capacidad e idoneidad que se requieren, para participar en el proceso de selección, razón por la cual se les solicito cotización, a fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación:

- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán
- Servimax Company SAS Zomac, Popayán
- Greenforest-Servicios forestales SAS, Medellín
- Seguridad Industrial del Pacífico LTDA – SEINPA. Popayán
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander de Quilichao
- Comercializadora Agroplásticos de Occidente. Popayán
- Oxindustrial. Popayán

4.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar los archivos históricos de contratación, encontrando que la entidad ha contratado el suministro de equipos y herramientas para atender eventos relacionados principalmente con incendios de cobertura vegetal.

No. Contrato / Convenio	Objeto	Valor
contrato 239 de 17 de febrero de 2010	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON EL FIN DE PREVENIR DESASTRES, AMENAZAS NATURALES E INCENDIOS FORESTALES.	$22.000.000
contrato 240 de16 de febrero de 2010	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,CON EL FIN DE PREVENIR DESASTRES, AMAENAZAS NATURALES E INCENDIOS FORESTALES	$11.000.000
Conv. 323 DE 2013	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO" PLAN DE REDUCCION DE RIESGOS POR INCENDIOS FORESTALES EN LOS 8 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$76.990.000
268 DE 2014	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS,AL INTERIOR DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO COMO APOYO ACCIONES DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO GENERADO POR LOS INCENDIOS FORESTALES QUE SE PRESENTA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$160.020.200
Contrato CRC. 519-2020	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO EN 11 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$49.533.000
Contrato CRC 467-2020	Suministro de kit básicos de equipos y herramientas requeridos para la primera atención de incendios forestales, en el marco de los resultados del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO EN 11 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$53.187.992

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

La entidad en aras de determinar y justificar el presupuesto oficial, adelantó el correspondiente

estudio de mercado, recurriendo a solicitar cotizaciones a los establecimientos comerciales que venden o suministran los bienes requeridos por la entidad, obteniendo algunas respuestas las cuales se adjuntan, refiriendo estas a los bienes cotizados y la determinación del momento a considerar en la presente contratación.

Con el propósito de garantizar una selección idónea que ofrezca calidad en los bienes ofrecidos, y con la finalidad de no excluir alguno de los precios presentados, la entidad estimará los valores unitarios para la contratación tomando como referencia el mayor valor por encima del promedio arrojado del siguiente análisis.

KIT BÁSICO PARA LA PRIMERA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO 1 (GREEN FOREST)**	**VALOR UNITARIO 2 (SEINPA)**	**VALOR UNIT.3 BOM. POP.**	**PROMEDIO**	**VALOR CONTRATO**
1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	$ 235.294		$ 290.000	$ 262.647	$ 290.000
2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	$ 2.184.874		$ 2.600.000	$2.392.437	$ 2.600.000
3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	$ 171.429		$ 180.000	$ 175.714	$ 180.000
4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	$ 142.857		$ 150.000	$ 146.429	$ 150.000

KIT BÁSICO PARA LA PRIMERA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO 1 (GREEN FOREST)	VALOR UNITARIO 2 (SEINPA)	VALOR UNIT.3 BOM. POP.	PROMEDIO	VALOR CONTRATO
5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	$ 33.500	$ 24.000	$ 24.000	$ 27.167	$ 33.500
6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	$ 252.101	$ 23.000	$ 11.429	$ 95.510	$ 23.000
7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	$ 7.563	$ 12.000	$ 9.715	$ 9.759	$ 12.000
8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	$ 47.899		$ 64.000	$ 55.950	$ 64.000
9	OveroL del dril sencillo	Und	$ 79.832	$ 70.000	$ 65.000	$ 71.611	$ 71.611
10	Botas en cuero	Und		$ 129.000	$ 131.429	$ 130.215	$ 130.215

En consecuencia el presupuesto se discrimina así:

PRESUPUESTO GENERAL KIT BASICOS PARA MUNICIPIOS DE MIRANDA Y GUACHENE								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD MIRANDA**	**CANTIDAD GUACHENE**	**VALOR UNITARIO MIRANDA**	**VALOR TOTAL MIRANDA**	**VALOR TOTAL GUACHENE**	**VALOR TOTAL**
1	**KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES**							
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5	14	$ 290.000	$ 1.450.000,0	$ 4.060.000,0	$ 5.510.000,00
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5	10	$ 2.600.000	$ 13.000.000,0	$ 26.000.000,0	$ 39.000.000,00
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5	14	$ 180.000	$ 900.000,0	$ 2.520.000,0	$ 3.420.000,00
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7	14	$ 150.000	$ 1.050.000,0	$ 2.100.000,0	$ 3.150.000,00

1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7	14	$ 33.500	$ 234.500,0	$ 469.000,0	$ 703.500,00
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	7	14	$ 23.000	$ 161.000,0	$ 322.000,0	$ 483.000,00
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7	14	$ 12.000	$ 84.000,0	$ 168.000,0	$ 252.000,00
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7	14	$ 64.000	$ 448.000,0	$ 896.000,0	$ 1.344.000,00
1.9	OveroL del dril sencillo	Und	7	14	$ 71.450	$ 500.150,0	$ 1.000.300,0	$ 1.500.450,00
1.10	Botas en cuero	Und	7	14	$ 130.215	$ 911.505,0	$ 1.823.010,0	$ 2.734.515,00
A:SUBTOTAL 1						**$ 18.739.155,0**	**$ 39.358.310,0**	**$ 58.097.465,00**
B= IVA (19%)						**$ 3.560.439,0**	**$ 7.478.079,0**	**$ 11.038.518,0**
SUBTOTAL A+B						**$ 22.299.594,0**	**$ 46.836.389,0**	**$ 69.135.983,00**
TOTAL								**$ 69.135.983,00**

De este modo, para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se tendrán en cuenta los valores de las cotizaciones que se encuentran por encima del promedio, ajustándose a las condiciones reales del mercado, en consecuencia, del estudio del mercado se establece que la cuantía de la contratación a adelantar se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983),** así como la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de $22.299.594 y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de $46.836.389.

NOTA: *En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.*

En tal sentido, el oferente ganador, dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa deberá presentar a la entidad los valores unitarios y valores totales ajustados al lance que lo dio por ganador, esto con el fin de que la entidad reajuste las cantidades de los artículos, hasta alcanzar el presupuesto oficial del proceso.

El valor por el cual se suscribe el contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y demás gastos en los que deba incurrir el contratista en el ejercicio total del objeto contractual.

Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, movimiento de insumos adquiridos, cargue y/o descargue de los mismos.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de los gastos asociados a la adquisición.
2.- La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.
3.- En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la adquisición de la totalidad de los insumos y elementos relacionados y sus cantidades, se tuvo en cuenta el estudio de mercado, tal como se expuso en el análisis del sector del presente estudio previo, el cual arroja que el presupuesto oficial de la presente contratación debe ser de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983).** No obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de $22.299.594 y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de $46.836.389.

5.2. RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad

Presupuestal

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	$46.836.389
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	$22.299.594
TOTAL			**$84.335.983**	**$69.135.983**

5.3. FORMA DE PAGO.

La entidad pagará al contratista mediante actas parciales acorde a los avances en la ejecución, estos en un máximo de dos pagos así:

Un pago parcial 01 hasta por el 85% una vez efectuada la entrega de las herramientas y equipos

Un pago parcial 02 y final por el 15% una vez entregada el 15% faltante de las herramientas y equipos y la verificación de la entrega del 100% de lo elementos en cada uno de los Municipios objetos del presente proceso.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro (si hay lugar a ello).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe parcial y final de ejecución, registro fotográfico, listados de asistencia y otros
- Soporte de pagos a seguridad social, certificado de aporte a pagos parafiscales.
- Actas de recibo

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes contratados.
b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La oferta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirán tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 5º, Parágrafo 1º y el Decreto 1082 de 2015.

- QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

Tanto las personas naturales como jurídicas deben acreditar que cuentan con al menos un establecimiento de comercio con al menos 3 años de funcionamiento, para lo cual deberá estar inscrito en la respectiva Cámara de Comercio, so pena de rechazo de la oferta. Para los consorcios o uniones temporales todos sus miembros deberán cumplir con estos requisitos.

- Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformado por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 40%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en este documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato, la liquidación y un año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

6.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

6.2.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar el suministro de herramientas y equipos para el control de incendios de cobertura vegetal, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado tanto para la comercialización de estos artículos que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, situación que la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

Asi mismo El oferente, debe acreditar al menos un establecimiento de comercio con al menos 3 años de funcionamiento situación que la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

6.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

6.2.3.Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

6.2.4. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

6.2.5 Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

6.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCION ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa, específicamente hasta el momento que fije la entidad como término máximo para subsanar.

6.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA).

6.4.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICOS.

Se verificará con los documentos jurídicos establecidos en el presente pliego de condiciones indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL y poder participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual.

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, cumplir individualmente con su objeto social o servicios que correspondan al objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la adquisición herramientas y equipos para el control de incendios forestales, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado para realizar este tipo de adquisiciones y la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

b. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, con fecha anterior al cierre, establecida en el cronograma, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

c. CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), o una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

d. DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La CRC aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta los proponentes declaran no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley.

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona

jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, que se suscriba.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRC.

-Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la CRC, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más, so pena de causal de rechazo de la oferta, so pena de rechazo de la oferta.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

f. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La CRC verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación y deberá encontrarse clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del respectivo proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en el respectivo pliego de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre del proceso, con los códigos exigidos, su propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el respectivo proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada mediante subasta inversa se amplíe, deberá ajustar la vigencia de la misma, ampliándola en los términos del cronograma.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

h. CLASIFICACIÓN EN EL RUT. Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2013, según la nueva codificación establecida.

i. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la empresa y de la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la empresa y de la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.

k. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal o de la persona natural.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

m. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar o persona natural.

n. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

ñ. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE o de la persona natural.

o. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

p. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

q. Los demás establecidos en otros apartes del presente documento.

6.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.0
Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2.0
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,05

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL

FINANCIERAMENTE.

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL A 100%

FORMULA GENERAL: CT = AC - PC ≥ 100% POi

Dónde: CT = Capital de trabajo.
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Indicador en valor absoluto = Activo corriente menos pasivo corriente multiplicado por el % de participación de cada miembro.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL **FINANCIERAMENTE**

6.4.2.1 documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma del quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen i) balance general y ii) estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.4.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cumplen con todas las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, contenidas en el punto **2.2. condiciones y especificaciones técnicas, del estudio previo.**

6.4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL. (DILIGENCIAR ANEXO 5)

Este factor es habilitante, por lo que el NO cumplimiento de este requisito inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación.

La entidad verificará la experiencia del proponente en el RUP, de acuerdo con los siguientes

parámetros**:**

El oferente, deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de liquidación final suscrito con entidad de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto corresponda a suministro de equipos y/o insumos para control de incendios forestales y/o atención de emergencias y/o que las actividades que se desarrollen evidencien el suministro de equipos relacionados con el objeto del contrato a desarrollar, cada uno de los contratos citados deberá contener al menos 2 códigos UNSPSC referentes al actual proceso de contratación los cuales se relacionan a continuación, y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, cantidades ejecutadas, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato, porcentaje de Participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, datos de contacto de la entidad contratante. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado del proceso de contratación al interior de la misma.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

• Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato debidamente certificado por un contador público.
• Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
• Copia de la factura a nombre del contratante.
• Extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista.
• Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

a. El valor se evaluará por la sumatoria de los valores absolutos de los contratos aportados.
b. El integrante con mayor porcentaje de participación, deberá acreditar el contrato con mayor valor, y cada contrato deberá estar clasificado en el código UNSPCS correspondiente.
c. En el evento de haber sido ejecutado en consorcio o unión temporal, se evaluará de acuerdo a dicho porcentaje.
d. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia general es de dos (2).

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA CRC deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

2. Cuando la presentación de la oferta no sea a través de la plataforma secop II y no se encuentre justificado.

3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.

4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

7. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de los elementos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

8. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente la CRC o a los demás proponentes.

9. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica o lo cotice en 0 pesos.

10. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

11. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.

12. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.

13. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

14. Cuando no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional y capital de trabajo.

15. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo oferente.

16. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el momento previo a la realización de la subasta.

17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

18. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

19. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no registre la totalidad de sus integrantes en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados en la Guía de Uso de SECOP II como Proveedor (Guía rápida para el registro de proveedores en el SECOP II) de Colombia Compra Eficiente.

21. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.

22. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

9. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

9.1 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La subasta inversa electrónica se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.1.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 MARGEN VALIDO DE MEJORA

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.
Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, por tanto, no podrá seguir siendo participe de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

9.3. CONDICIONES PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA INVERSA.

9.3.1 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE.

El valor base para la puja será el menor valor inicial (MAYOR VALOR DE DESCUENTO) (IVA incluido si este impuesto se aplica al producto o servicio), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes. El descuento será sobre el precio de cada uno de los ítems.

9.3.2. REPRESENTACIÓN EN LA AUDIENCIA.

El proponente deberá tener presente que quien realice la subasta inversa tendrá facultades y poder de decisión en la misma, para lo cual dicho proceso deberá ser realizado por el representante legal o su apoderado, debidamente autorizado conforme a la ley.

Los lances deberán realizarse por el representante legal o su apoderado, esté último debe presentar poder legalmente otorgado en el que conste de manera clara que está facultado para realizar los lances, dentro del presente proceso de Selección Abreviada a través de subasta inversa presencial.

9.3.4. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA INVERSA ELECTRÓNICA

Se hará conforme al procedimiento y metodología establecida en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II, la cual deberá ser consultada por los proponentes.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si la CRC llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

NOTA: Una vez terminada la audiencia de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta más baja, deberá presentar la nueva oferta ajustada al valor finalmente propuesto, incluyendo cada uno de los ítems contenidos en la propuesta.
Ésta será condición para la adjudicación.

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetario sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total y el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el

resultado de la eventual corrección no podrá exceder del porcentaje indicado en el párrafo inmediatamente anterior, sopena de rechazo de la oferta.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-enor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

N e	n se le	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del	io ec on ó	Persona responsable	Monitoreo y revisión

		implementados	tratamiento			por implementar el tratamiento			
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2- Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2- menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1- insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con fundamento en lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C. considera

importante solicitar, para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, las siguientes garantías:

a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

13. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CELIO URRESTY MESA
Subdirector Defensa del Patrimonio Ambiental

Proyectó: Felipe Molina / Lorena Ordoñez
Revisó: Alberto Emiro Molano

Información

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12

Precio estimado total: 15.200.000 COP
Número del proceso CRC-MC-0041-2023
Título: CRC-MC-0041-2023
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal
Tipo de proceso Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato Otro
Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato: 2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 26/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato CARRERA 7 1N - 28 Popayán Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC 86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
Lista adicional de códigos UNSPSC
Lotes? ☐Sí ☑No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☑Sí ☐No
PAA 2023
Misión y visión: Misión:Promover y propiciar el desarrollo sostenible a traves de la adminitracion de los recursos naturales y renovables comprometiendo en estos proceso a los actores sociales del departamento del Cauca. Visión:al año 2023 la CRC es una institución lider en la gestion y el ejercicio de autoridad ambiental que contribuye con calidad, ala conservación y protección del patrimonio natural y el desarrollo de una cultura ambiental, comprometiendo a los actores sociales y economicos e intitucionales del departamente, que redunde en el bienestar y la calidad de vida de los caucanos.
Límite de contratación Mínima Cuantía: 32.480.000 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
80111600	Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro mediante procesos decapacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de losMunicipios de Guachene y Miranda para atención a eventos relacionados con incendiosde cobertura vegetal.	Mínima cuantía	Recursos propios	15.200.000,00 COP	GRUPO CONTRATACION JURIDICA

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación de la invitación	15/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	15/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para recepción de observaciones	18/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	20/09/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	20/09/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	20/09/2023 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	21/09/2023 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobres	21/09/2023 10:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	21/09/2023 10:15:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/09/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	27/09/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aceptación de ofertas	28/09/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	3/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	4/10/2023 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	15/09/2023 5:25:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	No
Cumplimiento	Sí

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	27/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
		Fecha de	25 días para terminar *(27/02/2024*

☐ Valor de la garantía		vigencia (hasta)	*12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	27/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	27/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	27/09/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25 días para terminar *(27/02/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual No

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 21/09/2023 10:03:12 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor			Documento de la oferta
1	Pendiente		21/09/2023 8:23:39 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores Proveedores	**CBVP** COLOMBIA, Popayán	**0** Recomendación (es)	Descargar

Documentación

Nombre del documento	
1. ESTUDIOS PREVIOS CAPACITACION MIRANDA Y GUACHENE.pdf	Descargar
2. CDP 1180 GUACHENE.pdf	Descargar
3. CDP 1183 MIRANDA.pdf	Descargar
4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.pdf	Descargar
5. INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA.pdf	Descargar
6. DESIGNACION COMITE EVALUADOR.pdf	Descargar

Información de la selección

Informes proceso de selección	Fecha informe final de selección		Valor	Estado de la selección
CO1.AWD.1728747	4/10/2023 5:00 PM		14.434.800 COP	Activo
Informe de evaluación	26/09/2023 3:49 PM	Descargar		
Informe de evaluación	4/10/2023 1:01 PM	Descargar		
Informe de selección	4/10/2023 5:00 PM	Descargar		

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos	
CBVP	14.434.800 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Mipyme

Limitar este proceso a Mipymes ☐ Sí ☑ No

Cuestionario

Evaluación

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha		
Informe de selección	CO1.AWD.1728747	Informe de selección CO1.AWD.1728747	4/10/2023 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	
Informe de evaluación	CO1.AWD.1728747	Informe de evaluación 2 CO1.AWD.1728747	4/10/2023 1:01 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	
Informe de evaluación	CO1.AWD.1728747	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1728747	26/09/2023 3:49 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	
Notificación	CO1.REQ.5061589	Publicación modificación	26/09/2023 3:10 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	Detalle de la modificación
Notificación	CO1.MSG.5320273	Publicación de la lista de ofertas del proceso CRC-MC-0041-2023.	21/09/2023 10:03 AM *(UTC -5 horas)*	Detalle	

1 2 »

ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad del servicio a contratar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACION.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es una Entidad de Carácter Público, del Orden Nacional, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el artículo 23 de la ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a "*entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*"

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

La Corte Constitucional cita en la Sentencia C-035 de 2016 que *"En la Constitución de 1991, las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, sólo que bajo un esquema distinto al del régimen anterior, pues* ***se las considera como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente****, y no como una especie dentro del género de los establecimientos públicos. De suerte que en el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial;* ***es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a***

asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, y a tener a su disposición una oferta permanente de elementos ambientales*".*

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen las siguientes funciones: "(…) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades programadas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, (…) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (…) 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación (…)"

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "El papel de las corporaciones es complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres", que además "Las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible", y finalmente como "integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea, actuando bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sistemático, buscando fortalecer las capacidades técnicas de los entes territoriales, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible, dichos principios rezan:

"(…)
Artículo 3:
(…)
9. Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*
(…)
11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".*

De conformidad con lo anterior, la Gestión del riesgo, se concreta en un compromiso de todos, donde existen principios, derechos y deberes, que están absolutamente asociados, aunado a lo cual se encuentra la corresponsabilidad en su gestión, entendiéndose esta como la participación de todos, es decir no solo de la institucionalidad sino que involucra a la comunidad, quienes tienen deberes frente a la gestión del riesgo y como mínimo deben estar dispuestos a capacitarse en todas las medidas de reducción del riesgo de desastre.

La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios. Este fenómeno se presenta de manera recurrente en gran parte del país, en especial durante los periodos secos prolongados, durante los cuales los ecosistemas tropicales húmedos y muy húmedos pierden parte de los contenidos de humedad superficial e interior, incrementando sus niveles de susceptibilidad y amenaza hacia la combustión de la biomasa vegetal que los compone.

Existe una cultura generalizada de uso del fuego para diferentes actividades desarrolladas por las comunidades, algunas de estas asociadas a la preparación de los terrenos agrícolas o a la ampliación de áreas con fines productivos.

Las quemas agrícolas casi siempre conllevan un alto riego de propiciar incendios, en razón de las escasas medidas preventivas adoptadas por los usuarios de la tierra para su ejecución. Las quemas que escapan al control y consumen coberturas no destinadas a arder, afectan especialmente a los bosques nativos y plantados, así como a los páramos y sabanas, ya que los procesos de desmonte, roza (tierra roturada y limpia para sembrar en ella) y quema, ocurren en sitios circundantes a ellos.

La mayoría de los incendios son causados por actividades con fines productivos, recreativos y de caza. En muy pocos casos se deben a agentes causales de orden natural como las tormentas eléctricas secas. Esto en particular ha sido documentado solo en las sabanas de la Orinoquia y el piedemonte Amazónico, regiones en las que se reporta la presencia de especies vegetales con claras adaptaciones al fuego.

Los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

En el año 2015 el Departamento del Cauca presentó aproximadamente 1350 incendios forestales que afectaron 10.000 hectáreas de bosques nativos de todo el departamento y se mantuvo bajo la declaratoria de emergencia a 15 municipios; para ese momento, 600 personas entre bomberos, defensa civil, policía, ejército, fuerza aérea y la comunidad en general trabajaron para extinguir incendios en los municipios del Departamento del Cauca.

Los Municipios de Miranda y Guachené, no son ajenos a estos eventos, ya que, por su geografía, factores climáticos y de intervención social y económica se presentan fenómenos amenazantes por la presencia de incendios forestales, que año tras año afectan grandes extensiones de bosque. Así mismo, por la tensión en el norte del Cauca, generada principalmente por la invasión de tierras privadas por parte de grupos ilegales, se presentan eventos de incendios sobre los cultivos de caña, los cuales se extienden afectando áreas con cobertura boscosa.

En cumplimiento de la responsabilidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1523/2012, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, y enmarcados en la estrategia para la reducción del riesgo de desastres, la cual está dirigida por la intervención que permita modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente, es así como se determina la necesidad de adoptar con antelación medidas para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En atención a lo expuesto, el área de Gestión del Riesgo de la CRC, formuló dos proyectos que tiene la finalidad de fortalecer los procesos de reducción del riesgo de desastres, mediante la capacitación y el suministro de elementos básicos de respuesta ante incendios de cobertura vegetal con el fin de abordar la presencia de incendios

forestales de manera efectiva y eficiente, lo que a su vez contribuirá a la protección del medio ambiente y la seguridad de las comunidades afectadas.

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, mediante los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal*" y "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal*" respectivamente pretende disminuir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de incendios forestales en áreas de interés ambiental, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, quienes serán la primera atención ante eventos de incendios forestales, impidiendo su propagación con acciones básicas para extinguir el fuego y entrega de herramientas especializadas para el control de los incendios forestales.

En consecuencia y según lo manifestado anteriormente, la entidad encuentra ajustado el proyecto de inversión y requiere iniciar un proceso de selección de mínima cuantía, para la contratación de los servicios de capacitación requeridos para el cumplimiento de los fines del proyecto denominado "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro ante las amenazas relacionadas con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca". Estas capacitaciones serán dirigidas a organismos de socorro brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda.

Se resalta que la presente contratación se da cumplimiento a la ejecución de las metas del plan de acción 2023, específicamente asociadas a la ejecución del producto 2 "Acciones de reducción del riesgo de desastres implementadas" actividad 2.2 "Realizar (2) acciones de reducción del riesgo de desastres con enfoque correctivo o prospectivo en zonas de conflicto ambiental y/o priorizadas para prevención o mitigación del riesgo, para lo cual se plantea" proyecto POAI 23051, "Gestión del riesgo de desastres".

Área de influencia de la ejecución de los proyectos pertenecen a las fuentes de inversión INCAUCA e INCABAÑA.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENE**	**TOTAL TALLERES**
1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1	1	2
CANTIDAD TOTAL			**4**	**4**	**8**

La CRC con el presente proyecto tiene la finalidad de reducir el riesgo ante la ocurrencia de eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los Municipios de Guachene y Miranda, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata, quienes serán la primera atención ante eventos de incendios forestales, impidiendo su propagación con acciones básicas para extinguir el fuego y entrega de herramientas especializadas para el control de los incendios forestales.

Es así como en torno a los procesos de capacitación, se contemplaron los siguientes enfoques:

- Capacitación en Sistema Comando de Incidentes SCI, buscando que las brigadas o gestores comunitarios trabajen bajo un mismo sistema, empleando una terminología común con una organización definida y regida por procedimientos estandarizados mediante la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos

asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.

- Capacitaciones en Forestales 1, la brigada será capaz de reconocer los factores que influyen sobre el comportamiento del fuego, reconocer los tipos y modelos de propagación al igual que las acciones básicas para extinguir los incendios forestales, aplicar procedimientos para realizar una línea de defensa, identificar y reconocer el equipo y herramienta necesaria para trabajar en la zona del incendio.
- Capacitaciones en primeros auxilios, las brigadas se instruirán ya que, durante la primera atención para el control de incendios forestales, se origina un alto riesgo de presentarse lesiones personales, las cuales deben contar con una previa preparación para su atención; y brindar la primera asistencia a personas afectadas por el incendio o incluso para los propios encargados de la atención de la emergencia.

La ejecución del proyecto iniciará mediante la socialización de las acciones a ejecutar ante el área de gestión de riesgo de los Municipios de Guachene y Miranda, el cual priorizará un grupo conformado por 20 unidades de los organismos de socorro y/o representantes del CMGRD con el fin que adquieran conocimientos y habilidades técnicas que les permitan enfrentar de manera más efectiva y eficiente los incendios de cobertura vegetal. Esto llevará a una respuesta más rápida y coordinada ante eventos de esta naturaleza.

Se realizarán jornadas de capacitación de la siguiente manera:

Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla1. Relación de temas para capacitación de curso SCI.

LECCIONES		APLICABILIDAD
Lección: 1	Antecedentes Principios Cuándo se aplica el SCI	Buscar que los grupos de respuesta trabajen bajo un mismo sistema, empleando una terminología común, con una organización definida y regida por procedimientos estandarizados. Permiten asegurar el despliegue rápido, coordinado y efectivo de los recursos y minimizar la alteración de las políticas y procedimientos operativos propios de cada una de las instituciones que responde. Instruir sobre cómo organizar una brigada forestal en terreno. El uso cotidiano del SCI es un excelente entrenamiento que proporciona familiaridad con el sistema y sus procedimientos.

LECCIONES		APLICABILIDAD
Lección 2	Funciones y base estructural del SCI. El SCI y el centro de operaciones de emergencia (COE). Expansión y contracción de la estructura.	Concientizar al participante que se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva mediante el uso eficiente y seguro de los recursos. Identificar que cuando se trata de incidentes muy complejos, de gran magnitud o con múltiples escenarios, la estructura del SCI montada en cada escenario trabajará en coordinación con el COE. Tener en cuenta cuándo por su capacidad de expansión lo hace particularmente eficiente en la preparación de operaciones de control de grandes operativos y en la respuesta a incidentes que necesitan una estructura mucho mayor.
Lección 3	Ejemplos del desarrollo modular del SCI Plan de acción del incidente (PAI) Instalaciones comunes en un incidente	Conocer los diferentes ejemplos del desarrollo modular del SCI. Conocer la utilidad de elaborar un plan de acción de incidentes (PAI). Conocer los factores que se requieren al establecer las instalaciones en un incidente
Lección 4	Recursos Movilización, desmovilización y Cierre Transferencia del Comando	Aprender a dar un uso eficaz de los recursos y su importancia. Conocer los pasos a seguir en una movilización, desmovilización y cierre y en qué consiste cada uno de ellos. Tener claro cómo se describe cómo y cuándo se da un cambio de comando y los puntos clave que deben ser incluidos en el informe de transferencia.
NOTA: Este curso tiene una duración de 8 horas con cupo máximo de 20 personas.		

Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla 2. Relación de temas para capacitación de curso Forestales 1

LECCIONES		APLICABILIDAD
lección: 1	Introducción.	Aportar los conceptos básicos y temario del plan de capacitación, estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra incendios forestales.
	Manejo integral del fuego y la problemática de los incendios forestales.	Identificar las diferentes causas que se presentan en los incendios forestales, su prevención y extinción.

	El fuego y su comportamiento en un incendio forestal.	Conocer los conceptos generales de la teoría del fuego.
Lección: 2	La función y la organización del bombero forestal.	Instruir sobre cómo organizar una brigada forestal en terreno.
	Riesgos y peligros potenciales en los incendios forestales.	Dar a conocer los peligros y riesgos que se presentan en las actividades del control de los incendios forestales
	Seguridad personal.	Suministrar a los participantes los conceptos básicos en el uso de los elementos de protección personal para la atención de incendios forestales.
Lección: 3	Herramientas y equipos.	Conocer e identificar las herramientas y equipos utilizados para la actividad de incendios forestales.
	Establecimiento de la línea de control y construcción de la línea de defensa.	Identificar las líneas de control y aprender a construir una línea de fuego eficaz y eficiente.
	Liquidación y desmovilización.	Enseñar a los participantes las herramientas y equipos para realizar una buena liquidación de los incendios forestales y actividades de desmovilización de una brigada forestal
NOTA: Cada taller tiene una duración de ocho (8) horas con cupo máximo de 20 personas. NOTA 2: Para abordar esta temática se requiere el desarrollo de 2 talleres por Municipio, por lo que las lecciones 1,2 y 3 se deben abordar en las dos jornadas de trabajo		

Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla 3. Relación de temas para capacitación de curso Primeros auxilios y primera atención incendios estructurales.

CONTENIDO TEMÁTICO PARA CURSO PRIMEROS AUXILIOS Y LA ATENCION A INCENDIOS		
ITEM	**TEMA**	**APLICABILIDAD**
Lección 1	Primeros Auxilios	Conceptos básicos sobre los primeros auxilios, Equipo de protección personal, Cuándo y cómo deben administrarse los primeros auxilios, consejos generales.
Lección 2	Teoría general del fuego aplicado a incendios estructurales	Fase de actuación, accidentado, Soporte, cardiorrespiratoria, Posición,Heridas,Hemorragias,Quemaduras,Insolaciones y otros que consideren relacionados ante la atención a incendios forestales.
Lección 3	Protección personal	Proteger la integridad de las unidades de brigadas comunitarias,
NOTA: Cada taller tiene una duración de ocho (8) horas con cupo máximo de 20 personas.		

La capacitación se lleva a cabo mediante talleres, sesiones teóricas y prácticas, donde los participantes adquieren conocimientos sobre la identificación y evaluación de riesgos, técnicas de combate de incendios, uso de herramientas básicas y procedimientos de seguridad. Al finalizar la capacitación los 20 participantes están preparados para enfrentar situaciones de incendios de cobertura vegetal de manera segura y efectiva.

Cada taller incluye los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CAPACITACIONES ESPECÍFICAS			
TALLERES - CAPACITACION EN SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES SCI (8 HORAS), FORESTALES (8 HORAS) Y PRIMEROS AUXILIOS (8 HORAS)	Capacitadores de Organismo de socorro (cuerpo de bomberos o defensa civil o cruz roja u otro debidamente certificado) (incluye transporte a la zona viáticos y alimentación a la zona	unidad	2
	Refrigerios aprobados por el supervisor	unidad	20
	Almuerzos aprobados por el supervisor	unidad	20
	Espacio físico (Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas, mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)	global	1

Soportes:

El contratista deberá entregar de cada taller:

a. Listado de asistencia
b. Registros fotográficos que evidencien las actividades
c. Informes de cada taller detallando las actividades realizadas.
d. Soportes de evidencia de refrigerios y almuerzos
e. El contratista debe entregar en los productos finales debidamente firmados con la respectiva memoria descriptiva del trabajo de campo que incluya los anteriores numerales.

Intensidad horaria por cada taller.

Los talleres tendrán la siguiente intensidad horaria:

CAPACITACIONES.

CAPACITACIONES ESPECÍFICAS		
DESCRIPCION	**INTENSIDAD HORARIA**	**NUMERO DE PERSONAS**

TALLER 1 -CAPACITACION EN SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES SCI	8 HORAS	20
TALLER 2 - CAPACITACION EN FORESTALES 1	16 HORAS	20
TALLER PRIMEROS AUXILIOS	8 HORAS	20
TOTAL POR MUNICIPIO	32	20
TOTAL PARA DOS MUNICIPIOS	64	40

Lugar.

Los talleres teóricos deben orientarse en el Municipio de Miranda y Guachene, en los lugares indicados por la supervisión y en todo caso, bajo la orientación de la alcaldía respectiva y en concertación con los grupos organizados. Se buscará espacios públicos como salones comunitarios y canchas cubiertas. Los talleres prácticos quedan sujetos a lo que defina el capacitador en campo y tendrá en cuenta las oportunidades del entorno.

Alimentación.

En cuanto a la alimentación en cada taller se debe garantizar refrigerios y almuerzos y estos serán acordados previamente con el supervisor, deben ser adecuados para las jornadas de trabajo, acorde a tipo de alimentación de la zona y se debe disponer de agua constante en los sitios de capacitación.

Todo debe ser servido en los sitios indicados y debe contar con todas las medidas de higiene necesarias, se debe Implementar el uso de cubiertos o vasos desechables amigables con el medio ambiente o procurar que si los proveen utensilios en cerámica o plásticos.

2.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la obtención de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CODIGO DEL SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO-CLASE	PRODUCTO	CODIGO
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal	80111600
85000000	85120000	85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario	85121500
86000000	86100000	86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica	86101700

CODIGO DEL SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO-CLASE	PRODUCTO	CODIGO
86000000	86100000	86101700	Servicio de capacitación sobre lucha de incendios	86101711
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación en seguridad	86101709
93000000	93130000	93131800	Servicios de prevención de desastres	93131801

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y dentro del plazo convenido.

2.- El contratista deberá garantizar la excelente calidad del servicio prestado al contratante.

3.- Cumplir las obligaciones contractuales, dentro del plazo establecido para ello.

4.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

5.- Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.

6.- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8.- El contratista deberá capacitar en los temas de los talleres establecidos y requeridos acorde a lo definido en los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal*" y "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal*" respectivamente, teniendo en cuenta las temáticas definidas en el Estudio previo y pliego de condiciones definitivo. Previo visto bueno por el supervisor de la CRC.

9.- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

10.- Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la C.R.C., y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

11.- Prestar apoyo a la C.R.C., de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el marco del objeto contractual.

12.- Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

13.- Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

14.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

16.- Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato, en los términos del mismo.

17.- Presentar informes de ejecución con la totalidad de los soportes técnicos, financieros, fotográficos y demás necesarios que den cuenta y fe de cada uno de los talleres desarrollados.

18.- Presentar informe final de ejecución con todos los soportes necesarios técnicos, financieros y demás que den cuenta y fe de la totalidad de los talleres desarrollados.

19.- Desarrollar con el profesional a cargo de la supervisión por parte de la CRC cronograma y plan de trabajo de ejecución y asistir a los comités técnicos que se convoquen a razón de la ejecución del contrato.

20.- Las demás que sean necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado

2.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1.- Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio y los bienes requeridos.

2.- Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3.- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4.- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5.- Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

6.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

7.- Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los aportes para ello.

8.- Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1.- Velar por la correcta ejecución del contrato.

2.- Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.

3.- Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

4.- Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

3.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el

Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que la CRC requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la CRC en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

4.1.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de éste criterio, la CRC cumplidora de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://\^ww.colombiacompra.gov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que los talleres de capacitación que la entdad pretende efectuar a través del presente estudio previo **NO** cuenta con acuerdo marco de precios.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de “MINIMA CUANTIA”, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. Refirió lo siguiente:

“*Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…*

(…)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(…) ***según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)***

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior.(…)

(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima

cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el Contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca — CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1.1 ASPECTOS GENERALES.

Una vez identificada la necesidad y los servicios a adquirir, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenecen los bienes, y realizar el análisis correspondiente, con el fin de definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan el sector público o privado. Dada la gran variedad de las mismas, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción, también llamados sectores de ocupación, que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente:

Un sector se divide en subsectores.
Un subsector se divide en ramas de actividad.
En una rama de actividad hay varias actividades.

1) **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2) **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la

construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3) **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4) **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el Sector Terciario, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios que se pretende contratar, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual aplica, y es garante de su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

La Corporación tiene conocimiento, que, a Nivel Nacional se registra un amplio sector de proveedores, que cuentan con la idoneidad y experiencia en el sector en mención y que perfectamente pueden proveer dichos servicios. Es importante aclarar que el objeto que se requiere contratar comúnmente lo ejecutan en todo el país los organismos de socorro legalmente conformados (cuerpos de bomberos, defensa civil, cruz roja y scouts).

4.1.2 ANÁLISIS LEGAL.

Se trata de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 Ley 1474 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

4.1.3 ASPECTO TÉCNICO.

El mercado especifico donde se circunscribe la presente selección corresponde al sector servicios, usualmente y de manera general las entidades públicas que requieren de este tipo de servicios, por tratarse de tareas con conocimientos específicos y que requieren de idoneidad certificada, recurren a procesos de selección a través del portal de contratación

para adquirir en el mercado la satisfacción de sus necesidades concretas. Son necesidades que resultan de la ejecución de determinados proyectos, por esta razón no es común que en la planta de personal de las entidades existan perfiles profesionales con funciones exclusivas dedicados a servicios de capacitaciones específicas. De esta manera el proyecto de inversión que da sustento a la presente convocatoria determinó la necesidad de seleccionar mediante el portal de contratación a un oferente que demuestra idoneidad y experiencia.

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos similares realizados en vigencias anteriores encontrando que para este tipo de servicios se debe exigir condiciones de experiencia con miras a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de servicios.

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que la CRC ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial.

La CRC, requiere conformar una brigada forestal la cual debe estar previamente capacitada mediante talleres específicos en el control y extinción de incendios de cobertura vegetal, primeros auxilios y sistema comando de incidentes, las cuales deben ser instruidas preferiblemente por un organismo de socorro (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja), quienes cuentan con los conocimientos y experticia necesaria para fortalecer a dichos grupos y de esta forma dejar capacidad instalada en los Municipios de Guachené y Miranda. La creación de las brigadas y la capacitación de sus miembros garantizará una respuesta rápida y efectiva ante cualquier eventualidad, permitiendo preservar los recursos naturales, fomentar el conocimiento y las habilidades necesarias para combatir incendios forestales y de esta forma se estará fortaleciendo la conciencia ambiental y promoviendo una cultura de prevención en la comunidad.

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios”.

4.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA.

El análisis de la oferta, se adelanta con el fin de identificar los proveedores que pueden prestar el servicio requerido, encontrándose que, a nivel nacional y local, es amplia la concurrencia de proveedores que se encuentran dedicados a satisfacer la necesidad referida en el presente estudio.

A continuación, se relacionan algunos proveedores que acorde con la necesidad del servicio requerido, a la idoneidad y experticia, así como a la revisión por parte de la

entidad de proyectos de objetos similares, tienen la capacidad que se requiere para participar en el proceso de selección:

Cuerpos de Bomberos Voluntarios
Defensa Civil
Cruz Roja
Scout

Teniendo en cuenta la presente contratación que se pretende efectuar, hay en el mercado organismos de socorro con la experiencia e idoneidad para prestar los servicios que se pretenden contratar.

4.1.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Como parte del estudio de la demanda; La CRC identificó procesos de contratación adelantados en otras vigencias fiscales por diferentes entidades públicas, a fin de analizar de manera detallada el mecanismo de contratación utilizada por otras entidades.

No.	No. PROCESO	OBJETO	VALOR
1	Contrato 0261 del 19-09-2014	FORTALECER EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER EN ACCIONES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS EMERGENCIAS GENERADAS POR AMENAZAS NATURALES Y ANTRÓPICAS PROPENDIENDO POR LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y ELEMENTOS EXPUESTOS.	$ 30,000,000
2	Contrato 0271 del 24-09-2014	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA RESTAURACIÓN DE 20 HECTÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE ESTOS, EN LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL SERRANÍA DEL PINCHE Y ZONAS ALEDAÑAS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA.	$ 14,996,000
3	Contrato 0510 de 29-12-2017	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TEÓRICA - PRACTICA FORESTALES, TEÓRICA-PRACTICA SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES, TEÓRICA - PRACTICA ATENCIÓN PRIMEROS AUXILIOS, Y TALLER DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL COMO ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, DIRIGIDOS A REPRESENTANTES DE CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, INSTITUCIONES Y COMUNIDAD DE LA ZONA ALEDAÑA A LA SERRANÍA EL PINCHE- MUNICIPIO DE ARGELIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 447 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2017	$ 4,000,000
4	Contrato 519-2020	Prestar servicios de capacitación en el marco del proyecto “fortalecimiento de las capacidades comunitarias en gestión del riesgo de desastres ante la ocurrencia de incendios forestales, mediante estrategias de conocimiento, reducción y manejo en 11 Municipios priorizados del Departamento del Cauca”.	$49.533.000

En consecuencia, de lo expuesto, para este proceso se estima conveniente realizar este mismo tipo de exigencias señalando que se exigirá con la experiencia relacionada anteriormente en el presente estudio.

En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

La experiencia de la entidad en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, sin que se presentará mayor riesgo, por lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

4.1.6 ANÁLISIS FINANCIERO.

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse proporcionalmente a la ejecución física del contrato y el cumplimiento periódico del suministro requerido. Frente a la presente contratación los pagos se efectuarán mes a mes según consumo de la mensualidad transcurrida, o sea una vez prestado el servicio por el contratista.

4.1.7 ANALISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS.

4.1.7.1 Compras públicas sostenibles con el ambiente

De acuerdo con la Misión del Crecimiento Verde, el crecimiento económico colombiano de los últimos años, se ha concentrado en la explotación intensiva de los recursos naturales, lo cual no es sostenible ni ambiental, ni económicamente. Con base en lo anterior, el estado colombiano juega un papel determinante en el impulso de políticas públicas y buenas prácticas, que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones, de tal manera que contribuya a la preservación del capital natural, el uso más eficiente de recursos estratégicos y la adaptación al cambio climático. Con base en lo expuesto Colombia Compra Eficiente, ha expedido la Guía No. G-CPSMA-02, cuyo objeto es promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano.

De este modo, en el presente caso, se procede a efectuar el análisis correspondiente teniendo en cuenta la mencionada guía, en la cual se determina que la adquisición de un bien o servicio, es sostenible cuanto satisface la necesidad, contribuye a la protección del medio ambiente y la reducción en el consumo de recursos. Dentro de los beneficios de estas compras se encuentran los económicos, ambientales, sociales y financieros.

4.1.7.2 Compras públicas socialmente responsables

En consideración a las obligaciones del estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las entidades estatales y proveedores para el respecto de los derechos humanos y el

fenómeno de las conductas responsables en la compra publica, por lo cual Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía No. G-CPSS-02, ha planteado algunas pautas dirigidas al respecto por los derechos humanos en las interacciones que tiene el sistema de compra pública.

En dicho documento, se establece que “Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos exige que las entidades estatales protejan y realicen los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio. Como resultado del deber de protección, las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes privados pueden ser atribuibles al estado, cuando no adopte medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte atribuibles a los agentes privados por vulneración de derechos humanos.”, criterios que serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección, con el fin de incentivar dicha protección.

4.1.8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

4.1.8.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato, la CRC de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, realizó desde el área técnica el análisis de los costos unitarios APU (anexo), donde se calculó para cada ítem los costos asociados a equipo e instalaciones, personal, materiales y transporte de cada ítem, se toman como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación del respectivo servicio.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENE**	**TOTAL TALLERES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2	$1.900.000	$3.800.000
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4	$1.900.000	$7.600.000

3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Un.	1	1	2	$1.900.000	$3.800.000
CANTIDAD TOTAL					**8**		**$15.200.000**

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

NOMBRE:	**TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE**					
UNIDAD: UND					**fecha: agosto de 2023**	
Talleres de capacitación relacionados con SCI, Forestales, primeros Auxilios						
	DESCRIPCION		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
I.	**EQUIPO E INSTALACIONES**					
	Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas , mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)		UND	1,00	150.000	150.000
	SUBTOTAL EQUIPO/HERRAMIENTA MENOR					**150.000**
II.	**PERSONAL INCLUYE VIATICOS**		**Un**		**jornal**	**VR. PARCIAL**
	Profesional capacitador idóneo acorde a la temática del taller (Incluye estadía, viáticos)		2		$ 520.000,00	1.040.000
	SUBTOTAL PERSONAL					**1.040.000**
III.	**TRANSPORTE**		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
	transporte ido y regreso de profesionales a sitio de taller		gl	1	150.000	150.000
	SUBTOTAL TRANSPORTE					**150.000**
IV.	**MATERIALES**					
	REFRIGERIOS (		und	20	10.000	200.000
	ALMUERZOS		und	20	18.000	360.000
	SUBTOTAL MATERIALES					**560.000**
	COSTO DIRECTO:					**1.900.000**

Después de analizar el objeto a contratar, sus características técnicas, la Corporación, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, requiere contratar a una persona natural o jurídica para fortalecer la capacidad de respuesta mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda para atención a

eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal, por lo cual determina el presupuesto oficial equivalente a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15'200.000.00)**.

El valor por el cual se suscribirá el contrato incluye costos directos, indirectos, transporte, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

5. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La sede principal de la ejecución del contrato será en los municipios de Miranda y Guachené del Departamento del Cauca.

5.3. FORMA DE PAGO.

El valor de la presente contratación será cancelado por parte de la entidad, mediante actas parciales, previa presentación de informe detallado de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5.3.1 Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- ✓ Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- ✓ Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

5.3.2 Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

6. RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	**$7.600.000**
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	**$7.600.000**
TOTAL			$84.335.983	**$15.200.000**

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PROPUESTA).

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, además la propuesta económica no debe superar el valor propuesto en la disponibilidad.

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre y cuando se encuentran debidamente inscritos en la respectiva Cámara de Comercio, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

b) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

c) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

d) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

   Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

e) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

f) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en

caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

g) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

h) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

i) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

j) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.**

k) **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

l) **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

m) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que

no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

n) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.

o) PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en el **FORMATO No. 3**, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la CRC, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

11.2 CAPACIDAD TECNICA:

11.2.1 EXPERIENCIA.

Se requiere que los proponentes acrediten la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el de la presente contratación y/o capacitación para atención y prevención de desastres y/o relacionadas con incendios forestales y/o capacitación en gestión del riesgo de desastres en acciones de conocimiento y reducción y/o manejo del riesgo. Su cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes debe demostrar la experiencia exigida.

El proponente deberá adjuntar el contrato con su respectiva acta de liquidación final y/o recibo a satisfacción o en su defecto, certificación que contenga la información que se enlista a continuación:

- Numero de contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Obligaciones contractuales o alcance del contrato
- Valor del contrato Fecha del contrato.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES SERA LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomara para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, copia de la declaración de renta de año de la ejecución del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo. Aportar Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información.

11.2.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El oferente debe contar con dos (2) profesionales, tecnólogo o técnicos que laborarán en la ejecución del servicio. El personal contará con un perfil mínimo, el cual se describe a continuación:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Instructor o capacitador (1)	100% durante la ejecución del contrato	- Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de curso en sistema comando de incidentes. Este debe estar debidamente certificado por el organismo competente.	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica. Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien la experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en sistema comando de incidentes.
Instructor o capacitador (1)	100% durante la ejecución del contrato	- Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de cursos en Primeros Auxilios y/o manejo y extinción de incendios forestales. Estos deben estar	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien experiencia en trabajos

		debidamente certificados por el organismo competente (OFDA, Dirección nacional de Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja Colombiana).	desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en forestales y/o primeros auxilios y/o trabajos de atención a emergencias.

Para tal efecto el proponente debe adjuntar con su propuesta, la hoja de vida de cada capacitador, la cual deberá consignar formación académica, en consecuencia, debe tener:

- Cedula de ciudadanía
- Copia de los títulos de formación académica
- Copia de matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- El profesional deberá suscribir y allegar carta de compromiso adjunto a la propuesta, en la cual se determine la intención de conformar parte del equipo de trabajo del proponente y el cargo que desempeña, para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria. De igual manera, se debe adjuntar a la propuesta diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y certificado de su vigencia.

Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas Acta de recibo final, Actas de Liquidación final o certificaciones, las cuales deberán incluir como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Objeto del Contrato
c) Valor del Contrato.
d) Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

NOTA 1: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el Art. 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

De igual forma, se aclara que el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18/04/2012, declaró exequible el Art. 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

NOTA 2. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

NOTA 3. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 4. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

NOTA 5. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

- Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

- En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la CRC. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 6. En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

NOTA 7. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Priorida d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor de la CRC garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. Cumplimiento: De todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Atentamente.

(ORIGINAL FIRMADO)
CELIO URRESTY MESA.
Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental.

Elaboró: Ing. Gloria Lorena Ordoñez / Felipe Molina
Revisó: Alberto Molano

INVITACIÓN PÚBLICA.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

CRC-MC-0041-2023

OBJETO DEL PROCESO: Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

SEPTIEMBRE DE 2023.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC con Nit No. 891.501.885-4 es una Entidad de Carácter Público, del Orden Nacional, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales.

Conforme lo señala el artículo 23 de la ley 99 de 1993, la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales corresponde a "*entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*"

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

La Corte Constitucional cita en la Sentencia C-035 de 2016 que *"En la Constitución de 1991, las Corporaciones Autónomas Regionales son creadas como organismos de la administración del Estado, sólo que bajo un esquema distinto al del régimen anterior, pues* ***se las considera como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente****, y no como una especie dentro del género de los establecimientos públicos. De suerte que en el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas, por ende, a ningún ministerio o departamento administrativo. Las Corporaciones Autónomas Regionales hacen parte de la estructura administrativa del Estado, como personas jurídicas autónomas con identidad propia, sin que sea posible encuadrarlas como otro organismo superior de la administración central (ministerios, departamentos administrativos, etc.), o descentralizado de este mismo orden, ni como una entidad territorial;* ***es necesario convenir entonces, que resultan ser organismos nacionales claramente distintos y jurídicamente autónomos, con misiones y actividades específicas e inconfundibles, cuya misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, y a tener a su disposición una oferta permanente de elementos ambientales****".*

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen las siguientes funciones: "(…) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente, 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades programadas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, (…) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (…) 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación (…)"

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "El papel de las corporaciones es complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres", que además "Las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible", y finalmente como "integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea, actuando bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sistemático, buscando fortalecer las capacidades técnicas de los entes territoriales, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible, dichos principios rezan:

> *"(…)*
> ***Artículo 3:***
> ***(…)***
> ***9. Principio de sostenibilidad ambiental:*** *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en*

cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
(…)
11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".*

De conformidad con lo anterior, la Gestión del riesgo, se concreta en un compromiso de todos, donde existen principios, derechos y deberes, que están absolutamente asociados, aunado a lo cual se encuentra la corresponsabilidad en su gestión, entendiéndose esta como la participación de todos, es decir no solo de la institucionalidad sino que involucra a la comunidad, quienes tienen deberes frente a la gestión del riesgo y como mínimo deben estar dispuestos a capacitarse en todas las medidas de reducción del riesgo de desastre.

La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios. Este fenómeno se presenta de manera recurrente en gran parte del país, en especial durante los periodos secos prolongados, durante los cuales los ecosistemas tropicales húmedos y muy húmedos pierden parte de los contenidos de humedad superficial e interior, incrementando sus niveles de susceptibilidad y amenaza hacia la combustión de la biomasa vegetal que los compone.

Existe una cultura generalizada de uso del fuego para diferentes actividades desarrolladas por las comunidades, algunas de estas asociadas a la preparación de los terrenos agrícolas o a la ampliación de áreas con fines productivos.

Las quemas agrícolas casi siempre conllevan un alto riego de propiciar incendios, en razón de las escasas medidas preventivas adoptadas por los usuarios de la tierra para su ejecución. Las quemas que escapan al control y consumen coberturas no destinadas a arder, afectan especialmente a los bosques nativos y plantados, así como a los páramos y sabanas, ya que los procesos de desmonte, roza (tierra roturada y limpia para sembrar en ella) y quema, ocurren en sitios circundantes a ellos.

La mayoría de los incendios son causados por actividades con fines productivos, recreativos y de caza. En muy pocos casos se deben a agentes causales de orden natural como las tormentas eléctricas secas. Esto en particular ha sido documentado solo en las sabanas de la Orinoquia y el piedemonte Amazónico, regiones en las que se reporta la presencia de especies vegetales con claras adaptaciones al fuego.

Los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

En el año 2015 el Departamento del Cauca presentó aproximadamente 1350 incendios forestales que afectaron 10.000 hectáreas de bosques nativos de todo el departamento y se mantuvo bajo la declaratoria de emergencia a 15 municipios; para ese momento, 600 personas entre bomberos, defensa civil, policía, ejército, fuerza aérea y la comunidad en general trabajaron para extinguir incendios en los municipios del Departamento del Cauca.

Los Municipios de Miranda y Guachene, no son ajenos a estos eventos, ya que, por su geografía, factores climáticos y de intervención social y económica se presentan fenómenos amenazantes por la presencia de incendios forestales, que año tras año afectan grandes extensiones de bosque. Así mismo, por la tensión en el norte del Cauca, generada principalmente por la invasión de tierras privadas por parte de grupos ilegales, se presentan eventos de incendios sobre los cultivos de caña, los cuales se extienden afectando áreas con cobertura boscosa.

En cumplimiento de la responsabilidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1523/2012, las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, y enmarcados en la estrategia para la reducción del riesgo de desastres, la cual está dirigida por la intervención que permita modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente, es así como se determina la necesidad de adoptar con antelación medidas para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En atención a lo expuesto, el área de Gestión del Riesgo de la CRC, formuló dos proyectos que tiene la finalidad de fortalecer los procesos de reducción del riesgo de desastres, mediante la capacitación y el suministro de elementos básicos de respuesta ante incendios de cobertura vegetal con el fin de abordar la presencia de incendios forestales de manera efectiva y eficiente, lo que a su vez contribuirá a la protección del medio ambiente y la seguridad de las comunidades afectadas.

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, mediante los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachene ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal*" y "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del*

municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal" respectivamente pretende disminuir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de incendios forestales en áreas de interés ambiental, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, quienes serán la primera atención ante eventos de incendios forestales, impidiendo su propagación con acciones básicas para extinguir el fuego y entrega de herramientas especializadas para el control de los incendios forestales.

En consecuencia y según lo manifestado anteriormente, la entidad encuentra ajustado el proyecto de inversión y requiere iniciar un proceso de selección de mínima cuantía, para la contratación de los servicios de capacitación requeridos para el cumplimiento de los fines del proyecto denominado "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro ante las amenazas relacionadas con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca". Estas capacitaciones serán dirigidas a organismos de socorro brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda.

Se resalta que la presente contratación se da cumplimiento a la ejecución de las metas del plan de acción 2023, específicamente asociadas a la ejecución del producto 2 "Acciones de reducción del riesgo de desastres implementadas" actividad 2.2 "Realizar (2) acciones de reducción del riesgo de desastres con enfoque correctivo o prospectivo en zonas de conflicto ambiental y/o priorizadas para prevención o mitigación del riesgo, para lo cual se plantea" proyecto POAI 23051, "Gestión del riesgo de desastres".

Área de influencia de la ejecución de los proyectos pertenecen a las fuentes de inversión INCAUCA e INCABAÑA.

1.2 OBJETO A CONTRATAR.

Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

1.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. MIRANDA	CANT. GUACHENE	TOTAL TALLERES

1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Und.	1	1	2
CANTIDAD TOTAL			**4**	**4**	**8**

La CRC con el presente proyecto tiene la finalidad de reducir el riesgo ante la ocurrencia de eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los Municipios de Guachene y Miranda, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata, quienes serán la primera atención ante eventos de incendios forestales, impidiendo su propagación con acciones básicas para extinguir el fuego y entrega de herramientas especializadas para el control de los incendios forestales.

Es así como en torno a los procesos de capacitación, se contemplaron los siguientes enfoques:

- Capacitación en Sistema Comando de Incidentes SCI, buscando que las brigadas o gestores comunitarios trabajen bajo un mismo sistema, empleando una terminología común con una organización definida y regida por procedimientos estandarizados mediante la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo.
- Capacitaciones en Forestales 1, la brigada será capaz de reconocer los factores que influyen sobre el comportamiento del fuego, reconocer los tipos y modelos de propagación al igual que las acciones básicas para extinguir los incendios forestales, aplicar procedimientos para realizar una línea de defensa, identificar y reconocer el equipo y herramienta necesaria para trabajar en la zona del incendio.
- Capacitaciones en primeros auxilios, las brigadas se instruirán ya que, durante la primera atención para el control de incendios forestales, se origina un alto riesgo

de presentarse lesiones personales, las cuales deben contar con una previa preparación para su atención; y brindar la primera asistencia a personas afectadas por el incendio o incluso para los propios encargados de la atención de la emergencia.

La ejecución del proyecto iniciará mediante la socialización de las acciones a ejecutar ante el área de gestión de riesgo de los Municipios de Guachene y Miranda, el cual priorizará un grupo conformado por 20 unidades de los organismos de socorro y/o representantes del CMGRD con el fin que adquieran conocimientos y habilidades técnicas que les permitan enfrentar de manera más efectiva y eficiente los incendios de cobertura vegetal. Esto llevará a una respuesta más rápida y coordinada ante eventos de esta naturaleza.

Se realizarán jornadas de capacitación de la siguiente manera:

Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla1. Relación de temas para capacitación de curso SCI.

LECCIONES		APLICABILIDAD
Lección: 1	Antecedentes Principios Cuándo se aplica el SCI	Buscar que los grupos de respuesta trabajen bajo un mismo sistema, empleando una terminología común, con una organización definida y regida por procedimientos estandarizados. Permiten asegurar el despliegue rápido, coordinado y efectivo de los recursos y minimizar la alteración de las políticas y procedimientos operativos propios de cada una de las instituciones que responde. Instruir sobre cómo organizar una brigada forestal en terreno. El uso cotidiano del SCI es un excelente entrenamiento que proporciona familiaridad con el sistema y sus procedimientos.

LECCIONES		APLICABILIDAD
Lección 2	Funciones y base estructural del SCI. El SCI y el centro de operaciones de emergencia (COE). Expansión y contracción de la estructura.	Concientizar al participante que se requiere un trabajo coordinado para asegurar una respuesta efectiva mediante el uso eficiente y seguro de los recursos. Identificar que cuando se trata de incidentes muy complejos, de gran magnitud o con múltiples escenarios, la estructura del SCI montada en cada escenario trabajará en coordinación con el COE. Tener en cuenta cuándo por su capacidad de expansión lo hace particularmente eficiente en la preparación de operaciones de control de grandes operativos y en la respuesta a incidentes que necesitan una estructura mucho mayor.
Lección 3	Ejemplos del desarrollo modular del SCI Plan de acción del incidente (PAI) Instalaciones comunes en un incidente	Conocer los diferentes ejemplos del desarrollo modular del SCI. Conocer la utilidad de elaborar un plan de acción de incidentes (PAI). Conocer los factores que se requieren al establecer las instalaciones en un incidente
Lección 4	Recursos Movilización, desmovilización y Cierre Transferencia del Comando	Aprender a dar un uso eficaz de los recursos y su importancia. Conocer los pasos a seguir en una movilización, desmovilización y cierre y en qué consiste cada uno de ellos. Tener claro cómo se describe cómo y cuándo se da un cambio de comando y los puntos clave que deben ser incluidos en el informe de transferencia.
NOTA: Este curso tiene una duración de 8 horas con cupo máximo de 20 personas.		

Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla 2. Relación de temas para capacitación de curso Forestales 1

LECCIONES		APLICABILIDAD
lección: 1	Introducción.	Aportar los conceptos básicos y temario del plan de capacitación, estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra incendios forestales.

	Manejo integral del fuego y la problemática de los incendios forestales.	Identificar las diferentes causas que se presentan en los incendios forestales, su prevención y extinción.
	El fuego y su comportamiento en un incendio forestal.	Conocer los conceptos generales de la teoría del fuego.
Lección: 2	La función y la organización del bombero forestal.	Instruir sobre cómo organizar una brigada forestal en terreno.
	Riesgos y peligros potenciales en los incendios forestales.	Dar a conocer los peligros y riesgos que se presentan en las actividades del control de los incendios forestales
	Seguridad personal.	Suministrar a los participantes los conceptos básicos en el uso de los elementos de protección personal para la atención de incendios forestales.
Lección: 3	Herramientas y equipos.	Conocer e identificar las herramientas y equipos utilizados para la actividad de incendios forestales.
	Establecimiento de la línea de control y construcción de la línea de defensa.	Identificar las líneas de control y aprender a construir una línea de fuego eficaz y eficiente.
	Liquidación y desmovilización.	Enseñar a los participantes las herramientas y equipos para realizar una buena liquidación de los incendios forestales y actividades de desmovilización de una brigada forestal
NOTA: Cada taller tiene una duración de ocho (8) horas con cupo máximo de 20 personas. NOTA 2: Para abordar esta temática se requiere el desarrollo de 2 talleres por Municipio, por lo que las lecciones 1,2 y 3 se deben abordar en las dos jornadas de trabajo		

Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.

Tabla 3. Relación de temas para capacitación de curso Primeros auxilios y primera atención incendios estructurales.

CONTENIDO TEMÁTICO PARA CURSO PRIMEROS AUXILIOS Y LA ATENCION A INCENDIOS		
ITEM	**TEMA**	**APLICABILIDAD**
Lección 1	Primeros Auxilios	**4.12. Conceptos básicos sobre los primeros auxilios, Equipo de protección personal, Cuándo y cómo deben administrarse los primeros auxilios, consejos**

		generales.
Lección 2	Teoría general del fuego aplicado a incendios estructurales	Fase de actuación, accidentado, Soporte, cardiorrespiratoria, Posición,Heridas,Hemorragias,Quemaduras,Insolaciones y otros que consideren relacionados ante la atención a incendios forestales.
Lección 3	Protección personal	Proteger la integridad de las unidades de brigadas comunitarias,
NOTA: Cada taller tiene una duración de ocho (8) horas con cupo máximo de 20 personas.		

La capacitación se lleva a cabo mediante talleres, sesiones teóricas y prácticas, donde los participantes adquieren conocimientos sobre la identificación y evaluación de riesgos, técnicas de combate de incendios, uso de herramientas básicas y procedimientos de seguridad. Al finalizar la capacitación los 20 participantes están preparados para enfrentar situaciones de incendios de cobertura vegetal de manera segura y efectiva.

Cada taller incluye los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CAPACITACIONES ESPECÍFICAS			
TALLERES - CAPACITACION EN SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES SCI (8 HORAS), FORESTALES (8 HORAS) Y PRIMEROS AUXILIOS (8 HORAS)	Capacitadores de Organismo de socorro (cuerpo de bomberos o defensa civil o cruz roja u otro debidamente certificado) (incluye transporte a la zona viáticos y alimentación a la zona	unidad	2
	Refrigerios aprobados por el supervisor	unidad	20
	Almuerzos aprobados por el supervisor	unidad	20
	Espacio físico (Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas, mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)	global	1

Soportes:

El contratista deberá entregar de cada taller:

a. Listado de asistencia
b. Registros fotográficos que evidencien las actividades
c. Informes de cada taller detallando las actividades realizadas.
d. Soportes de evidencia de refrigerios y almuerzos

e. El contratista debe entregar en los productos finales debidamente firmados con la respectiva memoria descriptiva del trabajo de campo que incluya los anteriores numerales.

Intensidad horaria por cada taller.

Los talleres tendrán la siguiente intensidad horaria:

CAPACITACIONES.

CAPACITACIONES ESPECÍFICAS		
DESCRIPCION	**INTENSIDAD HORARIA**	**NUMERO DE PERSONAS**
TALLER 1 -CAPACITACION EN SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES SCI	8 HORAS	20
TALLER 2 - CAPACITACION EN FORESTALES 1	16 HORAS	20
TALLER PRIMEROS AUXILIOS	8 HORAS	20
TOTAL POR MUNICIPIO	32	20
TOTAL PARA DOS MUNICIPIOS	64	40

Lugar.

Los talleres teóricos deben orientarse en el Municipio de Miranda y Guachene, en los lugares indicados por la supervisión y en todo caso, bajo la orientación de la alcaldía respectiva y en concertación con los grupos organizados. Se buscará espacios públicos como salones comunitarios y canchas cubiertas. Los talleres prácticos quedan sujetos a lo que defina el capacitador en campo y tendrá en cuenta las oportunidades del entorno.

Alimentación.

En cuanto a la alimentación en cada taller se debe garantizar refrigerios y almuerzos y estos serán acordados previamente con el supervisor, deben ser adecuados para las jornadas de trabajo, acorde a tipo de alimentación de la zona y se debe disponer de agua constante en los sitios de capacitación.

Todo debe ser servido en los sitios indicados y debe contar con todas las medidas de higiene necesarias, se debe Implementar el uso de cubiertos o vasos desechables amigables con el medio ambiente o procurar que si los proveen utensilios en cerámica o plásticos.

1.4. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CODIGO DEL SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO-CLASE	PRODUCTO	CODIGO
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal	80111600
85000000	85120000	85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario	85121500
86000000	86100000	86101700	Servicio de capacitación vocacional no científica	86101700
86000000	86100000	86101700	Servicio de capacitación sobre lucha de incendios	86101711
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación en seguridad	86101709
93000000	93130000	93131800	Servicios de prevención de desastres	93131801

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y dentro del plazo convenido.

2.- El contratista deberá garantizar la excelente calidad del servicio prestado al contratante.

3.- Cumplir las obligaciones contractuales, dentro del plazo establecido para ello.

4.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

5.- Informar a la CRC cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.

6.- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

7.- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

8.- El contratista deberá capacitar en los temas de los talleres establecidos y requeridos acorde a lo definido en los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal*" y "*Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal*" respectivamente, teniendo en cuenta las temáticas definidas en el Estudio previo y pliego de condiciones definitivo. Previo visto bueno por el supervisor de la CRC.
9.- Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.

10.- Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la C.R.C., y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

11.- Prestar apoyo a la C.R.C., de acuerdo a sus conocimientos y experiencia en el marco del objeto contractual.

12.- Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

13.- Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

14.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.

16.- Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato, en los términos del mismo.

17.- Presentar informes de ejecución con la totalidad de los soportes técnicos, financieros, fotográficos y demás necesarios que den cuenta y fe de cada uno de los talleres desarrollados.

18.- Presentar informe final de ejecución con todos los soportes necesarios técnicos, financieros y demás que den cuenta y fe de la totalidad de los talleres desarrollados.

19.- Desarrollar con el profesional a cargo de la supervisión por parte de la CRC cronograma y plan de trabajo de ejecución y asistir a los comités técnicos que se convoquen a razón de la ejecución del contrato.

20.- Las demás que sean necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado

1.6. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.

1.- Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio y los bienes requeridos.

2.- Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3.- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4.- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5.- Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

6.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

7.- Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los aportes para ello.

8.- Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La sede principal de la ejecución del contrato será en los municipios de Miranda y Guachene del Departamento del Cauca..

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado del contrato, la CRC de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, realizó desde el área técnica el análisis de los costos unitarios APU (anexo), donde se calculó para cada ítem los costos asociados a equipo e instalaciones, personal, materiales y transporte de cada ítem, se toman como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación

del respectivo servicio.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENE**	**TOTAL TALLERES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2	$1.900.000	$3.800.000
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4	$1.900.000	$7.600.000
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Un.	1	1	2	$1.900.000	$3.800.000
CANTIDAD TOTAL					**8**		**$15.200.000**

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

NOMBRE:	**TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE**					
UNIDAD: UND					**fecha: agosto de 2023**	
Talleres de capacitación relacionados con SCI, Forestales, primeros Auxilios						
	DESCRIPCION		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
I.	**EQUIPO E INSTALACIONES**					
	Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas , mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)		UND	1,00	150.000	150.000
	SUBTOTAL EQUIPO/HERRAMIENTA MENOR					**150.000**

II.	**PERSONAL INCLUYE VIATICOS**		**Un**		**jornal**	**VR. PARCIAL**
	profesional capacitador idóneo acorde a la temática del taller (Incluye estadía, viáticos)		2		$ 520.000,00	1.040.000
	SUBTOTAL PERSONAL					**1.040.000**
III.	**TRANSPORTE**		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
	transporte ido y regreso de profesionales a sitio de taller		gl	1	150.000	150.000
	SUBTOTAL TRANSPORTE					**150.000**
IV.	**MATERIALES**					
	REFRIGERIOS (		und	20	10.000	200.000
	ALMUERZOS		und	20	18.000	360.000
	SUBTOTAL MATERIALES					**560.000**
	COSTO DIRECTO:					**1.900.000**

Después de analizar el objeto a contratar, sus características técnicas, la Corporación, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, requiere contratar a una persona natural o jurídica para fortalecer la capacidad de respuesta mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal, por lo cual determina el presupuesto oficial equivalente a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15'200.000.00)**.

El valor por el cual se suscribirá el contrato incluye costos directos, indirectos, transporte, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

1.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	**$7.600.000**
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	**$7.600.000**
TOTAL			$84.335.983	**$15.200.000**

Expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

1.11. FORMA DE PAGO.

El valor de la presente contratación será cancelado por parte de la entidad, mediante actas parciales, previa presentación de informe detallado de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5.3.1 Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- ✓ Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- ✓ Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

5.3.2 Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá

contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; y los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2006, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRC o en el SECOP, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.14. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

1.16. **LA PROPUESTA**.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP 2.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia

compra.gov.co/secop/secop-ii Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015). En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la Corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

1.17. EFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

1.18. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

1.19. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

1.20. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. La Oficina Jurídica, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

2.1. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

PROPUESTA ECONÓMICA: **Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado FORMATO No. 3 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad.**

2.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

a) Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

c) **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

d) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES**: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

e) **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- ✓ En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

i) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de

consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

j) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

k) FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

l) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

m) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

n) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.

o) PROPUESTA ECONÓMICA: El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en el **FORMATO No. 3**, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la CRC, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto. No se aceptarán propuestas inferiores al noventa por ciento del presupuesto oficial, ni superiores al cien por ciento.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

- ✓ **EXPERIENCIA:**

Se requiere que los proponentes acrediten la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos o certificaciones o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el de la presente contratación y/o capacitación para atención y prevención de desastres y/o relacionadas con incendios forestales y/o

capacitación en gestión del riesgo de desastres en acciones de conocimiento y reducción y/o manejo del riesgo. Su cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes debe demostrar la experiencia exigida.

El proponente deberá adjuntar el contrato con su respectiva acta de liquidación final y/o recibo a satisfacción o en su defecto, certificación que contenga la información que se enlista a continuación:

- Numero de contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Obligaciones contractuales o alcance del contrato
- Valor del contrato Fecha del contrato.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES SERA LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomara para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, copia de la declaración de renta de año de la ejecución del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo. Aportar Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información.

- ✓ **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:**

El oferente debe contar con dos (2) profesionales, tecnólogo o técnicos que laborarán en la ejecución del servicio. El personal contará con un perfil mínimo, el cual se describe a continuación:

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA

Instructor o capacitador (1)	100% durante la ejecución del contrato	- Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de curso en sistema comando de incidentes. Este debe estar debidamente certificado por el organismo competente.	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica. Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien la experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en sistema comando de incidentes.
Instructor o capacitador (1)	100% durante la ejecución del contrato	- Nivel profesional, tecnólogo o técnico en cualquier área. - Debe contar con la acreditación de cursos en Primeros Auxilios y/o manejo y extinción de incendios forestales. Estos deben estar debidamente certificados por el organismo competente (OFDA, Dirección nacional de Bomberos o Defensa Civil o Cruz Roja Colombiana).	Experiencia General: de un (1) año la cual se cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional si aplica Experiencia Específica: Acreditar con dos (2) certificaciones que evidencien experiencia en trabajos desempeñados, cuyo objeto u obligaciones contractuales guarden relación con procesos de capacitación en forestales y/o primeros auxilios y/o trabajos de atención a emergencias.

Para tal efecto el proponente debe adjuntar con su propuesta, la hoja de vida de cada capacitador, la cual deberá consignar formación académica, en consecuencia, debe tener:

- Cedula de ciudadanía
- Copia de los títulos de formación académica
- Copia de matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- El profesional deberá suscribir y allegar carta de compromiso adjunto a la propuesta, en la cual se determine la intención de conformar parte del equipo de trabajo del proponente y el cargo que desempeña, para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria. De igual manera, se debe adjuntar a la propuesta diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional y certificado de su vigencia.

Para la verificación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas Acta de recibo final, Actas de Liquidación final o certificaciones, las cuales deberán incluir como mínimo:

a) Nombre o razón social del contratante.

b) Objeto del Contrato
c) Valor del Contrato.
d) Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
f) Dirección y teléfono del contratante.
g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

NOTA 1: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el Art. 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

De igual forma, se aclara que el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18/04/2012, declaró exequible el Art. 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

NOTA 2. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

NOTA 3. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 4. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

NOTA 5. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC.

La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de La Corporación por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

- Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la Corporación una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

- En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la CRC. El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 6. En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, la Corporación podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

NOTA 7. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

CAPÍTULO III

OTROS REQUISITOS.

A continuación se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

3.1 CAUSALES DE RECHAZO.

En el presente proceso de selección, la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para ésta invitación.
5) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

15) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

3.2 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

La propuesta más favorable será la que presente el precio más bajo **(sumatoria de los valores unitarios).**

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente, la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate en el valor de las propuestas económicas presentadas, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

3.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cuando no se presenten ofertas.
Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

3.4 COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubieren, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal

3.5. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Resumen de semanas cotizadas expedido por el fondo de pensiones respectivo, donde se indique el número de semanas cotizadas hasta la fecha.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso,…"

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

1. Para acreditar este criterio de desempate el oferente deberá acreditar: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual se

verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el efecto en audiencia que previamente se comunicará mediante aviso publicado en el secop ii con asistencia de delegado de la Oficina de Control Interno de la CRC y en presencia de los proponentes que quieran asistir se surtirá mediante balotas la escogencia del proponente ganador.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1. Objeto del Contrato: Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, mediante procesos de capacitación a organismos de socorro, brigadas o grupos de respuesta inmediata de los Municipios de Guachene y Miranda, para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal.

4.2. Condiciones Técnicas: Las establecidas en el numeral 1.3 del presente documento.

4.3. El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($15’200.000.00)** IVA incluido, así como la totalidad de impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación estará amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1180 del 25 de agosto de 2023 y CDP No. 1183 del 28 de agosto de 2023, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.

4.5. FORMA DE PAGO:

El valor de la presente contratación será cancelado por parte de la entidad, mediante actas parciales, previa presentación de informe detallado de ejecución, factura o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento emitido por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5.3.1 Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

- ✓ Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
- ✓ Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

5.3.2 Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga

establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

4.8. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo estimado del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.9. Garantías: El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. Cumplimiento: De todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el

consentimiento previo y expreso de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

4.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

4.12. CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

4.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993

4.14. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Corporación Autónoma Regional del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la

Corporación Autónoma Regional del Cauca podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.15. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

4.16. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Lugar y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
Carrera 7 1N-28 Edificio Negret
Popayán

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de ___ cuyo objeto es*: "_____",* declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)

Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a firmarlo, a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.
Cordialmente,
Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº Dirección. Teléfonos.
Fax. Correo electrónico. Ciudad. *FIRMA*

FORMATO No. 2
MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

E.S.D.

El suscrito ____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de _____ cuyo objeto es **"(_____.)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.

Nit.

Nombre del representante legal.

(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)

Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

FORMATO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: _____

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente proceso de selección, adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente documento, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, los servicios requeridos por la entidad, y me obligo a entregar los mismos, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. MIRANDA**	**CANT. GUACHENE**	**TOTAL TALLERES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Taller de capacitación 1: SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES-SCI, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	1	1	2		
2	Taller de capacitación 2: BRIGADAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES-CBF, 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales	Und.	2	2	4		
3	Taller de capacitación 3: PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS - 8 Horas, Incluye Instructor y apoyo (incluye transporte a la zona y viáticos del instructor y apoyo), refrigerios, almuerzos, espacio físico de capacitación, ayudas audiovisuales.	Un.	1	1	2		
CANTIDAD TOTAL					**8**		

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO:

NOMBRE:	**TALLERES CAPACITACIÓN PARA DE BRIGADAS FORESTALES MUNICIPIO DE MIRANDA Y GUACHENE**					
UNIDAD: UND					**fecha: agosto de 2023**	
Talleres de capacitación relacionados con SCI, Forestales, primeros Auxilios						
	DESCRIPCION		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
I.	**EQUIPO E INSTALACIONES**					
	Auditorio con capacidad para 20 personas, equipado con sillas , mesas, computador, video bean necesarias para el desarrollo de la actividad, debe tener buena iluminación y en caso de ser necesario ventilación adecuada (acorde al clima)		UND	1,00		
	SUBTOTAL EQUIPO/HERRAMIENTA MENOR					
II.	**PERSONAL INCLUYE VIATICOS**		**Un**		**jornal**	**VR. PARCIAL**
	Profesional capacitador idóneo acorde a la temática del taller (Incluye estadía, viáticos)		2			
	SUBTOTAL PERSONAL					
III.	**TRANSPORTE**		**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**
	transporte ido y regreso de profesionales a sitio de taller		gl	1		
	SUBTOTAL TRANSPORTE					
IV.	**MATERIALES**					
	REFRIGERIOS (		und	20		
	ALMUERZOS		und	20		
	SUBTOTAL MATERIALES					
	COSTO DIRECTO:					

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (en letras y números) ES POR _____(IVA INCLUIDO).

Nota: Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

SELECCIÓN ABREVIADA CRC-SA-0019-2023
SUBASTA INVERSA.
LIMITADO A MIPYME DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

POPAYÁN, SEPTIEMBRE DE 2023.

I. GENERALIDADES.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA ENTRE LOS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD.

Como medios de comunicación, tanto La Corporación Autónoma Regional del Cauca, como los oferentes, utilizarán mensajes a través de la plataforma secop II. Sin embargo, sólo en caso de indisponibilidad de la plataforma (tal y como lo determina la Agencia Nacional de Contratación Pública en su guía) la CRC dispone de los siguientes canales:

- ✓ Atención directa en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 segundo piso
- ✓ Teléfono: (092) 8203232 Ext. 117
- ✓ Telefax: (092) 8203246
- ✓ Email: juridica@crc.gov.co Sólo en caso de activar el protocolo de indisponibilidad publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Dirección: Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 segundo piso

II. RECOMENDACIONES IMPORTANTES A LOS PROPONENTES.

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA TENGA EN CUENTA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- **A.** Todo proponente deberá examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente pliego de condiciones.
- **B.** Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC.
- **C.** Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento de la presente selección y ha obtenido de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual, que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.
- **D.** Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.

E. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
F. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera, conforme lo señalado por la ley y los presentes Pliegos de Condiciones.
G. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones.
H. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.
I. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones.
J. Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
K. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO O QUE NO PRESENTE LA PROPUESTA en la forma exigida en el presente pliego de condiciones.
L. Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
M. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

III. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso se limita a **Mipyme de Orden Departamental**, por lo cual solo podrán presentar su propuesta las empresas que cumplan con esta condición.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los*

artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

IV. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CUACA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

V. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar a la Secretaría de Transparencia en la siguiente dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos (571) 587 0555, Fax (571) 5658671 o al correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co o a la línea transparente: 01 8000 913949; igualmente en la Oficina de Control Interno de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, ubicada en el Edificio Edgar Negret Dueñas, Carrera 7 No. 1N-28 primer piso, teléfono 8233242 extensión 109.

Si durante la ejecución del contrato sucedieran hechos constitutivos de corrupción, ello dará lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas en la ley para tal efecto.

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

"Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro".

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entidades de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia. Actualmente las Corporaciones Autónomas Regionales no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

De ese modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental - SINA, organizada por Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas, legales y políticas de Ministerio del Medio Ambiente, ejerce autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental, al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales, ya que su misión es la de lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales previstos en la Constitución, de tal forma que conduzcan a asegurar a todas las personas el derecho a gozar de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen las siguientes funciones: "(…) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente,3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades programadas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables,…Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones

municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación (…)"

En el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 31, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo", del mismo modo establece que "El papel de las corporaciones es complementario y subsidiario, respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo, que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y por tanto no eximen a dichas autoridades de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres", que además "Las corporaciones deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible", y finalmente como "integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación", de este modo si bien el papel de la Corporación es complementario, tiene la obligación de asistir a las entidades territoriales en esta importante tarea, actuando bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sistemático, buscando fortalecer las capacidades técnicas de los entes territoriales, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y al desarrollo sostenible, dichos principios rezan:

> *"(…)*
> ***Artículo 3:***
>
> ***9. Principio de sostenibilidad ambiental:*** *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*
> *(…)*
> ***11. Principio sistémico:*** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración".*

De conformidad con lo anterior, la Gestión del riesgo, se concreta en un compromiso de todos, donde existen principios, derechos y deberes, que están absolutamente asociados, aunado a lo cual se encuentra la corresponsabilidad en su gestión, entendiéndose esta como la

participación de todos, es decir no solo de la institucionalidad sino que involucra a la comunidad, quienes tienen deberes frente a la gestión del riesgo y como mínimo deben estar dispuestos a capacitarse en todas las medidas de reducción del riesgo de desastre.

La alta diversidad biológica, la sostenibilidad de los recursos agua y suelo, así como algunas actividades humanas se ven afectadas en Colombia de forma notoria por los incendios. Este fenómeno se presenta de manera recurrente en gran parte del país, en especial durante los periodos secos prolongados, durante los cuales los ecosistemas tropicales húmedos y muy húmedos pierden parte de los contenidos de humedad superficial e interior, incrementando sus niveles de susceptibilidad y amenaza hacia la combustión de la biomasa vegetal que los compone.

Existe una cultura generalizada de uso del fuego para diferentes actividades desarrolladas por las comunidades, algunas de estas asociadas a la preparación de los terrenos agrícolas o a la ampliación de áreas con fines productivos.

Las quemas agrícolas casi siempre conllevan un alto riego de propiciar incendios, en razón de las escasas medidas preventivas adoptadas por los usuarios de la tierra para su ejecución. Las quemas que escapan al control y consumen coberturas no destinadas a arder, afectan especialmente a los bosques nativos y plantados, así como a los páramos y sabanas, ya que los procesos de desmonte, roza (tierra roturada y limpia para sembrar en ella) y quema, ocurren en sitios circundantes a ellos.

La mayoría de los incendios son causados por actividades con fines productivos, recreativos y de caza. En muy pocos casos se deben a agentes causales de orden natural como las tormentas eléctricas secas. Esto en particular ha sido documentado solo en las sabanas de la Orinoquia y el piedemonte Amazónico, regiones en las que se reporta la presencia de especies vegetales con claras adaptaciones al fuego.

Los incendios de la cobertura vegetal en Colombia son recurrentes durante los periodos secos anuales y, tanto el área como la frecuencia de afectación, tienden al incremento en forma notoria, en especial en la región Andina, en la que afectan páramos, bosques húmedos andinos y áreas de plantaciones forestales, con causalidades asociadas a las necesidades de expansión y deficiencias en la educación ambiental de la población.

En el año 2015 el Departamento del Cauca presentó aproximadamente 1350 incendios forestales que afectaron 10.000 hectáreas de bosques nativos de todo el departamento y se mantuvo bajo la declaratoria de emergencia a 15 municipios; para ese momento, 600 personas entre bomberos, defensa civil, policía, ejército, fuerza aérea y la comunidad en general trabajaron para extinguir incendios en los municipios del Departamento del Cauca.

Abordar este tipo de problemáticas es de vital importancia, ya que en el Departamento del Cauca no cuenta con bases de datos ni con herramientas que registren cada uno de los eventos ocurridos por incendios forestales, que permitan evaluar el impacto ambiental ocurrido y posteriormente tomar medidas adecuadas para ayudar a la regeneración de la vegetación; además proponer más estudios de amenaza a incendios forestales, que permitan identificar áreas prioritarias para la gestión del riesgo.

Figura 1. Mapa de zonificación de amenaza a incendios forestales en el Departamento del Cauca

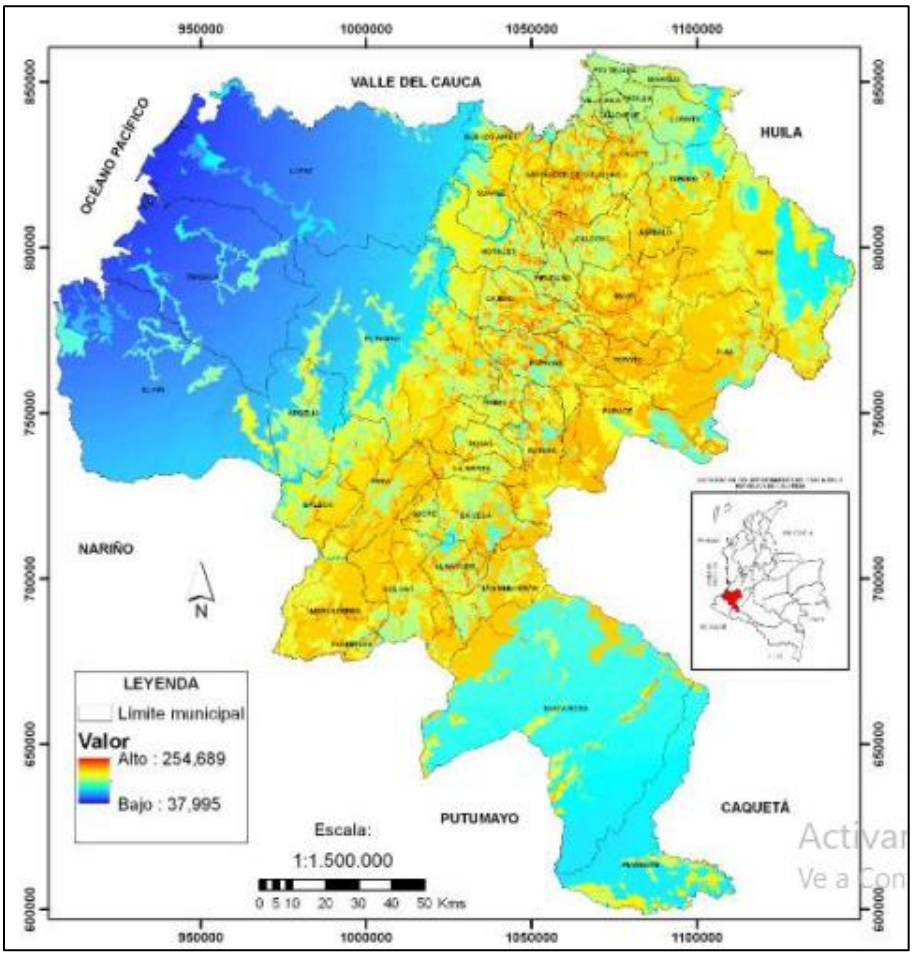

Fuente. Zonificación de amenaza a incendios forestales en el Departamento del Cauca Coral Franklin & Chamorro Juan

Colombia según el IDEAM (2010), tiene una superficie de bosques de 61.246.659 hectáreas, distintos son los motores de pérdidas de los mismos entre los cuales aportan los incendios forestales que cada año afectan un promedio de 42.000 hectáreas (MAVDT 2010). Los resultados del trabajo muestran como este factor es de los más preponderantes o con mayor peso en el momento de generar el mapa de zonificación por de amenaza a incendios forestales.

Los Municipios de Miranda y Guachené, no son ajenos a estos eventos, debido a que, por su geografía, factores climáticos y de intervención social y económica se presentan fenómenos amenazantes por la presencia de incendios forestales, que año tras año afectan grandes extensiones de bosque. Así mismo, por la tensión en el norte del Cauca, generada principalmente por la invasión de tierras privadas por parte de grupos ilegales, se presentan eventos de incendios sobre los cultivos de caña, los cuales se extienden afectando áreas con cobertura boscosa.

En cumplimiento de la responsabilidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1523/2012, las

entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este sentido, y enmarcados en la estrategia para la reducción del riesgo de desastres, la cual está dirigida por la intervención que permita modificar o disminuir las condiciones de riesgo existente, es así como se determina la necesidad de adoptar con antelación medidas para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar perdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

En atención a lo expuesto, el área de Gestión del Riesgo de la CRC, formuló el proyecto que tiene la finalidad de fortalecer los procesos de reducción del riesgo de desastres, mediante el suministro de elementos básicos de respuesta ante incendios de cobertura vegetal, con los cuales los organismos de socorro contarán con equipos y herramientas de respuesta para abordar la presencia de incendios forestales de manera efectiva y eficiente, lo que a su vez contribuirá a la protección del medio ambiente y la seguridad de las comunidades afectadas

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, mediante los proyectos viabilizados por el Banco de Proyectos de la CRC mediante números 2311S y 2313S de objetos “Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Guachené ante las amenazas relacionados con incendios de cobertura vegetal” y “Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Miranda ante eventos de riesgo relacionados con incendios de cobertura vegetal” respectivamente pretende disminuir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de incendios forestales en áreas de interés ambiental, mediante el suministro de equipos y herramientas básicas para el control de incendios forestales en los Municipios de Miranda y Guachené, para lo cual se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la capacidad técnica de los organismos de socorro para realizar un adecuado manejo y atención de incendios forestales.

- Fortalecer la capacidad operativa de los organismos de socorro para la atención de eventos relacionados con incendios de cobertura forestal.

En consecuencia y según lo manifestado anteriormente, la entidad encuentra ajustado el proyecto de inversión y procede a iniciar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines del proyecto denominado “Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro ante las amenazas relacionadas con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca”. Los kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal serán entregados a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de los municipios de Miranda y Guachene, instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y del manejo de desastres.

1.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT. MIRANDA**	**CANTI GUACHENÉ**	**TOTAL**	**IMAGEN DE REFERENCIA**
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5	14	19	
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5	10	15	
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5	14	19	
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7	14	21	
1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7	14	21	
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida	Und	7	14	21	

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	TOTAL	IMAGEN DE REFERENCIA
	ajustable (25mm ancho)					
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7	14	21	
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7	14	21	
1.9	Overol del dril sencillo, en color y definido por el supervisor del contrato.	Und	7	14	21	
1.10	Botas en cuero	Und	7	14	21	

Nota 1: Es importante resaltar que los elementos a entregar son para uso de organismos de socorro y en especial para la atención a incendios forestales, por lo anterior es importante tener en cuenta este aspecto con el fin de definir posteriormente color, material de los mismos en caso de no estar totalmente definidos.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación (anexo 1) de la oferta que dará cumplimiento con todas y cada una de las características y condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente convocatoria, en especial en el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a los anteriores requisitos mínimos. **El cumplimiento de estos se calificará como CUMPLE/ NO CUMPLE**.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la que se relaciona en la siguiente tabla.

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes requeridos, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas en los municipios de Guachene y Miranda e igualmente en cuanto a la calidad y cantidad solicitada por la entidad.

2.- El contratista deberá garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la entrega los bienes requeridos, en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o se entreguen estado defectuoso, incurriendo en los costos que tal situación pueda generar y contará con el término de ocho (8) días días calendario para hacer la reposición los bienes adquiridos.

3.- Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CRC en el lugar especificado y acordado.

4.- Entregar los bienes adquiridos, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los equipos y herramientas.

5.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).

6.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

7.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

8.- El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.

9.- El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde para cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas.

10.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

11.- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

12.- El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.

13.- Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.

14.- Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15.- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato incluyendo el transporte, personal técnico.

16.- Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y reportar mensualmente al supervisor del contrato, las planillas de pago de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensión y riesgos, para fiscales (si aplica), e igualmente del personal a su cargo.

17- Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

18.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.

1.- Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido.

2.- Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

3.- Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

4.- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

5.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

6.- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.

7.- Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

8.- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

1.6 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso de contratación le son aplicables las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983)**, IVA incluido, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de **$22.299.594** y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de **$46.836.389.**

NOTA: *En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.*

En tal sentido, el oferente ganador, dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa deberá presentar a la entidad los valores unitarios y valores totales ajustados al lance que lo dio por ganador, esto con el fin de que la entidad reajuste las cantidades de los artículos, hasta alcanzar el presupuesto oficial del proceso.

El valor por el cual se suscribe el contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos y demás gastos en los que deba incurrir el contratista en el ejercicio total del objeto contractual.

Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de transporte, movimiento de insumos adquiridos, cargue y/o descargue de los mismos.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de los gastos asociados a la adquisición.
2.- La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.
3.- En caso tal de que la propuesta ganadora presentada este por debajo del presupuesto oficial para esta contratación, la C.R.C. se reserva el derecho de ajustar las cantidades hasta por el monto inicialmente estimado.

1.8. RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscriba será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	$46.836.389
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	$22.299.594
TOTAL			**$84.335.983**	**$69.135.983**

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Miranda y Guachené del Departamento del Cauca.

1.11. PARTICIPANTES.

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades

directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo.

Tanto las personas naturales como jurídicas deben acreditar que cuentan con al menos un establecimiento de comercio con al menos 3 años de funcionamiento, para lo cual deberá estar inscrito en la respectiva Cámara de Comercio, so pena de rechazo de la oferta. Para los consorcios o uniones temporales todos sus miembros deberán cumplir con estos requisitos.

- Consorcios y uniones temporales.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal.

El consorcio o la unión temporal pueden estar conformados por personas naturales o personas jurídicas, o la combinación de éstas, siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de dos (2) integrantes.

De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener un porcentaje menor al 40%.

Los proponentes indicarán dentro del documento de constitución de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en éste documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato, la liquidación y un año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; ésta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.12. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1. CORRESPONDENCIA.

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar

destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La propuesta deberá enviarse a través de la plataforma secop II (único medio) antes de la fecha y hora dispuesta en el cronograma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo y de hacerlo ello será causal de rechazo, SE EXCLUYE EN CASO DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso. **Es pertinente precisar, que el presente proceso se limitó a Mipyme de Orden Departamental, por lo cual solo podrán presentar su propuesta las empresas que cumplan con esta condición.**

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su

propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

EFECTOS DE LA PROPUESTA.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

2.4. ESTUDIOS PREVIOS.

a. La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), elaboró los estudios previos conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones para lo cual éstos se publican en el SECOP II.

b. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones se publica por un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii

c. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
De conformidad con el parágrafo 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección, es gratuito.

d. APERTURA O PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y

el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii. Dicha publicación dará lugar a que desde ese momento los proponentes puedan consultar los pliegos de condiciones y presentar sus propuestas.

e. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.
Cualquier modificación o aclaración al pliego de condiciones que la CRC considere oportuno hacer a los documentos de la presente selección abreviada, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el portal único de contratación y en la página web de la entidad, éstas podrán ser expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo las podrá expedir para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

f. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II. De igual manera, las ofertas que se presenten después de la fecha y hora indicadas en el cronograma, no podrán ser consideradas.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

g. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
La CRC verificará y evaluará las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, las aclaraciones, precisiones y/o allegue documentos que se le requieran.

h. RETIRO DE LA PROPUESTA.
Los proponentes podrán solicitar por escrito a la CRC el retiro de sus propuestas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso. La oferta será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o la persona autorizada. Todo lo anterior, mediante solicitud que se realice en la plataforma SECOP II.

i. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
La CRC efectuará en la fecha señalada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones la evaluación de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de las ofertas presentadas.

Dentro de este período, la CRC solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables para la respectiva evaluación. De igual manera se solicitará a los proponentes que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la

presente selección, siempre y cuando sean de aquellos que conforme a la normatividad vigente en esta etapa del proceso se pueden ajustar.

j. PUBLICACIÓN DE INFORMES.
El informe de evaluación de las propuestas se publicará en el portal del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que consideren pertinentes.

k. OBSERVACIONES A LOS INFORMES.
Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en la fecha señalada en el cronograma, y a través de la plataforma del SECOP II.

l. ACTO DE ADJUDICACIÓN.
La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable para la entidad y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna.

La CRC adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

El presente proceso de selección NO admite adjudicación parcial.

m. DECLARATORIA DE DESIERTO.
La CRC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presente ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna propuesta sea declara hábil
3. Por motivos o causas que no permitan llevar a cabo una selección objetiva
4. Cuando medie engaño o ilegalidad para obtener la adjudicación.

La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado, dicha decisión se comunicará a los proponentes a través de la página del SECOP.

En caso de llevarse a cabo la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, la CRC evaluará la opción que asegure con menos traumatismo la continuidad de funciones, planes o proyectos de la entidad y adelantará la contratación conforme lo indica la Ley.

2.5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

2.5.1. Objeto social para personas jurídicas.

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar el suministro de herramientas y equipos para el control de incendios de cobertura vegetal, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado tanto para la

comercialización de estos artículos que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, situación que la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

Así mismo El oferente, debe acreditar al menos un establecimiento de comercio con al menos 3 años de funcionamiento situación que la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

2.5.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Selección Abreviada. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

2.5.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

2.5.4. Autorización para Comprometer a la Sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

2.5.5. Proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

2.5.6. Mipymes de Orden Departamental.

La propuesta solo la podrán presentar empresas que cumplan con esta condición, toda vez, que conforme al cronograma del proceso en la etapa de manifestación de interés de limitar la

convocatoria a Mipymes, la Entidad recibió tres (3) solicitudes, las cuales cumplían con los requisitos y documentos exigidos por la normatividad vigente.

2.5.7. Reglas de Subsanabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes podrán subsanar los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE SELECCION ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar o allegar por los proponentes hasta antes del inicio de la Audiencia de Subasta inversa, específicamente hasta el momento que fije la entidad como término máximo para subsanar.

2.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

2.6.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICOS.

Se verificará con los documentos jurídicos establecidos en el presente pliego de condiciones indispensables para determinar que la propuesta sea HÁBIL y poder participar en la audiencia pública de subasta inversa.

2.6.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, cumplir individualmente con su objeto social o servicios que correspondan al objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre

de este proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que la entidad con el presente proceso pretende efectuar la adquisición herramientas y equipos para el control de incendios forestales, el proponente deberá demostrar que dentro de sus actividades económicas se encuentre habilitado para realizar este tipo de adquisiciones y la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según corresponda, so pena de causal de rechazo de la oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá demostrar tal condición.

2.6.1.2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, con fecha anterior al cierre, establecida en el cronograma, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

2.6.1.3 CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), o una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

2.6.1.4. DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La CRC aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta los proponentes declaran no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley.

2.6.1.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, que se suscriba.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRC.

-Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la CRC, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada

una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más, so pena de causal de rechazo de la oferta.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

2.6.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La CRC verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación y deberá encontrarse clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del respectivo proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en el respectivo pliego de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre del proceso, con los códigos exigidos, su propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el respectivo proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

2.6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad de la propuesta expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá estar acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, y contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada mediante subasta inversa se amplíe, deberá ajustar la vigencia de la misma, ampliándola en los términos del cronograma.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes). La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1.8. COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE o de la persona natural.

2.6.1.9. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar o persona natural.

2.6.1.10. CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2013, según la nueva codificación establecida.

2.6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la empresa y de la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.

2.6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la empresa y de la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.

2.6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

2.6.1.14. CERTIFICADO REGISTRÓ NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del representante legal o de la persona natural.

2.6.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.

2.6.1.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

2.6.1.17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo con la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

2.6.1.18. Los demás establecidos en otros apartes del presente documento.

2.6.2. ASPECTOS FINANCIEROS.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en: http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

2.6.2.1. Capacidad financiera:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0

2.6.2.2. Capacidad Organizacional:

INDICADOR	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,05

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje departicipación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL A 100%

FORMULA GENERAL:

$$CT = AC - PC \geq 100\%\ POi$$

Dónde:

CT = Capital de trabajo.
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.
POi = Presupuesto Oficial del presente proceso de selección

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje departicipación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

- Documentos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP.

Los proponentes extranjeros no inscritos en el RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma del quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen i) balance general y ii) estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

2.6.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cumplen con todas las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, contenidas en el punto 1.2. Condiciones y especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

2.6.3.2. EXPERIENCIA.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta y no será susceptible de evaluación.

La Entidad verificará la experiencia del proponente, directamente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente, deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de liquidación final suscrito con entidad de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto corresponda a suministro de equipos y/o insumos para control de incendios forestales y/o atención de emergencias y/o que las actividades que se desarrollen evidencien el suministro de equipos relacionados con el objeto del contrato a desarrollar, cada uno de los contratos citados deberá contener al menos 2 códigos UNSPSC referentes al actual proceso de contratación los

cuales se relacionan a continuación, y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Clases	CODIGO UNSPSC
Prevención contra incendios	46191500
Equipos contra incendios	46191600
Ropa de seguridad	46181500
Calzado de protección	46181600
Protectores de cara y cabeza	46181700
Protección y accesorios para la visión	46181800
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112000
Bombas	40151500
Hachas	27112005
Rastrillo	27112003
Bomba de agua portátil	46191612
Herramientas manuales de supresión de incendios	46191605
Cascos de seguridad	46181704

Y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial asignado por CRC. Es valida la sumatoria en cuantía de los citados contratos, para demostrar la experiencia.

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, cantidades ejecutadas, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato, porcentaje de Participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, datos de contacto de la entidad contratante. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado del proceso de contratación al interior de la misma.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Información exógena rendida a la DIAN del año donde se haya reportado el contrato. debidamente certificada por un contador público.
- Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información exógena.
- Copia de la factura a nombre del contratante.
- Extracto bancario donde se evidencien los desembolsos realizados al contratista.
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

a. El valor se evaluará por la sumatoria de los valores absolutos de los contratos aportados.

b. El integrante con mayor porcentaje de participación, deberá acreditar el contrato con mayor valor
c. En el evento de haber sido ejecutado en consorcio o unión temporal, se evaluará de acuerdo a dicho porcentaje.
d. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia general es de dos (2).

2.7 PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

2.8. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

Se hará conforme al procedimiento y metodología establecida en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II, la cual deberá ser consultada por los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica en anexo que pone a disposición la entidad y cargarlo en la plataforma del SECOP II, cargando su propuesta de conformidad con el formato que la entidad disponga, siguiendo las indicaciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

En cualquier evento de FALLA GENERAL certificada por Colombia Compra Eficiente deberá cumplirse lo dispuesto en el numeral PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD del presente anexo.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral. El valor ofertado se entiende a todo costo.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir de los valores de referencia de los ítems que componen la oferta económica, sin que el valor por ítem propuesto por cada oferente supere los valores unitarios tenidos en cuenta por la CRC para establecer el presupuesto oficial.

Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado.

La audiencia electrónica **de subasta consta de dos momentos:**

1) **El inicio de la audiencia electrónica**, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio del evento de subasta.

2) **Subasta electrónica:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. No tiene una hora definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegados previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla, En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo

2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del sobre contentivo de la oferta inicial se realizará en la plataforma SECOP II, durante la Subasta Inversa electrónica la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en la plataforma de SECOP II conforme las reglas señaladas para tal efecto.

a. El primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, (por debajo de los cuales los lances no serán aceptables) aquellos equivalentes mínimo al tres por ciento (3%), de la oferta inicial más baja.

b. A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al tres por ciento (3%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

NOTA: El porcentaje de descuento final, será aplicado a cada uno de los ítems de conformidad a los precios techo establecidos por la Entidad.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración de la subasta y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

MARGEN VALIDO DE MEJORA.

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al **tres por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes deberán respetar el anterior margen mínimo, si no se respeta el margen mínimo se considerará el lance como NO VALIDO, por tanto, no podrá seguir siendo participe de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia conllevara a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final.

2.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total y el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá exceder del porcentaje indicado en el párrafo inmediatamente anterior, so pena de rechazo de la oferta.

2.10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada

por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso,…"

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE - Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, así: De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

1. Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.
2. En el momento de realizar el desempate la CRC procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

2.11. ADJUDICACION DEL PROCESO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el Acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

2.12. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS.

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.

2. Cuando la presentación de la oferta no sea a través de la plataforma secop II y no se encuentre justificado.

3. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.

4. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por si, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

7. Cuando al efectuar la verificación y chequeo aritmético de la ficha técnica de cada proponente, alguno de estos varié cantidades, unidades, ítems y descripción de insumos. Y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

8. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente la CRC o a los demás proponentes.

9. Cuando no se oferte alguno de los ítems establecidos en el formato de propuesta económica y ficha técnica o lo cotice en 0 pesos.

10. Cuando el objeto social y actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen al objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

11. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas de cada uno de los ítems señaladas en el pliego de condiciones y no sea especificado al detalle como lo estipula la entidad en la ficha técnica.

12. Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre suscrita por el autorizado.

13. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

14. Cuando no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional y capital de trabajo.

15. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo oferente.

16. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad hasta el momento previo a la realización de la subasta.

17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

18. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

19. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no registre la totalidad de sus integrantes en la plataforma SECOP II, bajo los parámetros indicados en la Guía de Uso de SECOP II como Proveedor (Guía rápida para el registro de proveedores en el SECOP II) de Colombia Compra Eficiente.

21. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.

22. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

3. PROPUESTA.

3.1 Documentos Reservados. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento al respecto se considerara que todos los documentos entregados con la propuesta son públicos. No obstante, serán de reserva aquellos documentos que por ley se establezca.

3.2 Recepción de las propuestas. Se decepcionarán a través de la plataforma secop II.

3.3 Propuestas parciales: No se aceptan

3.4 ADENDAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Corporación podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Sin embargo, la CRC podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta el anexo técnico que será publicado simultáneamente con el presente proyecto de pliego en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

5. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los siguientes riesgos que puedan derivarse del proceso contractual.

Sobre la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia la CRC no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

Los riesgos asociados a la ejecución del contrato de suministro, son los que se relacionan a continuación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Tota	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de l obligaciones contractuales, o demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el pla pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Baj	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y l obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Baj	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en ejecución del contrato (no gene perjuicio económico grave, l pagos se efectúan periódicamer según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medi	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Baj	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesit servicios adicionales necesari para la utilidad del obje contractual	Controversias post-contractual (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medi	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por event naturales dificulta o tienen impac en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuale incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políti	Eventos sociales como huelga paros, protestas ó hechos ilegal que generan taponamientos vías de comunicación impedimentos para el acceso los sitios donde se debe ejecut los contratos.	Suspensiones contractuale incumplimiento parcial o total d contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quié se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	equilibr económ o del contrat	Persona responsable po implementar el	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Calificación Tot		tratamiento	¿Cómo se realiz el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica d cumplimiento d objeto contractu mediante inform presentados y productos entregados por contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifi mediante u confrontación, l documentos aportados por contratista	De mane periódica
2	CRC	Verificación cuidadosa de l documentos aportados por contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Gestión Ambienta	Verificar median una confrontaci de los document aportados.	Cada vez que presente necesidad.
3	CRC	Fijación de mult por incumplimiento d contrato, pact adicionalmente cláusulas penal debido a la cuant a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de minuta contractual informes supervisión	Cada vez que presente necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa d certificado disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar median una confrontaci de los document que certifican presupuesto destinado	Cada vez que presente necesidad.
5	CRC	Definir un correc objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Gestión Ambienta	Analizar necesidad de CRC, para a realizar una buen calificación d objeto contractual	Cada vez que presente necesidad.
6	CRC	Reprogramación los tiempos ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de la actividades ajustadas	Cada vez que presente necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable po implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Tot			¿Cómo se realiz el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CRC	Reprogramación los tiempos ejecución	2-Improbable	1-insignificant	3-Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación y seguimiento de la actividades ajustadas	Cada vez que presente necesidad.

Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración de la Corporación, la existencia de algún riesgo que no esté establecido en el cuadro anterior y que pueda afectar el equilibrio económico del contrato previo análisis de las partes.

Los interesados en presentar propuesta, deberán pronunciarse sobre lo anterior, en las observaciones al Proyecto de Pliegos, lo cual se analizará y de ser relevante, serán tenidas en cuenta en el pliego definitivo.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación por parte del oferente de los riesgos ejecutada en el pliego definitivo en caso de darse esa situación.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS.

6.1. Precio: Los proponentes deberán ofrecer el precio total e incluyendo en el valor total de la propuesta, el impuesto al valor agregado (IVA), si hay lugar a ello, con indicación del porcentaje establecido, de no hacerlo se considerará incluido en los precios totales y deberá estipularse en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, igualmente deberá determinar el porcentaje de la comisión y su valor.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6.2. Validez de la oferta: La validez de la oferta debe ser de 30 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la invitación.

6.3. Descuentos: En caso de ser ofrecido, el proponente deberá señalar el porcentaje y el valor de los descuentos, los cuales por ningún motivo estarán sujetos a condiciones

6.4. Forma de pago:

La entidad pagará al contratista mediante actas parciales acorde a los avances en la ejecución, estos en un máximo de dos pagos así:

Un pago parcial 01 hasta por el 85% una vez efectuada la entrega de las herramientas y equipos

Un pago parcial 02 y final por el 15% una vez entregada el 15% faltante de las herramientas y equipos y la verificación de la entrega del 100% de lo elementos en cada uno de los Municipios objetos del presente proceso.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Factura (si hay lugar a ello).
- Cuenta de cobro (si hay lugar a ello).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe parcial y final de ejecución, registro fotográfico, listados de asistencia y otros
- Soporte de pagos a seguridad social, certificado de aporte a pagos parafiscales.
- Actas de recibo

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

Cargas Administrativas: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como:

a) Transporte de bienes contratados.
b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución.
c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato.
d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual.

Cargas tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

La Corporación efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto y valor, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inmodificable y el valor de su oferta económica deberá contemplar todos estos aspectos, sin superarlo.

6.5. Duración del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.6. Declaratoria de Desierta: La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

6.7. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario **ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA** o el funcionario idóneo que para tal efecto designe el Subdirector de Defensa de Patrimonio Ambiental, una vez perfeccionado el vínculo contractual, quienes tendrán las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- ✓ **Funciones de Contenido Administrativo**

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y las demás que se estipulen para garantizar una adecuada destinación de los recursos durante la ejecución contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.
6. El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

- ✓ **Funciones de Contenido Legal**

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato, así como el documento de entrega a los beneficiarios.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.

- ✓ **Funciones de Contenido Financiero**

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de
4. adicionar el contrato en valor.
5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

- ✓ **Funciones de Contenido Técnico**

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y que la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6.8. VERIFICACION DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, como ocurre en el presente proceso, LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUIRÁN COMO ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN, EL MENOR PRECIO OFRECIDO.

8. CONTRATACIÓN.

La Corporación celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones.

8.1. Documentos para la suscripción y legalización del contrato: El proponente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Copia del documento de identificación personal del Representante Legal o persona natural.
- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- Registro Presupuestal.
- Fotocopia del registro único tributario (RUT)
- Copia Libreta Militar. (Menores de 50 años).

Dentro del día hábil siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentarse para la firma del mismo.
OBSERVACIÓN #01: Lo correspondiente al proponente ganador, su respectivo representante legal, de los socios en el caso de ser sociedad anónima cerrada y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con el caso.

La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que La CRC pueda hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, La CRC podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la CRC de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la CRC), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, La CRC hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

8.2. Domicilio del contrato: De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es el Municipio de Popayán, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

8.3. Garantía: El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a) CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8.4. Gastos ocasionados por el contrato: Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, etc, correrán a cargo del contratista.

8.5. Plazo para la firma: La Corporación dispondrá hasta de un (1) día hábil a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para ser firmado, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, Ley 80/93.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La declaratoria de desierta de la contratación, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La CRC se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

11. FORMATOS Y ANEXOS A DILIGENCIAR.

El pliego de condiciones ha sido elaborado con observancia a los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas que complementan, adicionan y reglamentan; contiene los anexos y formatos que se relacionan como anexos.

La información requerida que deba estar consignada en el formato entregado con el presente documento, deberá presentarse en forma impresa. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla. Los anexos corresponden a documentos que obran como material informativo, los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

Los formatos corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Pliego. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada, podrá anexarla.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Propuesta presentada a La Corporación para

Ciudad y fecha:

Nosotros, los suscritos:_____de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para:_____ y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que hemos recibido las siguientes adendas de los documentos de la presente Selección Abreviada (indicar el número y la fecha de cada uno) y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de_____ meses.
7. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única requerida por La Corporación.

Atentamente,

Nombre
Nit o C.C. # _____ de
Matricula #
Dirección
Ciudad
_____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
E.S.D.

El suscrito _____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. ___ de _____, cuyo objeto es **"(_____)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

FORMATO No. 3
PROPUESTA ECONOMICA.

OBJETO: _____

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

Me comprometo a cumplir con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad requerida, de la siguiente manera:

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	VALOR UNITARIO MIRANDA	VALOR TOTAL MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	VALOR UNITARIO GUACHENE	VALOR TOTAL GUACHENE.	VALOR TOTAL.
1.1	HACHA PULANSKY (Cabeza en acero, mango en madera, diseño especial de doble filo en la cabeza)	Und	5			14			
1.2	Bomba de espalda con bolsa de nylon con revestimiento de neopreno y/o cordura 1000 resistente a la corrosión. La bolsa plegable y liviana contiene 5 galones de agua, se adapta a la forma de su espalda	Und	5			10			
1.3	Rastrillo McLeod con cabeza fabricada en acero, con filo templado, mango recto cilíndrico de madera, con una longitud de 122 cm aproximadamente	Und	5			14			
1.4	Batefuegos forestal (conformado por un cabo de madera de 1.66 m de longitud aproximada, con sujetador un bastidor o palmeta elaborada en caucho de nitrilo	Und	7			14			

1	KIT BÁSICO PARA ATENCIÓN A INCENDIOS FORESTALES MIRANDA - GUACHENÉ								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MIRANDA	VALOR UNITARIO MIRANDA	VALOR TOTAL MIRANDA	CANTI GUACHENÉ	VALOR UNITARIO GUACHENE	VALOR TOTAL GUACHENE.	VALOR TOTAL.
1.5	Casco tipo capitán dieléctrico. Casquete y suspensión fabricados en polímero, barbuquejo en algodón y elástico. Color amarillo	Und	7			14			
1.6	Monogafa de protección Lente de policarbonato resistente que absorbe el 99,9% UV, Amplio campo visual, Ventilación Indirecta, Banda elástica de seguridad tejida ajustable (25mm ancho)	Und	7			14			
1.7	Guante en vaqueta tipo ingeniero largo 15 cm, reforzado en palma y dedos, hilo en poliéster.	Und	7			14			
1.8	Machete barrigón en acero inoxidable de 22 pulgadas con funda en cuero crudo incluida	Und	7			14			
1.9	Overol del dril sencillo, en color y definido por el supervisor del contrato.	Und	7			14			
1.10	Botas en cuero	Und	7			14			
VALOR TOTAL									
VALOR TOTAL CON IVA.									

VALOR DE LA PROPUESTA ES POR _____(IVA INCLUIDO)

Valor total de oferta económica: (EN LETRAS Y NÚMEROS)

Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas, demás.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMATO No. 4.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Popayán, _____ de 2023

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
Carrera 7 No. 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán

Asunto: Selección Abreviada N°

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación denominado CRC-SA-0019-2023.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. CRC-SA-0019-2023. Requeridos por las Autoridades Colombiana competentes.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (___) días del mes de (_____) de 2023.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO 5.
RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL.

Contratista	**Contratante**	**Código UNSPSC para los que está inscrito el Contrato**	Contrato N°	**Objeto**	**Duración en meses**	**Consecutivo. RUP en la que se encuentra reportado**	**SMLMV**

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula: _____ de _____

Ciudad: _____

Firma: _____
(Es obligatoria la presentación de este formulario)

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA CRC-SA-0019-2023.

OBJETO: "**Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro**".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección abreviada - Subasta Inversa No. **CRC-SA-0019-2023**, en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S.:

Usuario: FIRE & SAFETY SUPPLI SAS
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=87212446&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4939016&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4939016
Fecha: 18/09/2023.
Hora: 10:36:56 AM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"De manera atenta, acudimos a la Entidad con el fin de solicitar modificar el requerimiento de soporte de experiencia y que se acepte, certificación y/o contrato/ y/o acta de liquidación. Teniendo en cuenta que en los suministros con empresas privadas no es común que expidan acta de liquidación.*
>
> *Lo anterior los solicitamos teniendo en cuenta que lo anterior abre la posibilidad que muchos oferentes se presenten a este proceso y haya transparencia y pluralidad de oferentes".*

Respuesta a la observación No. 1:

La entidad se permite manifestar que acorde a la determinado en el pliego de condiciones, la entidad verifica la *experiencia del proponente, directamente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con los siguientes parámetros: El oferente, deberá acreditar como máximo, dos (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de liquidación final suscrito con entidad de Derecho Público o Empresa Privada (…)*.

Sobre lo anterior se permite informar que, es relevante que estos contratos estén en el RUP y eso garantiza que sean contratos ejecutados, pero las certificaciones o actas de

liquidación, permiten evidenciar la ejecución de los mismos. Sin embargo, el contrato no soportado por un acta de liquidación o certificación de ejecución, no permite evidenciar si efectivamente lo contratado fue lo ejecutado entre otros. Por lo anterior no acepta la observación ya que parte de su solicitud se contempla en el pliego de condiciones.

De igual manera, se presentaron manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Departamental, las cuales son las siguientes:

OBSERVACION PRESENTADA POR Deicy Bravo Jojoa:

Usuario: DEICY BRAVO JOJOA.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=87055368&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4939016&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4939016
Fecha: 14/09/2023.
Hora: 3:33:41 PM.

OBSERVACION PRESENTADA POR Comercializadora Exposoluciones SAS:

Usuario: Sandra Lorena Benavides Rios.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=87342717&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4939016&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4939016
Fecha: 19/09/2023.
Hora: 3:21:41 PM.

OBSERVACION PRESENTADA POR SEDHANK SAS:

Usuario: SEDHANK SAS.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=87343017&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4939016&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4939016
Fecha: 19/09/2023.
Hora: 3:34:11 PM.

En consecuencia, por medio de la presente esta Corporación se permite manifestar, que dentro del cronograma del proceso se definió el termino para que los interesados presentaran observaciones, una vez vencido dicho termino se evidencio que solo se presentó una (1) observación y tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Departamental.

En concordancia con lo presentado, la Entidad verifica los documentos anexos a las solicitudes encontrando que se encuentran ajustadas a la normatividad legal vigente, toda vez que se recibieron tres (3) solicitudes y las empresas cumplen con los requisitos

establecidos, como por ejemplo, las empresas tienen más de un (1) año de constitución y el tamaño de ellas es micro, pequeña y mediana empresa, de igual manera, el valor del proceso no excede los US$125.000 y tienen su domicilio en la ciudad de Popayán.

Razón por la cual y conforme lo establece el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme, el cual promulga lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> ***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo (cursiva y subrayado propios).

En consecuencia, la entidad estima procedente limitar el proceso referido a **MIPYMES DEPARTAMENTAL.**

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)
CELIO URRESTY MESA
Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental C.R.C.

Proyectó: Lorena Ordoñez/ Felipe Molina
Revisó y Ajustó Aspecto técnico: Alberto Emiro Molano
Revisó Aspecto Jurídico: Angela Vanessa Villegas.
Aprobó: Celio Urresty Mesa

100.01.

Popayán, septiembre de 2023.

Señores:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirectora Administrativa.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0019-2023.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0019-2023**, cuyo objeto es "Fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro con la adquisición de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachené y Miranda, Departamento del Cauca"**,** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica

INFORME DE EVALUACIÓN.
CRC-SA-0019-2023.

Fecha: 26 de septiembre de 2023.

Asistentes:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirectora Administrativa.

De igual manera, se deja constancia sobre la presencia del Dr. Jesús David Torres en representación de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

OBJETO: Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro.

En desarrollo de este proceso, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en el portal único de contratación a través del SECOP II.

El día veintiuno (21) de septiembre de 2023, mediante Resolución No. 1322, se dio apertura al proceso de selección abreviada No. CRC-SA-0019-2023, la cual fue publicada junto al pliego de condiciones definitivo.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fueron recibidas a través de la plataforma secop II las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT No.	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	**Yacqueline Ordoñez Hernández**	34.566.038-2	26/09/2023 9:31 AM
2.	**Deicy Bravo Jojoa**	59.706.955-4	26/09/2023 10:10 AM
3.	**ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR**	34.535.384-3	26/09/2023 12:01 PM

De este modo, el comité evaluador, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos HABILITANTES, de la siguiente manera:

1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

REQUISITOS.	YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	DEICY BRAVO JOJOA	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.	**CUMPLE.** Nombre o Razón Social: **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.** Fecha de matrícula o inscripción: **27 de agosto de 2001.** Fecha de expedición: 26/09/2023. Fecha de renovación: 15 de febrero de 2023. Nit No. **34.566.038-2.** Descripción de la Actividad: Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados, comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados, comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.C.P.	**CUMPLE.** Nombre o Razón Social: **DEICY BRAVO JOJOA** Fecha de matrícula o inscripción: **21 de julio de 2009.** Fecha de expedición: 21/09/2023. Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023. Nit No. **59.706.955-4.** Descripción de la Actividad: Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos, semillas, concentrados, fertilizantes, productos alimenticios, bebidas, productos químicos básicos, cauchos, plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, elementos de papelería, aseo y de protección personal, elementos de ferretería, maquinaria, equipos agropecuarios de industria, electrodomésticos, muebles y tecnología, elementos deportivos, equipos partes, piezas electrónicas y de laboratorio.	**CUMPLE.** Nombre o Razón Social: **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** Fecha de matrícula o inscripción: **19 de abril de 2001.** Fecha de expedición: 26/09/2023. Fecha de renovación: 10 de abril de 2023. Nit No. **34.535.384-3** Descripción de la Actividad: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Servicios de apoyo a la silvicultura. Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.
AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.	**N/A**	**N/A**	**N/A**

CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	**CUMPLE.** Anexan certificación conforme al Formato No. 2 del pliego de condiciones manifestando que se encuentra al día con el pago de los aportes a seguridad social expedida por YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ; de igual manera allegan copia de las planillas de pago de seguridad social del mes de agosto 2023.	**CUMPLE** Anexa certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y exoneración de aportes a parafiscales. Expedida por DEICY BRAVO JOJOA, conforme al Formato No. 2 del pliego de condiciones y allega copia de las planillas de seguridad social y recibo de pago correspondiente.	**CUMPLE** Anexa certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y exoneración de aportes a parafiscales. Expedida por ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, conforme al Formato No. 2 del pliego de condiciones y allega copia de las planillas de seguridad social y recibo de pago correspondiente.
DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	**CUMPLE.** Allegan certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, firmada por la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	**CUMPLE.** Allegan certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, firmada por la señora DEICY BRAVO JOJOA.	**CUMPLE.** Allegan certificado de inhabilidades e incompatibilidades, firmada por la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	**CUMPLE.** Presenta formato No. 1 del pliego de condiciones, firmado por la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ, lo cual se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal, evidenciando que está facultada para hacerlo.	**CUMPLE.** Presenta formato No. 1 del pliego de condiciones, firmado por la señora DEICY BRAVO JOJOA, lo cual se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal, evidenciando que está facultada para hacerlo.	**CUMPLE.** Presenta formato No. 1 del pliego de condiciones, firmado por la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, lo cual se constata en el Certificado de Existencia y Representación Legal, evidenciando que está facultada para hacerlo.
CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.	**CUMPLE.** **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.**	**CUMPLE.** **DEICY BRAVO JOJOA.** Fecha de expedición del	**CUMPLE.** **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.**

	Fecha de expedición del certificado: 12 de septiembre de 2023. Fecha de última renovación en el registro de los proponentes: 02 de marzo de 2023. **CODIGO UNSPSC:** **27112000.** HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN. **40151500.** BOMBAS. **46181500.** ROPA DE SEGURIDAD. **46181600.** CALZADO DE PROTECCIÓN. **46181700.** PROTECTORES DE CARA Y CABEZA. **46181800.** PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN **46191500.** PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS. **46191600.** EQUIPO CONTRA INCENDIOS.	certificado: 02 de septiembre de 2023. Fecha de última renovación en el registro de los proponentes: 17 de abril de 2023. **CODIGO UNSPSC:** **27112000.** HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN. **40151500.** BOMBAS. **46181500.** ROPA DE SEGURIDAD. **46181600.** CALZADO DE PROTECCIÓN. **46181700.** PROTECTORES DE CARA Y CABEZA. **46181800.** PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN **46191500.** PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS. **46191600.** EQUIPO CONTRA INCENDIOS	Fecha de expedición del certificado: 18 de septiembre de 2023. Fecha de última renovación en el registro de los proponentes: 21 de abril de 2023. **CODIGO UNSPSC:** **27112000.** HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN. **40151500.** BOMBAS. **46181500.** ROPA DE SEGURIDAD. **46181600.** CALZADO DE PROTECCIÓN. **46181700.** PROTECTORES DE CARA Y CABEZA. **46181800.** PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN **46191500.** PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS. **46191600.** EQUIPO CONTRA INCENDIOS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	**NO CUMPLE.** No se aporta póliza de garantía	**CUMPLE.** Aporta póliza No. 18-44-101092667	**CUMPLE.** Aporta póliza No. 435-47-99400005483

	de seriedad, solamente el recibo de pago.	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Asegurado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C Vigencia: desde 26/09/2023 hasta 04/01/2024. Valor asegurado: $6.913.598.30	Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Asegurado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C Vigencia: desde 26/09/2023 hasta 01/01/2024. Valor asegurado: $6.913.598.30
COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE o de la persona natural.	**CUMPLE.** Se anexa la cédula de ciudadanía de la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	**CUMPLE.** Se anexa la cédula de ciudadanía de la señora DEICY BRAVO JOJOA.	**CUMPLE.** Se anexa la cédula de ciudadanía de la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
COPIA DE LA LIBRETA MILITAR.	**N/A**	**N/A**	**N/A**
CLASIFICACIÓN EN EL RUT.	**CUMPLE.** Se anexa copia del RUT de la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	**CUMPLE.** Se anexa copia del RUT de la señora DEICY BRAVO JOJOA.	**CUMPLE.** Se anexa copia del RUT de la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	**CUMPLE.** El proponente anexa la certificación expedida por la Contraloría General de la Republica, donde se verifica.	**CUMPLE.** El proponente anexa la certificación expedida por la Contraloría General de la Republica, donde se verifica.	**CUMPLE.** El proponente anexa la certificación expedida por la Contraloría General de la Republica, donde se verifica
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	**CUMPLE.** El proponente anexa la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se verifica.	**CUMPLE.** El proponente anexa la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se verifica.	**CUMPLE.** El proponente anexa la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se verifica.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE.**	**CUMPLE.**	**CUMPLE.**

	Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.	Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.	Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.
CERTIFICADO REGISTRÓ NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por la Policía Nacional, donde se verifica.
CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA – REDAM VIGENTE.	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, donde se verifica.	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, donde se verifica.	**CUMPLE.** Allegan certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, donde se verifica.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.	**CUMPLE.** Anexan Formato No. 4, adjunto en el pliego de condiciones, firmado por la señora YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	**CUMPLE.** Anexan Formato No. 4, adjunto en el pliego de condiciones, firmado por la señora DEICY BRAVO JOJOA.	**CUMPLE.** Anexan Formato No. 4, adjunto en el pliego de condiciones, firmado por la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	**CUMPLE.** Anexan documento con la respectiva declaración YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	**CUMPLE.** Anexan documento con la respectiva declaración, firmada por la señora DEICY BRAVO JOJOA.	**CUMPLE.** Anexan documento con la respectiva declaración, firmada por la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.

2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

- **INDICADORES FINANCIEROS:**

INDICADOR	YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	DEICY BRAVO JOJOA.	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR
Índice de liquidez Mayor o igual a 2.0	**CUMPLE** 14,98	**CUMPLE** 66,06	**CUMPLE** 9,04
Nivel de endeudamiento Menor o igual al 60%	**CUMPLE** 6%	**CUMPLE** 28%	**CUMPLE** 46%
Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 2.0	**CUMPLE** INDETERMINADO	**CUMPLE** 134,56	**CUMPLE** 12,07

- **DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

INDICADOR	YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	DEICY BRAVO JOJOA.	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0,10	**CUMPLE** 0,27	**CUMPLE** 0,32	**CUMPLE** 0,31
Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 0,05	**CUMPLE** 0,25	**CUMPLE** 0,23	**CUMPLE** 0,16

CAPITAL DE TRABAJO:

	YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	DEICY BRAVO JOJOA	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
Activo corriente	$ 6.312.339.304,00	$7.704.601.708,00	$13.123.119.142,00
Pasivo corriente	$ 421.148.338,00	$116.625.521,00	$1.451.646.313,00
TOTAL CAPITAL DE TRABAJO	**$5.891.190.966**	**$7.587.976.187**	**$11.671.472.829,00**

3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal, que cumplen con todas las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, contenidas en el punto 1.2. Condiciones y especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	DEICY BRAVO JOJOA	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
El proponente aporta: ✓ Anexa oficio suscrito por la Señora Yacqueline Ordoñez Hernández, propietaria de Distribuidora Ferromuebles en el cual manifiesta que la oferta cumple con las especificaciones técnicas. Se anexa ficha técnica al oficio referido. Por lo tanto, se evidencia que el proponente **CUMPLE** con el presente requisito técnico.	El proponente aporta: ✓ Anexa oficio suscrito por la Señora Deicy Bravo Jojoa, Representante Legal de Comercializadora Agroplásticos de Occidente en el cual se compromete a entregar los bienes que la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC, según especificaciones y cantidades requeridas. Se anexa ficha técnica al oficio referido. Por lo tanto, se evidencia que el proponente **CUMPLE** con el presente requisito técnico.	El proponente aporta: ✓ Anexa oficio suscrito por la Señora Elizabeth Cristina Muñoz Escobar, de Ferretería Ferroestación en el cual certifica el cumplimiento de la ficha técnica, de igual manera anexa ficha técnica del proceso. Por lo tanto, se evidencia que el proponente **CUMPLE** con el presente requisito técnico.

3.2. EXPERIENCIA.

La Entidad verificará la experiencia del proponente, directamente en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente, deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de liquidación final suscrito con entidad de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto corresponda a suministro de equipos y/o insumos para control de incendios forestales y/o atención de emergencias y/o que las actividades que se desarrollen evidencien el suministro de equipos relacionados con el objeto del contrato a desarrollar, cada uno de los contratos citados deberá contener al menos 2 códigos UNSPSC referentes al actual proceso de contratación y la cuantía de cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	DEICY BRAVO JOJOA	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.
El Proponente aporta un (1) contrato así: -**CONTRATO 1:** Contrato No 22662018	El Proponente aporta dos (2) contratos así: **CONTRATO 1:** No.549-2018, suscrito con la	El Proponente aporta un (1) acta de liquidación así:

suscrito con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Objeto: “SUMINISTRO DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA-AHE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO ESTRATEGUA DEK ALI 2018 PARA EL PROCESO DEL MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. Valor total: $384.387.467 - 94,89 SMLV. Códigos solicitados por la entidad y que a su vez reporta el RUP para ese contrato: 46191600,46181500,461816 Aporta contrato 22662010 y acta de liquidación del año 2019 Es de mencionar que el objeto del mismo se enmarca en suministro de asistencia “humanitaria” de emergencias y este como tal no es referente que permita evidenciar que se ejecutó en el marco del mismo, por lo que se revisa el contrato y acta de liquidación con el fin de verificar a que tipo de suministro refiere y que de alcance y corresponda a los insumos o equipos que pretende adquirir la Entidad conforme a la experiencia requerida en el pliego de condiciones. De lo anterior se resalta que este está	Corporación Autónoma Regional del Cauca. Objeto: COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y MATERIALES DE FERRETERIA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ESTABLECIDOS EN PLAN DE ACCION 2016-2019 CAUCA TERRITORIO AMBIENTAL PARA LA PAZ”. Aporta: Acta de liquidación final suscrita el 31-12-2018 Valor total: $336.813.930 - 431,10 SMLV. Códigos solicitados por la entidad y que a su vez reporta el RUP para ese contrato: 46191600, 46181500, 46181600. Es de mencionar que el objeto del contrato no permite evidenciar de manera específica con claridad que se ejecutó en el marco del mismo, es así como se revisa el acta de liquidación suscrita con la entidad contratante las características de los ítems y valores ejecutados y se resalta que esta permite evidenciar en el detalle del valor contratado el capítulo denominado “*GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES E INCLUSION DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN LOS POT- (…)”* y se encuentra que en cumplimiento a este componente los elementos y equipos adquiridos guardan relación directa con insumos relacionados con	**CONTRATO 1**- Contrato No.283-2016 suscrito con el Ministerio de Defensa. Objeto: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION SEGURIDAD INDUSTRIAL, HERRAMIENTAS, MATERIALES DE CONTRUCCION Y EQUIPOS ESPECIALES (A TODO COSTO) CON DESTINO A LAS DIFERENTES BASES MILITARES DEL EJERCITO NACIONAL. Aporta: Acta de liquidación final suscrita el 23-03-2017 y facturas de contrato ejecutado. Valor total: $395.355.382 - 535,91 SMMLV. Códigos solicitados por la entidad y que a su vez reporta el RUP para ese contrato: 46181500, 46181600, 46181700. Es de mencionar que el acta de liquidación, aunque su objeto presenta la adquisición de equipos especiales y este objeto como tal no es referente que permita evidenciar su ejecución, se revisa las facturas aportadas con el fin de verificar a que equipos refiere y que de alcance a la verificación de la experiencia requerida en el pliego de condiciones. De lo anterior se resalta que la mayoría

referido a Kit de alimentos (arroz, azúcar, frijol aceite etc.), Kit de aseo (jabón, cepillo dental, papel higiénico etc.), Kit de cocina (Olla, plato, pocillo, etc.), Kit de alojamiento temporal (colchonetas, frazadas para cama) y láminas de zinc. Y efectivamente estos están asociados a elementos para asistencia humanitaria, pero estos no guardan relación con lo requerido en la experiencia solicitada en el pliego de condiciones definitivo. **NO CUMPLE.**	tema de incendios forestales como son Batefuegos, Motobombas, mangueras doble chaqueta y boquillas de descarga. Es así como solo se tiene en cuenta este componente y el valor del mismo el cual es de $202.834.000 que equivale a 259.63 (SMMLV-2018). Verificación de cumplimiento de cuantía: 259,63 > 59,59 (Presupuesto oficial). **CUMPLE.** -**CONTRATO 2:** Contrato No. 282-2017 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto de Magdalena. Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS AGROPECUARIOS, MAQUINARIA AGRICOLA, EQUIPOS PECUARIOS Y ARTICULOS DE FERRETERIA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPALDAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS EN PRO DE LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE QUE EJECUTA LA CIORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS.	de los elementos o materiales o equipos adquiridos hacen referencia a materiales de construcción especialmente asociados a instalaciones hidrosanitarias entre otros materiales comunes como arenas, grava, ladrillo, estos no guardan relación con los equipos o herramientas a adquirir. Sin embargo, se revisa y se buscan de manera específica algunas herramientas y equipos que guarden relación y se encontraron elementos como machetes, hachas, motobombas y planta eléctrica. Evidenciando el suministro de equipos relacionados con el objeto del contrato a desarrollar. Para los anteriores insumos se hace la equivalencia del valor al que ascienden estos calculados en salarios mínimos y estos no alcanzan el valor del presupuesto oficial así: Verificación de cuantía: SMMLV 2017=42,38 (contrato 1) Presupuesto oficia l= 59,6 SMMLV 42,38 < 59,6 **NO CUMPLE.**

	Aporta: Contrato y Acta de liquidación final suscrita el 15-06-2018. Valor total: $448.000.000 - 573,44 SMLV. Códigos solicitados por la entidad y que a su vez reporta el RUP para ese contrato: 46 19 16 00,46 18 15 00,46 18 16 00,46 18 17 00,27 11 20 00. Se anexa relación del contrato en mención el cual tiene al menos dos (2) de los códigos de clasificación establecidos en el pliego de condiciones. Este fue verificado en el RUP. Es de mencionar que el objeto del contrato no permite evidenciar de manera específica con claridad que se ejecutó en el marco del mismo. Sin embargo, el contrato muestra que efectivamente se contrataron suministros de elementos o equipos como: Motobombas, uniformes, bombas de espalda, silbatos, Botas, machetes, camillas y otros, pero este no determina la cuantía. Por lo anterior se revisa el acta de liquidación suscrita con la entidad contratante, pero esta no contiene información a detalle de ítems y valores ejecutados de los elementos o equipos que se pretenden verificar. Por lo que no se puede identificar la cuantía ejecutada de los elementos que hacen alusión a la experiencia solicitada. El proponente para el contrato 2 relaciona	

	contrato, certificación y acta de liquidación, pero estos documentos no permiten constatar la información mencionada anteriormente. Se concluye que el pliego de condiciones determino entre los varios requisitos de la experiencia que se acredite con máximo dos (2) certificaciones o contratos, con su respectiva acta de liquidación final, por lo que para este caso con solo el contrato 1 cumple todos los requisitos necesarios para cualificar la experiencia. Se considera que con el contrato 1 cumple los requerimientos del pliego de condiciones definitivo y en consecuencia no se requiere subsanar documentos para el contrato 2 para validar la respectiva experiencia. **CUMPLE.**	

CONCLUCION DE LA EVALUACION:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	ASPECTOS TÉCNICOS: EXPERIENCIA	RESULTADO DE LA EVALUACION
YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ.	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	RECHAZADA.
DEICY BRAVO JOJOA	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	HABILITADO
ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR.	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	RECHAZADA

En conclusión, la proponente **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 expedida en Popayán (Cauca), **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, los cuales en su esencia NO SON SUBSANABLES y son causal de RECHAZO de la oferta, por cuanto no aporta la garantía de seriedad de la oferta y el pliego de condiciones lo establece. Aunque se anexa el recibo de pago este no denota los requisitos esenciales que nos logre evidenciar que la póliza este a nombre de la Entidad, la cuantía, el plazo, para poder evaluar este requisito. De igual manera, no se cumple con la experiencia requerida, por cuanto el objeto ni los insumos suministrados no guardan relación con los del proceso, conforme lo establece el pliego de condiciones.

En consecuencia, se RECHAZA la oferta con base en lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, el cual manifiesta

*"**2.12. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS**. (…)*
13. Cuando no aporte dentro de la propuesta la garantía de seriedad de la oferta".

En razón a ello, nos permitimos manifestar, que la no presentación es causal de rechazo de la propuesta, conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5. **De la selección objetiva**, el cual promulga:

> *"PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

Por su parte, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda en una publicación de su revista https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/article/download/124/121/, trae a consideración la garantía de seriedad, realizando un análisis sobre si es un requisito subsanable o no y entre otros cita lo siguiente:

> *"Ahora bien, la seriedad de oferta cubre los siguientes riesgos: la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga*

sea inferior a tres (3) meses; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato; y el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. Si no existiera la obligación de presentar la garantía con una vigencia que inicie al momento de la presentación de la propuesta, los riesgos se podrían asumir en cualquier momento, antes de la adjudicación del contrato.

En conclusión, independientemente de lo sostenido por el Consejo de Estado, no es posible volver subsanable lo insubsanable, por tanto, la presentación de la seriedad de oferta, así no sea un requisito de evaluación, se deberá realizar en el mismo momento en que se presente la propuesta, so pena de que el contrato de seguro sea ineficaz, por carecer de un elemento esencial, que es el riesgo asegurable".

Conforme a la proponente **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.535.384 expedida en Popayán (Cauca), **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, los cuales en su esencia NO SON SUBSANABLES y son causal de RECHAZO de la oferta, por cuanto se presenta como requisito habilitante de la propuesta el Contrato No.283-2016 suscrito con el Ministerio de Defensa, el cual se evaluó conforme al criterio "*las actividades que se desarrollen evidencien el suministro de equipos relacionados con el objeto del contrato a desarrollar"* establecido en el pliego de condiciones; a lo cual, la Entidad verifico algunos equipos o insumos que si guardan relación con el proceso de selección. No obstante al constatar el valor de estos insumos en la experiencia conforme al criterio determinado, se evidencia que este no cumple con el requisito de la cuantía la cual debía ser igual o mayor al presupuesto oficial.

Al respecto El Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente *"(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir"*

En consideración a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Radicado de Respuesta a consulta # 4201912000002698 del 07 de junio de 2019, en el cual le fue consultado a esa Autoridad acerca de, entre otros, la "Subsanabilidad de la experiencia"; para la presente contratación se tomará un apartado del citado concepto, el cual reza:

"De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la

experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato.

Sin embargo, es importante señalar que, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE ESTADO (Providencias de la Sección Tercera, con No de Expedientes: 25804 de 2014, 40660 de 2015, 36054 de 2010 y 28855 de 2014) lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero NO SE PUEDE SUBSANAR AQUELLO DE LO CUAL SE CARECE O QUE NO EXISTE AL MOMENTO DE PROPONER, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia NO SE TENÍA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA NO SE PODRÍA PRESENTAR, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta".

En consecuencia, la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.955 expedida en La Unión (Nariño), **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Publíquese en la página web www.contratos.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a su traslado al proponente, como también para que se den por enteradas las veedurías ciudadanas del proceso precontractual.

Para constancia se firma en Popayán, a los 29 días del mes de septiembre del año 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGELA VANESSA VILLEGAS N.
Abogada Oficina Asesora Jurídica.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

ACTA DE AUDIENCIA Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO.
CRC-SA-0019-2023.

"Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro".

Fecha: 05 de octubre de 2023.
Lugar: Oficina Asesora Jurídica CRC.

Asistentes:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

En desarrollo de este proceso, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en el portal único de contratación a través del SECOP II.

El día veintiuno (21) de septiembre de 2023, mediante Resolución No. 1322, se dio apertura al proceso de selección abreviada No. CRC-SA-0019-2023, la cual fue publicada junto al pliego de condiciones definitivo.

El pasado 29 de septiembre de 2023 la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa CRC-SA-0019-2023, informe que concluyó que la propuesta de los proponentes **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ** y **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** quedaban RECHAZADAS y la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** cumplía con los requisitos habilitantes.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe de evaluación, se encontró que no se presentaron, mediante secop II.

Una vez verificados los documentos aportados como habilitantes el comité evaluador logro determinar que **DEICY BRAVO JOJOA** era la única proponente habilitada, debido a que cumplió con todos los requisitos exigidos por la Corporación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que solo existe una proponente, la cual está habilitada, esta Corporación se permite manifestar que no se llevara a cabo la diligencia de audiencia de

Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** Modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral quinto (5), el cual promulga:

> "***5.*** *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

El día 04 de octubre de 2023 a las 03:00 p.m., se llevó a cabo la Apertura del Sobre Económico, del único proponente habilitado obteniendo que la propuesta económica de **DEICY BRAVO JOJOA** es por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983).**

En Conclusión, la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CRC-SA-0019-2023, a **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4, por el valor de su propuesta económica de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983).**

Publíquese en la página web www.contratos.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a su traslado al proponente, como también para que se den por enteradas las veedurías ciudadanas del proceso precontractual.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023, por quienes en ella participan.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGELA VANESSA VILLEGAS N.
Abogada Oficina Asesora Jurídica.

(ORIGINAL FIRMADO)
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.

(ORIGINAL FIRMADO)
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirección Administrativa.

(ORIGINAL FIRMADO)
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero

PBX:(52-2) 833 32 32
Fax: 092-8203251
Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
NIT: 891.501.885-4 / Web: **crc.gov.co**
Email: crc@crc.gov.co

Carrera 7 # 1N - 28
Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca

RESOLUCIÓN No. 1419
(05 DE OCTUBRE DE 2023).

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CRC-SA-0019-2023**, cuyo objeto es **"Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro".**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **CRC-SA-0019-2023**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es **"Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro",** dejándolos a disposición del público a partir del día doce (12) de septiembre de 2023.

La presente contratación está respaldada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subdirección Financiera:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR A DISPONER
1180	25-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$54.436.389	$46.836.389
1183	28-08-2023	C. I-Gestión 3221-3 51 2 02 02 009 01-25	$29.899.594	$22.299.594
TOTAL			**$84.335.983**	**$69.135.983**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983)**, IVA incluido, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; no obstante, se debe precisar que la cuantía para el municipio de Miranda no podrá superar el valor de **$22.299.594** y la cuantía para el municipio de Guachene no podrá superar el valor de **$46.836.389.**

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2023, a las 07:30 pm.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron en debida forma tal como consta en la plataforma SECOP II y conforme al cronograma establecido. De igual manera, se presentaron manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes Departamental, las cuales fueron aceptadas. En consecuencia, la entidad estima conveniente limitar el proceso referido a **MIPYMES DEPARTAMENTAL.**

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1322 del 21 de septiembre de 2023, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II el día veintiuno (21) de septiembre de 2023, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el veintiséis (26) de septiembre de 2023, a las 2:00pm se presentaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT No.	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	**Yacqueline Ordoñez Hernández**	34.566.038-2	26/09/2023 9:31 AM
2.	**Deicy Bravo Jojoa**	59.706.955-4	26/09/2023 10:10 AM
3.	**ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR**	34.535.384-3	26/09/2023 12:01 PM

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando en el Portal Único de Contratación el correspondiente documento desde el veintinueve (29) de septiembre de 2023.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe y la verificación de los requisitos habilitantes concluyó que las proponentes **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 expedida en Popayán (Cauca) y **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.535.384 expedida en Popayán (Cauca). **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, los cuales en su esencia NO SON SUBSANABLES y son causal de **RECHAZO** de las ofertas y la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** si cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones al informe de evaluación, se encontró que no se presentaron, mediante secop II.

Una vez verificados los documentos aportados como habilitantes el comité evaluador logro

determinar que **DEICY BRAVO JOJOA** era la única proponente habilitada, debido a que cumplió con todos los requisitos exigidos por la Corporación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que solo existe un proponente que está habilitado, esta Corporación no llevó a cabo la diligencia de Audiencia de Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** Modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral quinto (5), el cual promulga:

> "***5.*** *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

En Conclusión, la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CRC-SA-0019-2023, a **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4, por el valor de su propuesta económica de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983).**

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General (E),

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa No. **CRC-SA-0019-2023,** cuyo objeto es la **Suministro de kit básicos para atención a eventos relacionados con incendios de cobertura vegetal en los municipios de Guachene y Miranda, Departamento del Cauca, para fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro,** a la proponente **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4; por cumplir con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomendó al Director General que se adjudique el presente proceso al mencionado proponente, por el valor de su propuesta económica la cual es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.135.983).**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II a la proponente seleccionada **DEICY BRAVO JOJOA** identificada con cédula de ciudadanía número 59.706.955 expedida en la Unión (Nariño) como persona natural y con Nit No. 59.706.955-4, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ JAIR SAAVEDRA VIVAS
Director General (E) CRC.
Resolución No. 1415 del 04 de Octubre de 2023.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Jacqueline Yasno Cuesta – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Gmail **LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>**

Entrega VR_ACA_ACR_ACAMO_Timbio

1 mensaje

Consorcio AVR Cauca <avrcauca@gmail.com> 14 de septiembre de 2023, 6:24 p.m.
Para: rogeliopinedamurillo@gmail.com, gerencia@conestudios.com.co, Interventoría AVR del CAUCA <InterventoriaAVRcauca@conestudios.com.co>, dsalas@cconestudios.com.co, dasoquendo@gmail.com
CC: HUMBERTO MARTINEZ FLOREZ <hmartinez@crc.gov.co>, LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>

Buenas tardes,

Se remite adjunto el oficio del asunto y el cuadro en excel con la respuesta a cada una de las observaciones.

El Informe ajustado del asunto puede consultarse en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1Xc__DM-_fjCf7LnC01qR-chdeXqFyyml?usp=drive_link

sin otro en particular, quedamos a la espera de sus comentarios,

cordialmente

Consorcio AVR Cauca

2 archivos adjuntos

Rta_Timbio_OFAVR20230315-01_VR_ ACA_ACR_Timbio.xlsx
32K

GJ-0463_VR_ACA_ACR_ACAMO_Timbio.pdf
343K

Gmail **LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>**

Entrega VR_ACA_ACR_ACAMO_Vega

1 mensaje

Consorcio AVR Cauca <avrcauca@gmail.com> 19 de septiembre de 2023, 3:44 p.m.
Para: Interventoría AVR del CAUCA <InterventoriaAVRcauca@conestudios.com.co>, rogeliopinedamurillo@gmail.com, gerencia@conestudios.com.co, dsalas@cconestudios.com.co, dasoquendo@gmail.com
CC: HUMBERTO MARTINEZ FLOREZ <hmartinez@crc.gov.co>, LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>

Buenas tardes,

Se remite adjunto el oficio del asunto y el cuadro en excel con la respuesta a cada una de las observaciones.

El Informe ajustado del asunto puede consultarse en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/16zzAp8SMLuCOGnEMxfL9Gwf6fxQwiC-X?usp=drive_link

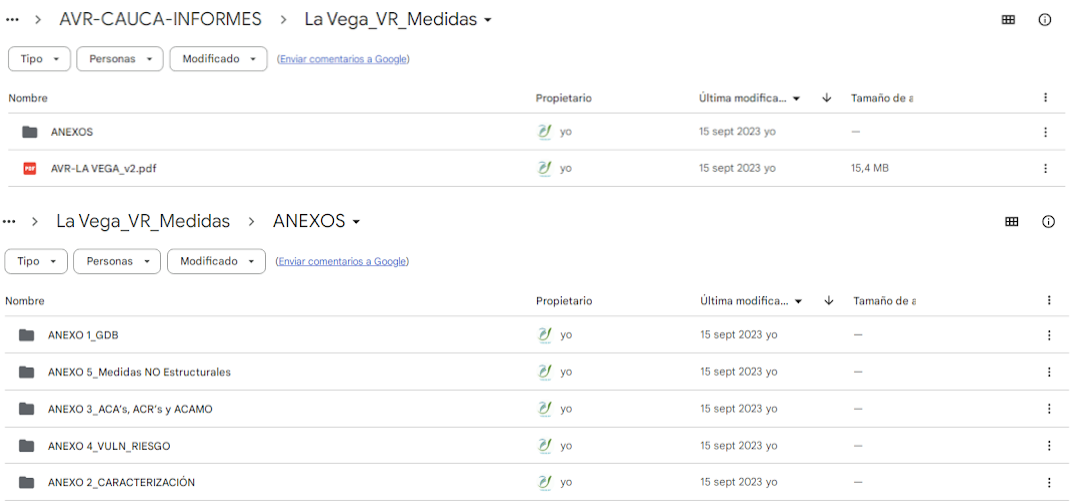

sin otro en particular, quedamos a la espera de sus comentarios,

cordialmente

Consorcio AVR Cauca

2 archivos adjuntos

GJ-0464_VR_ACA_ACR_ACAMO_La Vega.pdf
345K

Rta_La Vega_OFAVR20230302-01_VR_ ACA_ACR.xlsx
30K

Gmail **LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>**

Concepto sobre los componentes de riesgos para los municipios la Vega

1 mensaje

Interventoría Conestudios <InterventoriaAVRcauca@conestudios.com.co> 4 de octubre de 2023, 9:10 a.m.
Para: Consorcio AVR Cauca <avrcauca@gmail.com>, Roberto Andres Jurado Montoya <riesgos1@jamingenieria.com>
CC: LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>, Humberto Martínez <hmartinez@crc.gov.co>, lorenaordonez26@gmail.com

Buenos días,

se envía adjunto el oficio del asunto.

Cordialmente,
--

DORIS A. IDARRAGA VASQUEZ
Representante Legal
Unión Temporal Interventoría AVR CAUCA
Sede: Bello, Antioquia
Teléfono: (+57) (4) 456 18 27

INTERVENTORIA A.V.R CAUCA

OFAVR20231004-01_Concepto_ACA-ACR_LaVega_V2.pdf
147K

Gmail **LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>**

Invitación actualizada: Reunión Aspectos varios AVR lun 25 sept 2023 11am - 12pm (COT) (lorenaordonezcrc@gmail.com)

1 mensaje

interventoriaavrcauca@conestudios.com.co 22 de septiembre de 2023, 11:36 a.m.
<interventoriaavrcauca@conestudios.com.co>
Responder a: interventoriaavrcauca@conestudios.com.co
Para: lorenaordonezcrc@gmail.com, avrcauca@gmail.com, lorenaordonez26@gmail.com, dalejo911211@gmail.com, mdiaz@cconestudios.com.co, glcalderonr@gmail.com, hmartinez@crc.gov.co, Consultoría en Riesgos de Desastres JAM <riesgos1@jamingenieria.com>, dsalas@cconestudios.com.co, gestionhumana@conestudios.com.co, gerencia@conestudios.com.co, lmachado@cconestudios.com.co, iidarraga@cconestudios.com.co

Se actualizó este evento
Modificación: horario

Únete con Google Meet

Vínculo de la reunión

meet.google.com/jcd-kzjs-sur

Unirse por teléfono

(CO) +57 602 3896749
PIN: 669253488

Más números de teléfono

Cuándo **CON CAMBIOS**

lunes 25 sept 2023 · 11am – 12pm (Hora estándar de Colombia)
~~viernes 15 sept 2023 · 11am – 12pm (Hora estándar de Colombia)~~

Invitados

interventoriaavrcauca@conestudios.com.co - organizador
avrcauca@gmail.com
lorenaordonez26@gmail.com
dalejo911211@gmail.com
mdiaz@cconestudios.com.co
glcalderonr@gmail.com
hmartinez@crc.gov.co
Consultoría en Riesgos de Desastres JAM
dsalas@cconestudios.com.co
lorenaordonezcrc@gmail.com
gestionhumana@conestudios.com.co
gerencia@conestudios.com.co
lmachado@cconestudios.com.co
iidarraga@cconestudios.com.co

Ver información de todos los invitados

Responder por lorenaordonezcrc@gmail.com

Sí | No | Tal vez | Más opciones

Invitación de Calendario de Google

Te enviamos este correo electrónico porque te suscribiste a las notificaciones del calendario. Para dejar de recibir estos mensajes, ve a la configuración del Calendario, selecciona este calendario y cambia "Otras notificaciones".

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrán enviar una respuesta al organizador, ser agregados a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación o modificar tu confirmación de asistencia. Más información

invite.ics
4K

PLAN DE ACCION AÑO 2022

LINEA ESTRATEGICA 1- FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
1. FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	Educación Ambiental y Participación Comunitaria	CONMEMORACION FECHAS AMBIENTALES como mecanismo de fortalecimiento comunitario y sensibilización ambiental a la población se zonas de la Subcuenca Rio Molino			.En el marco de la alianza entre CRC-UTEN se realizan actividades de fortalecimiento educativo ambiental interinstitucional			Conmemoración de fechas ambientales (día del Agua, del ambiente, de la tierra, del reciclaje.)	Ejecutado al 100%	100%
								Capacitaciones y formación ambiental.		
					Alianza CRC-C.C Terraplaza.			conmemoración Dia de los Humedales	Ejecutado al 100%	100%
		Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental PROCEDA-						JAC Santa Barbara - Molino (Acuerdo de voluntades subcuenca Río Molino) - caseta de manejo de residuso solidos.		
								JAC Cerro Las Tres Cruces - Popayán (Accion popular) - caseta para residuos sólidos e instalación de 10 mensajes educativo ambientales en el Cerro Tutelar.		Porcentaje de avance del 100%

Powered by CamScanner

LINEA ESTRATEGICA 2- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		Ejecución de acción de mejoramiento ambiental y paisajístico del parque "Santa Teresa" del barrio Valparaíso municipio de Popayán, Cauca			CRC	$29.979.766		Proyecto en proceso de contratación	Etapa precontractual	OK. Liquid 100%
		Informe Técnico de Protección y Vigilancia en atención a denuncia anónima referente a la indebida disposición de residuos RCD en franja protectora, tala de Guadua en predio ubicado en las estribaciones de los Cerros Tutelares vereda Pueblillo, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.						.-Informe radicado DTC 14300 del 17 de agosto del 2022 .-Se solicita a la Dirección Territorial Centro de la CRC la imposición de la medida preventiva consistente en suspensión de actividades		
		Informe Técnico de Visita de Seguimiento Ambiental a						.-Informe radicado No. SDP 11252 del 28 de junio del 2022.		

Powered by CamScanner

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
		obligaciones impuestas en las Resolución No 8471 del 25 de enero del 2016, para concesión de agua superficial otorgada a la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P con Nit. 8915000117-1						.-Se verifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No 8471 del 25 de enero del 2016, que benefician los usuarios de los barrios El Refugio, La Pamba, Caldas, Vásquez Cobo, El Liceo, Vereda Pomona, Tulcán, Planta Tulcán, Altos de Tulcán, Portales del Rio, Pomona, Altos de Pomona, Real Pomona II, Colinas de Pomona II etapa, Colinas de Pomona I etapa, Real Pomona, Portal del cerro, Asociación de Viviartes, clínica la Estancia, Loma		

Powered by CamScanner

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
								de Cartagena, La Ermita, Centro Comercial, Belén, Santa Catalina, El Prado, Villa María, Villa Elena, La Colina, Urbanización Fucha, Colinas de Fucha, Avelino Ull, El Lago, Berlín II, La Floresta, Portal de las Ferias, Urbanización Las Ferias, Moscopan, Santa Inés y El Empedrado, Municipio de Popayán Departamento del Cauca.		
		Informe Técnico de Visita de Seguimiento Ambiental a obligaciones impuestas en las Resolución No 9790 del 27 de octubre de 2016, para concesión de agua						.-SDP 11243 del 28 de junio del 2022 .- verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución No 9790 del 27 de		

Powered by CamScanner

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
		superficial otorgada a la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P con Nit. 8915000117-1						octubre de 2016, otorgada para captar la cantidad de 80 litros por segundo (80 lps) para abastecimiento comunitario en el municipio de Popayán Departamento del Cauca.		
		Informe Técnico de Visita de Seguimiento Ambiental a obligaciones impuestas mediante Resolución No. 1098/2018 del 11-07-2018, por el cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a la Empresa, otorgado a la empresa Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A ESP. Municipio de Popayán-Departamento del						.-Informe radicado No. 17274 del 28 de septiembre del 2022 .- verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1098 /2018 del 11-07-2018 y ejecutoriada el 05-09-2018, por la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, a favor de la		

Powered by CamScanner

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
		Cauca.						empresa Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A ESP.		

LINEA ESTRATEGICA 3- ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
3. ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático	Diseñar el mejoramiento del entorno ambiental del denominado brazo seco del río Ejido en la ciudad de Popayán como acción prospectiva de reducción del riesgo por inundación y contaminación ambiental".	30/09/2022	30/11/2022	CRC	$57.453.609			En ejecución	15%

Powered by CamScanner

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
		Ejecución del sub proyecto interno 2123 de 2021 denominado estabilización de sitio crítico por movimiento en masa en la Vereda El Hogar, subcuenca Molino municipio de Popayán	07/02/2022	07/04/2022	CRC	$106.623.997			Liquidado	100%
		Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial, en siete (7) municipios dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Popayán.				$7.697.864.181		Revisión de los productos entregados de zonificación por eventos relacionados con movimiento en masa, avenida torrencial e inundaciones en la zona rural, urbana y centro poblados priorizados en el Municipio de Popayán, en las escalas referidas en el Decreto 1076-2015. Los drenajes priorizados dentro están río		91,3%

Powered by CamScanner

LINEAS ESTRATEGICAS	EJES DE GESTIÓN	PROYECTOS y/o ACTIVIDADES	DURACIÓN DEL PROYECTO		ENTIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO		OBSERVACIONES	ESTADO	EJECUCION
			INICIO	TERMINACIÓN		RECURSOS PROPIOS (APORTE CRC)	RECURSOS FINANCIADOS			
2022										
								Molino, quebrada Pubús y río Ejido.		

Powered by CamScanner

CERTIFICACION DE PERMANENCIA

LA SUSCRITA: Ingeniera civil adscrita a la Subdirección de Defensa del Patrimonio CRC

NOMBRE: Ing. Gloria Lorena Ordoñez Muñoz

ENTIDAD: Corporación Autónoma Regional del Cauca

CERTIFICA QUE:

NOMBRE	CEDULA	CARGO/ENTIDAD
CLAUDIA LILI SANDOVAL	66.958.442 DE Cali	Profesional Universitario Grado 1 – Contraloría General de La Republica

Permaneció en comisión en el municipio de La Vega adelantando labores de la auditoria de cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en la revisión de los contratos de los convenios:

1. 546 - 2020 Mantenimiento y adecuación de la sede territorial Macizo de la corporación autónoma regional del Cauca CRC localizada en el municipio de la Vega - departamento del Cauca, se realizó revisión en el cumplimiento de las condiciones contractuales y funcionamiento de la obra.

Fecha de permanencia:
29 de septiembre de 2023

NOMBRE:	FIRMA:
Ing. Gloria Lorena Ordoñez Muñoz	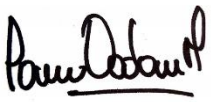

Gmail **LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>**

Entrega VR_ACA_ACR_ACAMO_Popayán

1 mensaje

Consorcio AVR Cauca <avrcauca@gmail.com> 13 de septiembre de 2023, 6:32 p.m.
Para: rogeliopinedamurillo@gmail.com, Interventoría AVR del CAUCA <InterventoriaAVRcauca@conestudios.com.co>, gerencia@conestudios.com.co, dsalas@cconestudios.com.co, dasoquendo@gmail.com
CC: LORENA ORDOÑEZ <lorenaordonezcrc@gmail.com>, HUMBERTO MARTINEZ FLOREZ <hmartinez@crc.gov.co>

Buenas tardes,

Se remite adjunto el oficio del asunto y el cuadro en excel con la respuesta a cada una de las observaciones.

El Informe ajustado del asunto puede consultarse en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1fVDCDIlrFfqt_Ql0Hzq9CBpuy2rWPBrN?usp=drive_link

sin otro en particular, quedamos a la espera de sus comentarios,

cordialmente

Consorcio AVR Cauca

2 archivos adjuntos

GJ-0462_VR_ACA_ACR_ACAMO_Popayan.pdf
344K

Rta_Popayan.xlsx
21K